

**ACTA Nº: 1.331** En Montevideo, el día 6 del mes de febrero del año dos mil veintitrés, la Intendente de Montevideo Ingeniera Carolina Cosse, asistida por la Secretaria General Ingeniera Agrónoma Olga Otegui, celebran los Acuerdos semanales considerándose los proyectos presentados por las distintas reparticiones y aprobándose las resoluciones que obran en el archivo adjunto.---

RB

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

0661/23

II.1

Expediente Nro.:

2019-5130-98-000074

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la situación denunciada por una participante de un convenio socio educativo laboral en relación al funcionario Fabián Croc Costa, respecto de conductas de acoso sexual laboral;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Unidad de Instrucción Especializada, dependiente de la División Asesoría Jurídica, en fundado informe que luce incorporado en obrados concluye que en los procedimientos seguidos adelante se verificó la existencia de comportamientos de acoso sexual laboral respecto a la denunciante;

2o.) que con relación a la vista conferida al denunciante y denunciado conforme al artículo R.159.18 (Vol. II del Digesto Departamental) respecto de los hechos que se dieron por probados y de la conclusión alcanzada en relación a la configuración de una conducta de acoso sexual, únicamente el denunciado presentó escrito evacuando vista;

3o.) que de acuerdo a los fundamentos expresados por la referida Unidad, en dictamen técnico incorporado en obrados, no resultan de recibo los descargos formulados por el funcionario denunciado;

4o.) que de acuerdo a lo establecido en el artículo D.61.1 (Vol. III del Digesto Departamental) y los artículos 2 y 3 de la Ley N.º 18.561, se entiende que el funcionario Fabián Croc Costa ha incurrido en conductas de acoso sexual laboral respecto de la denunciante y de acuerdo a lo dispuesto en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) la conducta referida se considera falta grave, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo R.159.19 (Vol. II del Digesto Departamental) se elevaron las actuaciones a consideración de la División Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de conformidad con lo actuado y en virtud de los dictámenes producidos en obrados, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones a fin de propiciar el dictado de resolución por la cual se le aplique una sanción de suspensión de 15 (quince) días sin goce de sueldo al funcionario Fabián Croc Costa;

2o.) lo dispuesto en la Ley N.º 18.561, los artículos D.61.1 a D.61.4 (Vol. III del Digesto Departamental) el procedimiento recogido en los artículos R.159.9 a R.159.20 (Vol. II del Digesto Departamental) y la falta prevista en el literal v) del artículo R.423.3 (Vol. III del Digesto Departamental) así como las consideraciones que emergen de los dictámenes técnicos producidos por la Unidad de Instrucción Especializada;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Sancionar al funcionario Fabián Croc Costa, CI 1.601.519-8, con 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo, por haber incurrido en una conducta de acoso sexual laboral, por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente resolución y conforme las resultancias que emergen del procedimiento cumplido en obrados.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes e Información de Personal, a la Unidad de Género del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 17 para notificar al interesado y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO AMBIENTAL

II.1

Resolución Nro.:

0662/23

Expediente Nro.:

2022-8854-98-000026

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la Resolución No. 0007/23, de fecha 2 de enero de 2023;

**RESULTANDO:** 1o.) que por la referida Resolución se convalidó lo actuado y se autorizó el pago al amparo del artículo No. 33, literal D), numeral 10) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a favor de las empresas, por los montos y períodos que se detallan en la siguiente tabla:

| <b>EMPRESA:</b>  | <b>MONTO (IVA incluido):</b> | <b>PERÍODO<br/>COMPRENDIDO:</b>                   |
|------------------|------------------------------|---|
| DUCELIT S.A.     | \$ 1:523.194,40              | 10 de noviembre de 2021 al<br>31 de enero de 2022 |
| VOLQUETAS S.R.L. | \$ 821.035,60                | 29 de marzo al<br>28 de junio de 2022             |
| VOLKEMAX S.A.    | \$ 453.864,40                | 15 de noviembre al<br>23 de diciembre de 2021     |

2o.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, el día 11 de enero del presente año, observó los referidos gastos por contravenir lo establecido en los artículos Nos. 13 (ejercicio) y 33 (procedimiento no competitivo) del TOCAF y el artículo No. 211 (principio de ejecución) de la Constitución de la República;

3o.) que la División Limpieza y Gestión de Residuos informa que, debido al éxito que tuvo el servicio de volquetas para levante de podas y escombros, se superaron las expectativas en cuanto a la respuesta de vecinos y vecinas, lo que generó una demanda mayor a la prevista respecto del mencionado servicio;

4o.) que en dicho marco, si bien se contempló la tramitación de la Licitación Abreviada (LA) No. 397622 (EE No. 2021-4438-98-000025), no logró ser adjudicada a la finalización de la Compra Directa (CD) No. 390261 (EE No. 2021-4438-98-000010) que la precedió, por este motivo se decidió no interrumpir el proceso en curso y convalidar el gasto, hasta la adjudicación de la mencionada LA, tramitándose -a los efectos de disminuir los plazos de convalidación- la CD No. 400247 (EE No. 2021-4438-98-000033);

5o.) que continúa expresando que, la instalación de volquetas de residuos no domiciliarios en el año 2021, está asociada a cambios en la prestación de dicho servicio, por lo que, previo a la finalización de la CD No. 390547 (EE No. 2021-4438-98-000006) se tramitó la LA No. 397622 y no habiéndose adjudicado a tiempo y dadas las necesidades del servicio, la empresa DUCELIT S.A. continuó realizando las tareas sin vínculo contractual;

6o.) que además informa que, actualmente las volquetas de podas y escombros fueron retiradas de circulación y las de residuos domiciliarios se gestionan a través de la SP No. 103284 -ex LA No. 397622 SIAB-;

**CONSIDERANDO:** 1o.) lo previsto en los artículos Nos. 211, literal b) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 0007/23, de fecha 2 de enero de 2023, a favor de las empresas y por los montos que se detallan en la siguiente tabla, por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución:

| <b>EMPRESA:</b>  | <b>RUT No.:</b> | <b>MONTO (IVA incluido):</b> |
|------------------|-----------------|------------------------------|
| DUCELIT S.A.     | 212417240011    | \$ 1:523.194,40              |
| VOLQUETAS S.R.L. | 216326810012    | \$ 821.035,60                |
| VOLKEMAX S.A.    | 213107520014    | \$ 453.864,40                |

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros, a la División Limpieza y Gestión de Residuos; cumplido, pase a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental, posteriormente, pase a Contaduría General.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0646/23

I.1

Expediente Nro.:

2016-1210-98-000020

Montevideo, 31 de enero de 2023

**VISTO:** la solicitud realizada por Pecoril S.A., adjudicataria del inmueble conocido como Ex Mercado de la Abundancia, de acuerdo a la Licitación Pública N° 694/2018;

**RESULTANDO:** 1º.) que el objeto de la licitación de referencia es la remodelación y acondicionamiento del Edificio Ex Mercado de la Abundancia, la concesión de uso del mismo para su explotación comercial y el desarrollo de un programa cultural;

2º.) que por Resolución N° 2386/21, de fecha 2 de julio de 2021, se autorizó a la adjudicataria la explotación comercial del inmueble de referencia hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que hayan culminado los procesos técnicos y administrativos que habiliten el inicio de las obras previstas en la licitación, lo que suceda primero;

3º.) que por Resolución N° 0551/23 se aprobó prórroga del plazo de presentación de proyecto ejecutivo, así como ciertas condicionantes padeciéndose error en la redacción de estas últimas;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones a efectos de dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución N° 0551/23.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la División Promoción Económica para notificar a los interesados y demás efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0549/23

I.2

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000019

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E120066 para la contratación de servicios de barrido en la Zona 6 del Departamento en el marco el Programa "Barrido Inclusivo", edición 21;

**RESULTANDO:** 1°.) que por Resolución N° 0437/23, del 18 de enero del 2023, se adjudicó a la ONG LA BONNE GARDE, proveedor N° 2147991600, por un monto de \$ 8:925.982,59 (pesos uruguayos ocho millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con 59/100);

2°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

3°.) que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social informa que se ha planteado con urgencia cubrir una zona de Barrido dadas las demandas de limpieza allí existentes (zona Prado y alrededores) a razón del incremento de tareas de limpieza, coincidentemente se detectó la oportunidad de articular esta demanda urgente con el cronograma anual de tareas de Barrido Inclusivo, para ello se ha dispuesto un presupuesto con igual criterio que las restantes zonas del programa; integrando el despliegue operativo, la capacitación y el acompañamiento socioeducativo, posibilitando atender la tarea durante gran parte del año, y de manera armoniosa con el despliegue que se realiza en todo el Departamento con este programa;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF.;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto por la suma total de \$ 8:925.982,59 (pesos uruguayos ocho millones novecientos veinticinco mil novecientos ochenta y dos con 59/100), correspondiente a la Compra Directa por Excepción N° E120066 para la contratación de servicios de barrido en la Zona 6 del Departamento en el marco el Programa "Barrido Inclusivo", edición 21, adjudicada a la ONG LA BONNE GARDE, proveedor N° 2147991600.

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Social y de Desarrollo

Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0538/23

I.3

Expediente Nro.:

2022-1039-98-000051

Montevideo, 26 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la contratación del servicio gestión de operaciones del Centro Operativo Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°. que desde la implementación del Centro Operativo Montevideo se han designado a su cargo diversos proyectos orientados a organizar la respuesta a incidentes detectados por diferentes medios o denunciados por la ciudadanía a través de diversos canales, con foco claro en la limpieza de la ciudad;

2°. que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que a efectos de dar continuidad a sus operaciones y teniendo presente razones de urgencia no previstas como resultado de la puesta en marcha de la estrategia de limpieza para este período, así como por el incremento de la demanda de los servicios por encima de lo estimado, se hace necesario tramitar una compra directa por excepción para evitar resentirlos;

3°. que en tal sentido se generó la Compra Directa por Excepción N° E118649, presentando cotización la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS SA;

4°. que el Servicio de Compras aconseja adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E118649 a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS SA, proveedor N° 2110571800 por un monto de \$ 56:744.703,44 (pesos uruguayos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos tres con 44/100) impuestos incluidos, para la contratación del servicio gestión de operaciones del Centro Operativo Montevideo;

**CONSIDERANDO:** 1°. que la Gerencia de Compras sugiere propiciar la correspondiente resolución de adjudicación en los términos precedentemente mencionados;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico entiende conveniente proceder en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Adjudicar, al amparo del Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), la Compra Directa por Excepción N° E118649 a la empresa CIEMSA CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES ELECTROMECAÑICAS SA, proveedor N°

2110571800 por un monto de \$ 56:744.703,44 (pesos uruguayos cincuenta y seis millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos tres con 44/100) impuestos incluidos, para la contratación del servicio gestión de operaciones del Centro Operativo Montevideo.

2°.- Atender la erogación resultante con cargo al pedido N° E118649001.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras, al Centro Operativo Montevideo y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0551/23

I.4

Expediente Nro.:

2016-1210-98-000020

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** la solicitud realizada por Pecoril S.A., adjudicataria del inmueble conocido como Ex Mercado de la Abundancia, de acuerdo a la Licitación Pública N° 694/2018;

**RESULTANDO:** 1°.) que el objeto de la licitación de referencia es la remodelación y acondicionamiento del Edificio Ex Mercado de la Abundancia, la concesión de uso del mismo para su explotación comercial y el desarrollo de un programa cultural;

2°.) que por Resolución N° 2386/21, de fecha 2 de julio de 2021, se autorizó a la adjudicataria la explotación comercial del inmueble de referencia hasta el 31 de diciembre de 2021, o hasta que hayan culminado los procesos técnicos y administrativos que habiliten el inicio de las obras previstas en la licitación, lo que suceda primero;

3°.) que por nota escrita, la adjudicataria presentó nuevo cronograma de obras e inicio de actividades :

- 1.- Presentación de nuevo proyecto ejecutivo 1er. trimestre del 2023;
- 2.- Inicio de obras 2° semestre del 2023,
- 3.- Inauguración de las obras 2° semestre del 2024;

4°.) que la División Promoción Económica entiende de recibo la solicitud presentada por la empresa adjudicataria respecto a autorizar la prórroga del plazo hasta el 21 de febrero de 2023 para la presentación del proyecto ejecutivo, debiendo estar ajustado al pliego de condiciones y oferta presentada, manteniendo la apertura al público y el funcionamiento comercial del Mercado;

5°.) que entiende conveniente no hacer lugar a las modificaciones propuestas en la solicitud, respecto a la incorporación de áreas adyacentes al mercado no contempladas en el proyecto original y a las fechas de inicio e inauguración de obras;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones a efectos de dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Prorrogar el plazo de presentación de proyecto ejecutivo a la empresa Pecoril S.A. adjudicataria de la

Licitación Pública N° 694/2018, para la explotación comercial del inmueble Ex Mercado de la Abundancia hasta el 21 de febrero 2023, manteniendo la apertura al público y el funcionamiento comercial.

2.- Establecer que no se hace lugar a las modificaciones relacionadas con la incorporación de áreas adyacentes al edificio no contempladas en el proyecto original así como a las fechas de inicio e inauguración de obras.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la División Promoción Económica para notificar a los interesados y demás efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO ECONÓMICO  
I.5

Resolución Nro.:  
0645/23

Expediente Nro.:  
2022-5502-98-000154

Montevideo, 31 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P109729 para la contratación de un servicio de gestión de un proyecto educativo para el Centro "La Trama";

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 4805/22 del 24 de noviembre del 2022 se la adjudicó a la COOPERATIVA DE TRABAJO IDEAR, proveedor N° 2180275900 por la suma de \$ 17:633.542,99 (pesos uruguayos diecisiete millones seiscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos con 99/100) "ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

2°. que por Resolución N° 151/2023 del TCR de sesión de fecha 18 de enero de 2023 se encomendó al Contador Delegado de la Intendencia a intervenir el gasto adjudicado cuando se habilitarán los créditos del ejercicio 2023;

3°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1°. que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de \$ 17:633.542,99 (pesos uruguayos diecisiete millones seiscientos

treinta y tres mil quinientos cuarenta y dos con 99/100) correspondiente a la Licitación Pública N° P109729 para la contratación de un servicio de gestión de un proyecto educativo para el Centro "La Trama" a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO IDEAR, proveedor N° 2180275900.

- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0548/23

I.6

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000070

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P111918 para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo y la ejecución de las obras de construcción de peatonal en la calle Reconquista entre las calles Guaraní y Treinta y Tres en el marco del "Proyecto Late Ciudad Vieja";

**RESULTANDO:** 1°. que presentaron ofertas las empresas STILER S.A, TEYMA URUGUAY S.A y GRINOR S.A;

2°. que el Asesor Técnico de la Licitación realizó el estudio comparativo de las ofertas, siendo la presentada por la empresa GRINOR S.A la sugerida para su adjudicación, por ser la más razonable a los intereses de la Administración y cumplir con los criterios de evaluación establecidos en el pliego particular de condiciones del presente llamado;

3°. que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa GRINOR S.A., proveedor N° 2128446800, por la suma total de \$ 220:422.638 (pesos uruguayos doscientos veinte millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos treinta y ocho) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos;

4°. que se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 67 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), no presentándose observaciones;

5°. que la Gerencia de Compras informa que en el artículo N° 1.15.6 del pliego particular de condiciones se establece la adjudicación "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

**CONSIDERANDO:** 1°. que la Gerencia de Compras comparte lo aconsejado, elevando las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR) a la empresa GRINOR S.A., proveedor N° 2128446800, la Licitación Pública N° P111918, por la suma total de \$ 220:422.638 (pesos uruguayos doscientos veinte millones cuatrocientos veintidós mil seiscientos treinta y ocho) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo y la ejecución de las obras de construcción de peatonal en la calle Reconquista entre las calles Guaraní y Treinta y Tres

en el marco del "Proyecto Late Ciudad Vieja", en un todo de acuerdo al pliego particular de condiciones que rigió el llamado.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a los pedidos Nos. P111918001 y P111918002.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Movilidad y Planificación, a la Gerencia de Compras, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para las notificaciones correspondientes y a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0650/23

I.7

Expediente Nro.:

2022-9777-98-000037

Montevideo, 31 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P107347 para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo y la realización de las obras de construcción de una peatonal en el marco del "Proyecto Late Ciudad Vieja" respecto a la calle Rincón, entre las calles Durango y Juncal y la calle Colón entre la Rambla 25 de Agosto de 1825 y la calle Reconquista;

**RESULTANDO:** 1°. que por Resolución N° 5345/22 del 20 de diciembre del 2022 se la adjudicó a la empresa STILER S.A, proveedor N° 2101292800 por la suma de \$ 223:122:973,00 (pesos uruguayos doscientos veintitrés millones ciento veintidós mil novecientos setenta y tres) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos "ad referendum del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

2°. que por Resolución N° 170/2023 del TCR de sesión de fecha 18 de enero de 2023 se encomendó al Contador Delegado de la Intendencia a intervenir el gasto adjudicado cuando se habilitarán los créditos del ejercicio 2023;

3°. que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

4°. que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico informa que la imputación se realizó con la intervención previa de la Unidad Central de Presupuesto a fin de salvaguardar el equilibrio presupuestal;

**CONSIDERANDO:** 1°. que en tal sentido, se entiende conveniente reiterar el gasto, propiciando la correspondiente resolución;

2°. lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y el 114 del TOCAF;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de \$ 223:122:973,00 (pesos uruguayos doscientos veintitrés millones ciento veintidós mil novecientos setenta y tres) impuestos, imprevistos y leyes sociales incluidos, correspondiente a la Licitación Pública N° P107347 para llevar a cabo el Proyecto Ejecutivo y la realización de las obras de construcción de una peatonal en el marco del "Proyecto Late Ciudad Vieja" respecto a la calle Rincón, entre las calles Durango y Juncal y la calle Colón entre la Rambla 25 de Agosto de 1825 y la calle Reconquista; a favor de la empresa STILER S.A, proveedor N° 2101292800.
- 2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Urbano, Movilidad y Planificación, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General y a la Contaduría General a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0550/23

I.8

Expediente Nro.:

2022-0630-98-000008

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° E119173 para la contratación de servicios de operación y mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Servicio de Disposición Final de Residuos;

**RESULTANDO:** 1°. que el Servicio de Disposición Final de Residuos justifica el proceso de compras en el entendido de mantener la continuidad operativa de la planta de Tratamiento hasta tanto no se adjudique la licitación pública actualmente en curso;

2°. que el presupuesto presentado por la empresa DUCELIT SA se ajusta a los valoreares de mercado y es similar al establecido en la Licitación Abreviada N° 789/2020 ya culminada;

3°. que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa DUCELIT SA, proveedor N° 2124172400, por la suma total de \$ 6:953.823,95 (pesos uruguayos seis millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés con 95/100) impuestos incluidos;

4°. que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal D, numeral 10 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), a la empresa DUCELIT SA, proveedor N° 2124172400, por la suma total de \$ 6:953.823,95 (pesos uruguayos seis millones novecientos cincuenta y tres mil ochocientos veintitrés con 95/100) impuestos incluidos.

2.- Atender la erogación con cargo al pedido N° E119173002.

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia de Compras y al Servicio de Disposición Final de Residuos y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

0547/23

I.9

Expediente Nro.:

2022-6321-98-000018

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° P111593 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo- Municipios A, G y D;

**RESULTANDO:** 1°.) que presentaron ofertas las empresas POSSAMAI CONSTRUCCIONES LTDA., LEJACIR S.A., CIEMSA, GIBEROL S.A., ZINKOR S.A. y MONTELECNOR S.A.;

2°.) que el estudio técnico realizado por la Unidad de Obras de Conservación Rehabilitación y Conexiones de la División Saneamiento sugiere adjudicar la licitación a la empresa GIBEROL S.A.;

3°.) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones del Servicio de Compras aconseja aceptar la oferta presentada por la empresa GIBEROL S.A., proveedor N° 2166051800 por el monto de \$ 34:534.002,16 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil dos 16/100) impuestos, 15% de imprevistos y leyes sociales incluidos en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el llamado;

4°.) que de acuerdo al Art. 20 del pliego particular de condiciones, la adjudicación se deberá realizar "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República (TCR);

**CONSIDERANDO:** 1°.) que la Gerencia de Compras eleva las actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Adjudicar "ad referndum" del TCR la Licitación Pública N° P111593 a la empresa GIBEROL S.A., proveedor N° 2166051800 para la ejecución de obras de reparación de conexiones y colectores de la red de alcantarillado de Montevideo- Municipios A, G y D, por un monto de \$ 34:534.002,16 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones quinientos treinta y cuatro mil dos 16/100) impuestos, 15% de imprevistos y leyes sociales incluidos en un todo de acuerdo con el pliego particular de condiciones que rigió el llamado.

2°. Atender la erogación resultante con cargo a los pedidos Nos. P111593001 y P111593002.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Saneamiento, a la Gerencia de Compras y pase por su orden al Departamento de Secretaría General, al Servicio de Compras para notificación de la adjudicataria y al Servicio de Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el control preventivo financiero de legalidad.

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO ECONÓMICO

II.1

Resolución Nro.:

0663/23

Expediente Nro.:

2018-1210-98-000008

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 727/2018 para la construcción de estacionamientos subterráneos bajo la Av. Dr. Luis Morquio y concesión de derecho de uso de espacios ubicados en el Parque Batlle para

**RESULTANDO:** 1º) que por Decreto N° 38.180 de la Junta Departamental de Montevideo promulgado el Decreto N° 37563 por el que se aprobaba el llamado y pliego de condiciones particulares que rigieron la Li

2º.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones de conformidad con la Comisión de

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico entiende correspondiente resolución;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º. Dejar sin efecto

la Licitación Pública N° 727/2018 para la construcción, explotación y uso de estacionamientos subterráneos

uso de espacios ubicados en el Parque Batlle para su explotación comercial.

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Planificación y de Desarrollo Urbano, a la

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0664/23

II.1

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000001

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Adriana Cancela Calderón, titular de la cédula de identidad N° 4.717.940-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto, se suscriba un contrato con la Sra. Adriana Cancela Calderón, por la adopción del equino de nombre Bartolo, sexo macho, pelaje/color tordillo, N° de chip 10060000858000000226643, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra.Adriana Cancela Calderón, titular de la cédula de identidad N° 4.717.940-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil vein titrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM)inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Adriana Cancela Calderón** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N.° 4.717.940-6, con domicilio en Ruta 8 Km 58.200, Soca, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nuevaetapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Adriana Cancela Calderón, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Bartolo, sexo macho, pelaje/color tordillo, N° de chip 10060000858000000226643.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donatariael cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año;**VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de

domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO • Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO • Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0665/23

II.2

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000021

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera, titular de la cédula de identidad N° 3.183.890-5y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)**que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)**que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)**que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera, por la adopción del equino de nombre Sanguinetti, sexo macho, pelaje/color tostado ruano, N°de chip 10060000858000000226668, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)**que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)**que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera, titular de la cédula de identidad N° 3.183.890-5 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil vein titrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Laura Verónica Nieves Tejera** (en adelante ladonataria), titular de la cédula de identidad N.° 3.183.890-5, con domicilio en Ruta 11, km 127, Santa Rosa, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Laura Verónica Nieves Tejera, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Sanguinetti, sexo macho, pelaje color tostado ruano, N° de chip 10060000858000000226668.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de

domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO • Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO • Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0666/23

II.3

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000022

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera, titular de la cédula de identidad N° 3.183.890-5y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)**que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)**que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)**que la citada Secretaría confeccionó una listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra.Laura Verónica Nieves Tejera, por la adopción del equino de nombre Gaucho, sexo macho, pelaje/color zaino colorado, N°de chip A0060000858000000012759, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)**que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)**que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Laura Verónica Nieves Tejera, titular de la cédula de identidad N° 3.183.890-5 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil vein titrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo**(en adelante la IdeM)inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Laura Verónica Nieves Tejera** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N.º 3.183.390-5,con domicilio en Ruta 11Km 127, Santa Rosa, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos.

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nuevaetapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Laura Verónica Nieves Tejera, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Gaucho, sexo macho, pelaje color zaino colorado,N.º de chip A0060000858000000012759.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donatariael cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)**Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)**Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año;**VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de

domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO • Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO • Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0667/23

II.4

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000002

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, por la adopción del equino de nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje/color zaina colorada, N° de chip A0060000858000000013874, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE:** **Sra. Andrea María Salvagno Sellera** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1, con domicilio en Ruta 1 Km 72, Rincón del Pino, Departamento de San José, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Andrea María Salvagno Sellera, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre de nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje/color zaina colorada, N° de chip A0060000858000000013874.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado,

realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0668/23

II.5

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000003

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino, titular de la cédula de identidad N° 3.359.167-2 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino, por la adopción del equino de nombre "Tilin", sexo macho, pelaje/color zaino, N°de chip A0060000858000000012220, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino, titular de la cédula de identidad N° 3.359.167-2y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil vein  
titrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo**(en adelante la IdeM)inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por .....en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino** (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N° 3.359.167-2, con domicilio en Camino Mosegui y Casuarinas, entre Las Piedras y Progreso, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nuevaetapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Tilin, sexo macho, pelaje/color Zaino, N° de chip A0060000858000000012220.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a el donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)**Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)**Asegurar la revisión

veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0669/23

II.6

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000011

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, por la adopción del equino de nombre Morocha, sexo hembra, pelaje/color zaina, N° de chip A006000085800000009321, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Andrea María Salvagno Sellera** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N°1.579.493-1, con domicilio en Ruta 1 Km 72, Rincon del Pino, Los Arenales, departamento de San José, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos.

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Andrea María Salvagno Sellera, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Morocho, sexo Hembra, pelaje color zaina, N° de chip A0060000858000000009321 .-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a

las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.- **CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.- **SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0670/23

II.7

Expediente Nro.:

2022-5504-98-000053

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales, tendientes a aprobar el texto de convenio a suscribirse entre Gelimix S.A y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada;

**RESULTANDO:1o.)** que esta Intendencia a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor, fomentando la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como la promoción de la accesibilidad y los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población objetivo;

**2o.)** que el proyecto que lleva adelante la citada Unidad con respecto a la Tarjeta Dorada para mayores de 60 años, consiste en un documento por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros;

**3o.)** que Gelimix S.A, es una empresa que se dedica a la venta de perfumería, cosmética y productos capilares, y el acuerdo a suscribir entre las partes tiene por objeto otorgar a las personas beneficiarias de la tarjeta de referencia, un 10 % de descuento en la compra de sus productos;

**4o.)** que por Resolución N° 3277/22 de fecha 15 de agosto de 2022 se aprobó el texto base del convenio que se propicia;

**5o.)** que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales solicita se apruebe el texto del convenio a suscribirse con Gelimix S.A, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215058770012, por el plazo de 1 (un) año, el que se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas;

**6o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto del convenio cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribirse entre Gelimix S.A. y esta Intendencia, en el marco de los beneficios que otorga la Tarjeta Dorada para las personas mayores de 60 años, en los siguientes términos:

#### **CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y GELIMIX S.A EN EL MARCO DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS POR LA TARJETA DORADA**

En la ciudad de Montevideo el ..... de ..... de .....,

**POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por el/la Sr./Sra ..... en su calidad de ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, y

**POR OTRA PARTE:** Gelimix S.A, en adelante empresa/institución inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215058770012, representada en este acto por el/la Sr./Sra ....., titular de la cédula de identidad N° ..... y el/la Sr./Sra. ...., titular de la cédula de identidad N° ....., en sus calidades de ..... y ..... respectivamente, con domicilio en Av. 18 de Julio 1623 de esta ciudad, convienen celebrar el presente acuerdo en los siguientes términos:

**PRIMERO • Antecedentes:** a) La IdeM, a través del Departamento de Desarrollo Social, tiene entre sus cometidos promover el acceso a bienes culturales y servicios sociales de la población adulta mayor. En tal sentido busca fomentar la difusión y democratización del acceso a actividades socio-culturales, así como promover la accesibilidad y el efectivo goce de los derechos tendientes a cubrir necesidades específicas de esta población. A fin de dar cumplimiento a ese cometido, la IdeM otorga a las personas mayores de 60 (sesenta) años, la prestación Tarjeta Dorada; b) La Tarjeta Dorada de la IdeM, consiste en una tarjeta de descuentos y beneficios por la cual sus titulares, obtienen beneficios y descuentos en los pagos contado que se realicen en diversas empresas e instituciones sociales de diferentes rubros, tales como: recreación, turismo, cultura, deportes, alimentación, salud, salud mental, participación, educación, entre otros; c) La empresa o institución social que se compromete con la problemática de la inclusión social de las personas mayores busca que se conviertan en consumidores y/o usuarios de sus productos y/o servicios; d) Asimismo, el presente convenio se enmarca en los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes y en las acciones de su Comisión Interdepartamental de Adultos Mayores; e) Esta tarjeta tiene validez para convenios de beneficios alcanzados por otras Intendencias en todo el territorio nacional, salvo que se comunique expresamente lo contrario.-

**SEGUNDO • Objeto:** El presente convenio tiene por objeto otorgar a las personas titulares de la Tarjeta Dorada, los beneficios detallados en la cláusula tercera de este convenio.-

**TERCERO • Obligaciones de la empresa/institución:** Gelimix S.A, se obliga a: a) Comunicar a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales de la IdeM, los términos de nuevos beneficios y descuentos ofrecidos a los usuarios; así como las condiciones de discontinuación de los beneficios transitorios en forma general (plazos, promociones, ofertas puntuales, etc); b) Brindar los servicios y comercializar los productos propios de su rubro, otorgando a los titulares de la Tarjeta Dorada un 10% de descuento en todos sus productos.

**CUARTO • Forma de adquisición de los beneficios:** Para que el usuario pueda acceder a este descuento deberá presentar la Tarjeta Dorada y su cédula de identidad.-

**QUINTO • Obligaciones de la Intendencia:** La IdeM se obliga a: a) Difundir este Convenio en sus diversos medios de comunicación (plataformas web y redes sociales); b) Emitir y tramitar, a través de la

dependencia que el Departamento de Desarrollo Social indique, en forma gratuita, la Tarjeta Dorada a todas las personas que lo soliciten, que exhiban documento de identidad vigente y que tengan 60 (sesenta) años cumplidos de edad o más. En la Tarjeta Dorada figurará el nombre y el apellido del titular y su documento de identidad. Una vez entregada a su titular, la Tarjeta Dorada tendrá el carácter de intransferible; **c)** Publicar una guía informativa de la Tarjeta Dorada en la que se establecerá el nombre comercial, el domicilio y los beneficios y/o descuentos a realizar por la empresa y/o institución y las condiciones para la concesión de los mismos; **d)** La IdeM no se responsabiliza de aceptar las condiciones de descuentos y beneficios acordados en otros Departamentos del territorio nacional, no siendo esta una causal asociable a la rescisión de este convenio.-

**SEXTO • Plazo:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y por el plazo de 1 (un) año, renovándose automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario con una anticipación mínima de 30 (treinta) días al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones legales o convencionales a cargo de cualquiera de las partes, dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de su constatación, dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo que la institución declara conocer y aceptar.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**DÉCIMO-PRIMERO • Representación:** La empresa/institución ..... acredita la representación invocada según certificado notarial expedido el día ..... de ..... de ..... por el/la escribano/a ....., en ..... hoja/as de papel notarial de actuación serie .....N°/os ....., que exhibe en este acto. En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el texto del convenio que se aprueba por el numeral primero.-

**3.-** Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Salud y de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de las Personas Mayores, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase a la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0671/23

II.8

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000010

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, por la adopción del equino de nombre La Marroncita, sexo hembra, pelaje/color zaina, N° de chip 1006000085800000226641, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Andrea María Salvagno Sellera, titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE:Andrea María Salvagno Sellera** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N° 1.579.493-1, con domicilio en Ruta 1 Km 72,Rincón del Pino, Los Arenales, departamento de San José, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO** • Antecedentes: I) La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO** • **Objeto:** La IdeM donaa Andrea María Salvagno Sellera, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre La Marroncita, sexo Hembra, pelaje color Zaina, N° de chip 10060000858000000226641.-

**TERCERO** • **Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias;**III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal;**IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas;**V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año;**VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca;**VII)**

Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-**

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0672/23

II.9

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000004

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. María Inés Freiria Correa, titular de la cédula de identidad N° 4.591.420-8 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarro-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. María Inés Freiria Correa, por la adopción del equino de nombre "Chonga", sexo Hembra, pelaje/color petisa colorada, N° de chip 10060000858000000226664, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. María Inés Freiria Correa, titular de la cédula de identidad N° 4.591.420-8yesta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil vein titrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM)inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Sra. María Inés Freiria Correa** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N.º 4.591.420-8, con domicilio en General Aparicio Saravia 1234 Apto. 2, de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nuevaetapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa María Inés Freiria Correa, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Chonga, sexo hembra, pelaje/color petisa colorada, N°de chip 10060000858000000226664.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donatariael cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)**Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)**Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año;**VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de

domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO • Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO • Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0673/23

II.10

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000009

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Alberto Villasante Arias, titular de la cédula de identidad N° 2.522.999-4y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó una listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Alberto Villasante Arias, por la adopción del equino de nombre "Negro", sexo macho, pelaje/color moro negro, N°de chip 10060000858000000226647, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Alberto Villasante Arias, titular de la cédula de identidad N° 2.522.999-4 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día..... de ..... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Alberto Villasante Arias** (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N.º 4.717.940-6, con domicilio en Ruta 8 Km 58.200, Soca, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Alberto Villasante Arias, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Negro, sexo macho, pelaje/color moro negro, N° de chip 10060000858000000226647.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a el donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a

las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII) Suministrar** cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO • Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO • Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO • Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO • Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO • Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO • Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO • Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0674/23

II.11

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000024

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Jorge Antonio Macedonio Garica, titular de la cédula de identidad N° 3.641.594-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Jorge Antonio Macedonio Garica, por la adopción del equino de nombre Manso, sexo macho, pelaje/color bayo, N°de chip A0060000858000000009347, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Jorge Antonio Macedonio Garica, titular de la cédula de identidad N° 3.641.594-8y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM)inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE:** Jorge Antonio Macedonio Garica (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N.º 3.641.594-8 con domicilio en Ruta 46 kilómetro 50, Paraje Melgarejo, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nuevaetapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Jorge Antonio Macedonio Garica, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Manso, sexo macho, pelaje/color bayo, N° de chip A0060000858000000009347.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0675/23

II.12

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000006

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Norma Marianella Silva Espíndola, titular de la cédula de identidad N° 4.714.760-3 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. Norma Marianella Silva Espíndola, por la adopción del equino de nombre "Rayo", sexo macho, pelaje/color zaino, N°de chip 10060000858000000226662, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Norma Marianella Silva Espíndola, titular de la cédula de identidad N° 4.714.760-3 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE: Norma Marianella Silva Espíndola** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N° 4.714.760-3, con domicilio en Camino Agronomos N° 6907, esq. Belloni de esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Norma Marianella Silva Espíndola, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Rayo", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip 10060000858000000226662.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a

las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0676/23

II.13

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000013

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Mariela Castelli Goñi, titular de la cédula de identidad N° 3.067.360-1y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)**que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó una listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. Mariela Castelli Goñi, por la adopción del equino de nombre "Luna", sexo hembra, pelaje/color tordilla, N° de chip A006000085800000010253, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)**que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)**que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Mariela Castelli Goñi, titular de la cédula de identidad N° 3.067.360-1 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE: Mariela Castelli Goñi** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N° 3.067.360-1 con domicilio en la calle Treinta y Tres,981 Sarandí Grande, Florida, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nuevaetapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Mariela Castelli Goñi, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Luna, sexo Hembra, pelaje color Tordilla, N° de chip A0060000858000000010253.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donatariael cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)**

Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0677/23

II.14

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000015

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Wilfredo Alaniz Pérez, titular de la cédula de identidad N° 1.732.261-3 y esta Intendencia, en el marco del Programa "Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Wilfredo Alaniz Pérez, por la adopción del equino de nombre "Rubia", sexo hembra, pelaje/color rosilla gateada, N° de chip 10060000858000000226663, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Wilfredo Alaniz Pérez, titular de la cédula de identidad N° 1.732.261-3 y esta Intendencia, en el marco del Programa "Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ..... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE: Wilfredo Alaniz Pérez** (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N° 1.732.261-3 con domicilio en Ruta 69 - Km 31.200, frente Fábrica Cruz del Sur, Canelón Chico, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Wilfredo Alaniz Pérez, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Rubia, sexo hembra, pelaje color rosilla gateada, N° de chip 10060000858000000226663.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a el donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se

reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0678/23

II.15

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000016

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Alberto Villasante Arias, titular de la cédula de identidad N° 2.522.999-4y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Alberto Villasante Arias, por la adopción del equino de nombre "Guachín", sexo macho, pelaje/color zaino tordillo, N° de chip 10060000858000000226661, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Alberto Villasante Arias, titular de la cédula de identidad N° 2.522.999-4 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE: Alberto Villasante Arias** (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N.º 2.522.999-4 con domicilio en Ruta 66 - Km 25.500, Canelón Chico, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Alberto Villasante Arias, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Guachín", sexo macho, pelaje color zaino tordillo, N° de chip 10060000858000000226661.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a el donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)**

Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.16

Resolución Nro.:

0679/23

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000012

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Sergio Enrique López Carballo, titular de la cédula de identidad N° 3.898.541-8y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Sergio Enrique López Carballo, por la adopción del equino de nombre "César", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip A0060000858000000009383, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Sergio Enrique López Carballo, titular de la cédula de identidad N° 3.898.541-8 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE:** **Sergio Enrique López Carballo** (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N° 3.898.541-8 con domicilio en Camino Valdivia - chacra número 68, Aiguá, Departamento de Maldonado, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes:** **I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Sergio Enrique López Carballo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "César", sexo macho, pelaje color zaino, N° de chip A0060000858000000009383.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a el donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se

reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0680/23

II.17

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000025

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Ariel Maximiliano Cataldi Beltrán, titular de la cédula de identidad N° 4.415.035-4y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Ariel Maximiliano Cataldi Beltrán, por la adopción del equino de nombre "Sueño", sexo macho, pelaje/color rosillo gateado, N° de chip 10060000858000000226669, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Ariel Maximiliano Cataldi Beltrán, titular de la cédula de identidad N° 4.415.035-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE:** Ariel Maximiliano Cataldi Beltrán (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N° 4.415.035-4, con domicilio en Ruta 6 - Km 38.800, Sauce, Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes:** **I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Ariel Maximiliano Cataldi Beltrán, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Sueño", sexo macho, pelaje color rosillo gateado, N° de chip10060000858000000226669.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se

reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0681/23

II.18

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000018

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Norma Marianella Silva Espíndola, titular de la cédula de identidad N° 4.714.760-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto, se suscriba un contrato con la Sra. Norma Marianella Silva Espíndola, por la adopción del equino de nombre "Spirit", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip 1006000085800000226649, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Norma Marianella Silva Espíndola, titular de la cédula de identidad N° 4.714.760-3 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE:** **Norma Marianella Silva Espíndola** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N° 4.714.760-3, con domicilio en Camino Agronomos N° 6907, esq. Bellonide esta ciudad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Norma Marianella Silva Espíndola, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Spirit", sexo macho, pelaje/color zaino, N° de chip 10060000858000000226649.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a

las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0682/23

II.19

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000014

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Rosana Jacqueline Pérez da Silva, titular de la cédula de identidad N° 1.929.867-4 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. Rosana Jacqueline Pérez da Silva, por la adopción del equino de nombre "Muñeca", sexo hembra, pelaje/color gateada, N° de chip 1006000085800000226675, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Rosana Jacqueline Pérez da Silva, titular de la cédula de identidad N° 1.929.867-4 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**POR OTRA PARTE:** **Rosana Jacqueline Pérez da Silva** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N° 1.929.867-4 con domicilio en Camino Melchor de Viana s/n, esq. Modelli del Departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes:** **I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Rosana Jacqueline Pérez da Silva, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Muñeca", sexo hembra, pelaje color gateada, N° de chip 10060000858000000226675.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donataria el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)**

Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
DESARROLLO SOCIAL  
II.20

Resolución Nro.:  
0683/23  
Expediente Nro.:  
2023-5507-98-000017

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino, titular de la cédula de identidad N° 3.359.167-2y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó una listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino, por la adopción del equino de nombre Tordilla, sexo hembra, pelaje/color tordilla, N°de chip A0060000858000000013334 , sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino, titular de la cédula de identidad N° 3.359.167-2 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil vein titrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo**(en adelante la IdeM)inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de en ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino** (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N° 3.359.167-2,con domicilio en en Camino Mosegui y Casuarinas, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nuevaetapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Carlos Alfredo Curbelo Pellegrino, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre Tordilla, sexo hembra, pelaje/color tordilla, N° de chip A0060000858000000013334.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)**Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)**Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año;**VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)**

Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-**

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0684/23

II.21

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000007

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Marcelo Norberto Moreno de los Santos, titular de la cédula de identidad N° 4.796.891-6y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó una listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Marcelo Norberto Moreno de los Santos, por la adopción del equino de nombre "Yipi", sexo hembra, pelaje/color rosilla, N°de chip A006000085800000009118, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Marcelo Norberto Moreno de los Santos, titular de la cédula de identidad N° 4.796.891-6 y esta Intendencia, en el marco del Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ...de dos mil vein-  
titrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo**(en adelante la IdeM)inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Marcelo Norberto Moreno de los Santos** (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N° 4.796.891-6, con domicilio en Francisco de Ponga número 1302, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donaciónmodal en los siguientes términos.

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nuevaetapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)**La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)**Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde suentrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Marcelo Norberto Moreno de los Santos,quien en tal concepto acepta yrecibe de conformidaddel equino de nombre Yipi, sexo hembra , pelaje/color rosilla, N°de chip A0060000858000000009118.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a el donatarioel cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo;**II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)**Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)**Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año;**VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)**

Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-**

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0685/23

II.22

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000008

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Sergio Enrique López Carballo, titular de la cédula de identidad N° 3.898.541-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Sergio Enrique López Carballo, por la adopción del equino de nombre "Gitana", sexo hembra, pelaje/color tordilla negra, N° de chip A006000085800000010465, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.- Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Sergio Enrique López Carballo, titular de la cédula de identidad N° 3.898.541-8 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día ... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ... en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE:** **Sergio Enrique López Carballo** (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N° 3.898.541-8, con domicilio en Camino Valdivia, Chacra número 68 del Departamento de Maldonado, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes:** **I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM dona a Sergio Enrique López Carballo, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre "Gitana", sexo hembra, pelaje color tordilla negra, N° de chip A0060000858000000010465.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a el donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se

reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los tramites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

0686/23

II.23

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000005

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre la Sra. Florencia Martínez Tocco, titular de la cédula de identidad N° 3.925.105-6 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con la Sra. Florencia Martínez Tocco, por la adopción del equino de nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje/color tordilla, N° de chip 10060000858000000230063, sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos no formuló observaciones al texto propuesto;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre a Sra. Florencia Martínez Tocco, titular de la cédula de identidad N° 3.925.105-6y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día... de ... de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE:** La **Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad.-

**Y POR OTRA PARTE:** **Sra. Florencia Martínez Tocco** (en adelante la donataria), titular de la cédula de identidad N° 3.925.105-6, con domicilio en Ruta 8 vieja km 43.500, la Aurora, localidad Piedra del Toro, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes:** **I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nuevaetapa; **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nuevaetapaun contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían; **III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este; **IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa Florencia Martínez Tocco, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidadel equino de nombre "Paloma", sexo hembra, pelaje/color tordilla, N° de chip 10060000858000000230063.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone a la donatariael cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni aningún tipo decompeticiones; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándolebuen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a

las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII**) Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

DESARROLLO SOCIAL

II.24

Resolución Nro.:

0687/23

Expediente Nro.:

2023-5507-98-000020

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones elevadas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social tendientes a aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Francisco Costa Díaz, titular de la cédula de identidad N° 4.796.846-1 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-;

**RESULTANDO: 1o.)** que por Resolución Nro. 278/18 de fecha 09 de enero del 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) con el objeto de desarrollar un programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal;

**2o.)** que en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos (PRU)" -hoy Proyecto Motocarros-, se suscribieron contratos de permuta donde los/as clasificadores/as que participaron hicieron entrega a esta Intendencia del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían;

**3o.)** que la citada Secretaría confeccionó un listado de personas (voluntarios), que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados/as en hacerse cargo del animal (caballo) durante toda la vida de éste;

**4o.)** que la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social solicita que en esta nueva etapa del proyecto se suscriba un contrato con el Sr. Francisco Costa Díaz, por la adopción del equino de nombre Coco, sexo macho, pelaje/color bayo cebruno, N°de chip 1006000085800000226644 , sin señas particulares (animal adoptado), quien en tal concepto lo acepta y recibe de conformidad;

**5o.)** que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal elevó el texto de contrato de donación modal que se pretende suscribir;

**6o.)** que el Equipo Técnico Contralor de Contratos formuló observaciones al texto propuesto, que fueron recogidas y consignadas en el presente, cuya aprobación se propicia;

**7o.)** que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO: 1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social entiende pertinente su aprobación en el sentido indicado;

**2o.)** que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema asegurando su ejercicio eficiente se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1.-Aprobar el texto de contrato de donación modal a suscribirse entre el Sr. Francisco Costa Díaz, titular de la cédula de identidad N° 4.796.846-1 y esta Intendencia, en el marco del "Programa Recuperadores Urbanos - PRU" -hoy Proyecto Motocarros-, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE DONACIÓN MODAL:** En la ciudad de Montevideo, el día..... de .....de dos mil veintitrés, comparecen:

**POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo** (en adelante la IdeM) inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N°211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de ....., con domicilio en Avda.18 de Julio N°1360 de esta ciudad y

**POR OTRA PARTE: Francisco Costa Diaz** (en adelante el donatario), titular de la cédula de identidad N° 4.796.846-1, con domicilio en Camino El Portuges S/N, paraje Cuchilla de Rocha, Sauce, departamento de Canelones, quienes acuerdan la celebración del presente contrato de donación modal en los siguientes términos:

**PRIMERO · Antecedentes: I)** La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, asumiendo como compromiso el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñen en el área de la recolección y clasificación informal de residuos, al tiempo de sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. En el marco del mismo un proyecto que ha dado de llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU -hoy Proyecto Motocarros- el que en virtud del positivo impacto social que ha tenido ha dado lugar a posteriores ediciones, realizándose en esta oportunidad una nueva etapa.- **II)** En el marco del programa "Recuperadores Urbanos" -hoy Proyecto Motocarros- , se suscribieron entre los clasificadores que participarán en esta nueva etapa un contrato de permuta donde los clasificadores hicieron entrega a la IdeM del equino afectado a las tareas de recolección y clasificación, transmitiendo todos los derechos que sobre el animal poseían.**III)** La IdeM confeccionó una lista de personas (voluntarios) que en calidad de tenedores responsables (adoptantes), estaban interesados en hacerse cargo del animal durante toda la vida de este.**IV)** Al momento de inscribirse en la mencionada base de datos, los postulantes aceptaron una serie de condiciones, autorizando a la IdeM a fiscalizar su cumplimiento. Se estipuló que deberán estar dispuestos a recibir el animal asignado sin condicionar edad y sexo o características físicas. Los gastos de manutención y traslado del animal correrán por cuenta del adoptante desde su entrega. A partir de ese momento el cuidador/adoptante se convierte en responsable del animal con absoluto alcance.-

**SEGUNDO · Objeto:** La IdeM donaa **Francisco Costa Diaz**, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el equino de nombre Coco, sexo macho, pelaje/color bayo cebruno, N° de chip 10060000858000000226644.-

**TERCERO · Modo:** A efectos de dar cumplimiento a los fines perseguidos en la presente donación, la IdeM impone al donatario el cumplimiento del siguiente modo: **I)** Destinar al equino exclusivamente al pastoreo; **II)** No abandonar, ceder, vender, alquilar, afectar al animal adoptado a trabajos, ni a ningún tipo de competencias; **III)** Respetar al animal adoptado, brindándole buen trato y un ambiente adecuado, todo con ajuste a la normativa vigente en materia de tenencia responsable y bienestar animal; **IV)** Brindar al animal alimentación suficiente, agua potable y vigilancia durante las 24 horas; **V)** Asegurar la revisión veterinaria y desparasitarlo al menos una vez al año; **VI)** Asegurar que el equino no se reproduzca; **VII)** Permitir que la IdeM, en cualquier momento, durante toda la vida del animal adoptado, realice visita a las instalaciones donde se ha declarado se domiciliará, debiendo informar a la IdeM cualquier cambio de domicilio del animal; **VIII)** Suministrar cualquier información relativa a la situación del animal adoptado solicitada por la IdeM, obligándose a informar inmediatamente respecto de cualquier anomalía, incidente o accidente relativo al animal que suponga un riesgo para la vida del mismo o su extravío.-

**CUARTO · Aceptación y plazo:** La presente donación modal entrará en vigencia a partir de su suscripción.-

**QUINTO · Contralor del cumplimiento del modo:** La IdeM realizará una inspección a las instalaciones en las que pasará a vivir el equino y hará el seguimiento periódico de las condiciones en que habita y es tratado.-

**SEXTO · Rescisión:** El incumplimiento del modo podrá dar lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de la presente donación y la consecuente restitución del animal a la IdeM en la dirección que esta determine en el departamento de Montevideo, estando facultada asimismo para retirarlo directamente del predio. Se considerará que se ha configurado incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de la constatación la parte incumplidora no lo rectificara dentro de los 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación.-

**SÉPTIMO · Mora automática:** La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.-

**OCTAVO · Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización.-

**NOVENO · Domicilios especiales:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este contrato, los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.-

**DÉCIMO · Disposiciones especiales:** El presente se regirá en todo lo no previsto por este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los artículos 1613 a 1643 del Código Civil Uruguayo. En prueba de conformidad, se firman 2(dos) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

**2.-** Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

**3.-** Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, al Servicio de Escribanía, a la Unidad de Convenios y Asesoría Legal, a la Unidad Central de Auditoría Interna, a la Unidad de Gestión Presupuestal y pase por su orden a la Unidad de Convenios, Compensaciones y Garantías (para su conocimiento) y a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0648/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-4016-98-000022

Montevideo, 31 de enero de 2023

**VISTO:** la necesidad de reorganizar los servicios que esta Administración contrata con el movimiento cooperativista;

**RESULTANDO:** 1º) que por Resoluciones N.º 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21 respectivamente, se aprobó un texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOO) en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo;

2º) que la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos, con la conformidad de la División Espacios Públicos y Edificaciones, propicia la aprobación de un nuevo modelo de convenio tipo a suscribir con INACOO en cada caso en particular;

3º) que la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal, aconsejando modificaciones al texto propuesto según informes que lucen en obrados;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en el sentido planteado;

2º) que a los efectos de la firma de los futuros convenios que se celebren en el marco de la presente resolución, se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.-Dejar sin efecto las Resoluciones N.º 4618/17 del 23/X/17 y sus modificativas Nos. 2195/19 y 2308/21 del 13/V/19 y del 28/VI/21 respectivamente.-

2º.- Aprobar el siguiente texto de convenio tipo a celebrarse entre esta Intendencia e INACOO en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de \_\_\_\_\_, .  
**COMPARECEN: POR UNA PARTE:** la **INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** (en adelante IdeM), inscrita en el Registro Único Tributario con el N.º 21 176335 0018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de .....; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DEL COOPERATIVISMO** (en adelante INACOO), inscripto en el Registro Único

Tributario con el N.º 21 644424 0011, Proveedor N.º 94119, con domicilio en la calle Sarandí N.º 302 de esta ciudad, representado en este acto por ..... en su calidad de ..... ; quienes convienen en celebrar el presente convenio. **PRIMERO: Antecedentes. 1.1.-** Para la realización de obras y la ejecución de servicios de acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia en los espacios públicos entre otras tareas, la IdeM ha suscrito diversos convenios con cooperativas sociales y de trabajo. Para ello, en el marco del fortalecimiento de la economía social y solidaria viene desarrollando políticas socio-educativo-laborales cuyo propósito es promover y consolidar los emprendimientos cooperativos, habilitando nuevos instrumentos de gestión, que le permita diversificar y comparar diversas formas de trabajo, utilizando mano de obra especializada y capacitada. **1.2.-** INACOOOP es persona jurídica de derecho público no estatal, creada por Ley N.º 18.407 y es la institución encargada de proponer, asesorar y ejecutar la política nacional en materia de cooperativismo. Tiene como objetivo promover el desarrollo económico, social y cultural del sector cooperativo y su inserción en el desarrollo del país. **1.3.-** A fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional, incrementar la eficiencia del relacionamiento, promover la inclusión social, laboral y económica de personas provenientes de sectores de fuerte vulnerabilidad a través de la consolidación de los emprendimientos cooperativos, a su vez de optimizar la utilización de los recursos presupuestales a través de un mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, todo lo cual redundará en un beneficio para la población, es que las partes han arribado al presente convenio. **SEGUNDO: Objeto.** La IdeM contrata a INACOOOP para que, con la conformidad del "Grupo de trabajo para evaluación de las ofertas", seleccione la/s cooperativa/s que prestará/n el siguiente servicio: ..... El "Grupo de trabajo para la evaluación de las ofertas" se integrará por 1 (un/a) representante designado/a por INACOOOP y 4 (cuatro) representantes designados/as por la IdeM. **TERCERO: Obligaciones de las partes.** Sin perjuicio de otros compromisos expresamente previstos en el presente instrumento, las partes asumen las siguientes obligaciones: **3.1 Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se obliga a: I) transferir a INACOOOP la suma de \$ ..... (pesos uruguayos .....) a la cuenta bancaria en pesos uruguayos de INACOOOP en el Banco....., N.º de cuenta..... Dicho monto comprende: **a)** costos salariales los que ajustarán de acuerdo al laudo del Consejo de Salarios correspondiente al grupo ..... subgrupo ....., vigente al ....., siendo el monto salarial inicial a ajustar de \$ ..... (pesos uruguayos.....) y **b)** costos no salariales para insumos y gastos de administración correspondientes a INACOOOP, conforme a la cláusula cuarto. La forma de pago será la siguiente: **(a)** con la firma del presente convenio, se abonará la suma de \$ ..... (pesos uruguayos .....) por concepto de partida inicial, correspondiente a los primeros 4 (cuatro) meses y \$ ..... (pesos uruguayos .....) por costos de administración correspondientes a INACOOOP y **(b)** 2 (dos) cuotas, cuatrimestrales y consecutivas de \$ ..... (pesos uruguayos .....) cada una, venciendo la primera a los 4 (cuatro) meses de la firma del presente convenio. Cada pago cuatrimestral siguiente al primer pago queda supeditado a la presentación de la rendición de cuentas que debe realizar INACOOOP en tiempo y forma, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 3.2 literal F). Se dispondrá además de hasta \$ ..... (pesos uruguayos .....) por concepto de imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas y aprobadas por la División

Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **II)** Supervisar las tareas a través del personal que a tales efectos se designe, que deberá informar sobre la ejecución de dichas tareas a la Comisión Interinstitucional para su evaluación en forma conjunta con el/la coordinador/a designado/a por INACOOB. **3.2 Obligaciones de INACOOB.** INACOOB se obliga a: **A)** contratar a la/s cooperativa/s seleccionada/s, para prestar el servicio expresado en la cláusula de OBJETO. La cantidad de trabajadores/as destinados/as a tales fines será de ..... (.....) personas pudiendo adecuarse dicho número en función de las necesidades que la IdeM comunique oportunamente. **B)** Otorgar y suscribir el contrato con la/s cooperativa/s seleccionada/s dentro de los 7 (siete) días siguientes a la emisión del dictamen del grupo de trabajo para evaluación de las ofertas. **C)** Incorporar las siguientes cláusulas en los contratos de arrendamiento de servicios que celebre con las cooperativas seleccionadas: **I)** *"La Cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y los/as trabajadores/as afectados/as a la prestación del servicio contratado así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales y/o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. En caso de daños materiales o personales causados con motivo de la prestación del servicio, la cooperativa indemnizará a las personas damnificadas cuando se constate responsabilidad por acción, omisión o negligencia de sus trabajadores/as en el desempeño de las tareas, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM".* **II)** *"A partir de la suscripción del presente contrato, la Cooperativa deberá exhibir a INACOOB, toda vez que este lo considere necesario y dentro de un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles, la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N.º 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N.º 16.170 del 28/XII/90); c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de póliza de seguros vigente con cobertura de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable; e) datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta tanto no se presente en forma completa la respectiva documentación, INACOOB no hará efectivos los pagos que correspondiere realizar".* **D)** Controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el literal anterior que deberá presentar la cooperativa y el cumplimiento de lo estipulado en las Leyes Nos. 18.099 y 18.251. **E)** Hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional y/o de la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM. **F)** Rendir cuentas en forma circunstanciada ante la División Espacios Públicos y Edificaciones de la IdeM sobre los montos transferidos, de acuerdo a las Resoluciones N.º 4401/13 del 30/IX/13 y N.º 2554/14 del 23/VI/14 (informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y declaración jurada de los/las representantes legales de las organizaciones), en un plazo máximo de 10 (diez) días a contar del cierre del cuatrimestre correspondiente. **G)** Presentar a la IdeM los documentos previstos en el literal C) numeral 2 de esta cláusula y entregar copia cuando esta así lo exija. **CUARTO: Precio.** El precio de los servicios prestados por INACOOB se fija

en el equivalente a un 3% (tres por ciento) calculado sobre las partidas que oportunamente transferirá la IdeM a INACOOOP exceptuando para el cálculo el monto que pudiere corresponder a impuestos (IVA). Este porcentaje se pagará conjuntamente con la partida correspondiente y se discriminará dicho monto en la información del pago. **QUINTO: Plazo.** El plazo del presente convenio será de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción ("Plazo Inicial"), prorrogable por una única vez por igual término (1 año). **SEXTO: Seguimiento de los procesos.** El seguimiento de los procesos, a fin de fortalecer las herramientas de cooperación institucional así como posibles propuestas de modificaciones para el mejoramiento de la gestión y racionalización de los servicios, estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional conformada por 3 (tres) representantes de la IdeM y 2 (dos) representantes designados/as por INACOOOP. Las partes comunicarán, de acuerdo a la cláusula decimotercera, las personas físicas que las representarán en dicha comisión. **SÉPTIMO: Incumplimiento.** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por las partes, dará lugar al inicio - previa constatación - de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, sin perjuicio de que la IdeM queda facultada a suspender en forma inmediata los pagos que aún estuvieren pendientes. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que INACOOOP declara conocer y aceptar. En todo caso, la IdeM queda facultada a suspender los pagos en caso de incumplimiento de INACOOOP. **OCTAVO: Indemnidad.** INACOOOP mantendrá indemne a la IdeM frente a toda reclamación, cualquiera sea su naturaleza, deducida por terceros/as y cuya causa responda -directa o indirectamente - a: (i) culpa o dolo de INACOOOP; (ii) acción u omisión de INACOOOP; (iii) incumplimiento de las obligaciones asumidas por INACOOOP en el presente convenio; (iv) acción u omisión de los/as terceros/as contratados/as por INACOOOP. **NOVENO. Indivisibilidad. Cesión. 9.1.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **9.2.-** Las partes no podrán ceder el presente convenio, en todo o en parte, sin obtener previamente el consentimiento expreso y por escrito de la otra. **DÉCIMO: Interlocutores.** Se considerarán como interlocutores/as válidos/as en todo lo relativo a la ejecución del presente, 2 (dos) representantes designados/as por cada una de las partes, cuya designación sea fehacientemente comunicada en los términos de la cláusula decimotercero del presente. Los/as representantes podrán acordar protocolos y procedimientos operativos que no hubieran sido definidos en el presente convenio. **UNDÉCIMO: Mora.** La mora en el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos establecidos o en ocasión de que la conducta de cualquiera de las partes se traduzca en un hacer o un no hacer contrario a lo aquí estipulado. **DECIMOSEGUNDO: Domicilios especiales. Notificaciones.** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. A los efectos de las notificaciones, las partes podrán utilizar como medio de comunicación el telegrama colacionado con copia de recibo (TCC PC) o cualquier otro que garantice su autenticidad y la

fecha. En caso de modificación del domicilio, el que se constituya entrará en vigencia 30 (treinta) días corridos después de haberse comunicado dicha circunstancia a la contraparte.

**DECIMOTERCERO: Coordinación.** Las coordinaciones entre las partes podrán realizarse por correo electrónico a las siguientes direcciones: por IdEM: ..... por INACOOOP: .....

**DECIMOCUARTO: Integridad del Acuerdo.** Se considera parte integrante del presente convenio, el Anexo Protocolo de Actuación. **DECIMOQUINTO: Representación.** INACOOOP acredita la representación invocada mediante certificado notarial expedido por el/laEscribano/a .....el día.....en papel notarial de actuación serie .....N.º .....En señal de conformidad, las partes otorgan y suscriben este documento en 2 (dos) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir los futuros convenios que se celebren en el marco de la presente resolución.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para conocimiento del Instituto Nacional del Cooperativismo, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Gestión de Espacios Públicos y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0537/23

I.2

Expediente Nro.:

2022-6440-98-000203

Montevideo, 26 de enero de 2023

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprende obras de albañilería en el predio empadronado con el N.º 22.699 sito con frente a la calle Charrúa N.º 2210, propiedad de Charrúa Fideicomiso Inmobiliario;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad de Gestión Patrimonial con la conformidad del Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones, considera que desde el punto de vista urbano patrimonial se puede acceder a lo solicitado, informando que: a) se trata de una construcción de obra nueva de un edificio de viviendas, con 10 unidades, 4 sitios de estacionamiento y un lugar para bicicleta; b) el predio se ubica en padrón cautelado por Resolución N.º 5223/21 de fecha 28/XII/21 producto de la "Puesta de Manifiesto del Inventario Patrimonial del Centro de Montevideo y áreas de proximidad"; c) se encuentra en curso la Fase A por expediente N.º 2022-6440-98-000070 y considerando los apartamientos normativos se trata de una modificación cualificada; d) la presente solicitud no comprende los sectores que requieren aprobarse en la Fase A; e) la propuesta se estudió de manera conjunta con el Servicio de Contralor de la Edificación, siendo levantadas las observaciones realizadas y f) se propicia la realización de obras de acuerdo a lo detallado en los gráficos visados;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción se manifiesta que: a) las obras objeto de la gestión involucran un área a construir de 91 m2, igual a la superficie del predio; b) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción; c) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene y d) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprende obras de albañilería en el predio empadronado con el N.º 22.699 sito con frente a la calle Charrúa N.º 2210, propiedad de Charrúa Fideicomiso Inmobiliario, condicionado a que:

- a. será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene.-

2º.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, al Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones, a la Unidad de Gestión Patrimonial y pase a la Gerencia de Permisos de Construcción.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0644/23

I.3

Expediente Nro.:

2023-4113-98-000014

Montevideo, 31 de enero de 2023

**VISTO:** la solicitud para el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería en los padrones Nos. 21.732 y 33.026 sitios con frente al Bvar. Gral. Artigas Nos. 1565/67/69/85, propiedad del Sindicato Médico del Uruguay y otros, en una superficie de 1.719 m<sup>2</sup> y un área a construir de 17.346 m<sup>2</sup>;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) se proyecta la construcción de un edificio en altura, que se desarrollará en 10 niveles y 2 de subsuelo, comprendiendo 195 unidades de vivienda, un local para una institución social y un local comercial con los correspondientes sitios de estacionamiento requeridos por normativa, siendo demolidas en su totalidad las construcciones actualmente existentes en dichos padrones; b) se cuenta con Fase A aprobada según expediente N.º 2022-6440-98-000023 y Estudio de Impacto de Tránsito aprobado según expediente N.º 2022-4711-98-000038, que aprueban la propuesta urbana y patrimonial; c) en esta gestión se presentan exclusivamente planos de albañilería no contándose con recaudos en los aspectos referentes a mensura (propiedad horizontal) ni proyecto de instalaciones sanitarias; d) en las gestiones previas no se incluye la viabilidad de usos para los destinos no residenciales a implantar; e) se proyectan 119 lugares de estacionamiento, de los cuales 5 son accesibles y se proyectan un total de 50 sitios para bicicletas; f) se presentan los planos de accesibilidad de las unidades de vivienda, no presentándose lo correspondiente para el local social ni el local comercial;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción informa que: a) será responsabilidad del/ de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción y en particular el déficit de estacionamientos accesibles de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N.º 868/22; b) se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene; c) el local comercial declarado deberá gestionar las autorizaciones correspondientes y de acuerdo a lo establecido en expediente N.º 2022-4711-98-000038, le corresponden 3 sitios de estacionamiento para 296m<sup>2</sup> de área útil; d) se deberá cumplir con las condiciones establecidas y medidas de mitigación definidas en expedientes N.º 2022-6440-98-000023 y 2022-4711-98-000038; e) la gestión no presenta planos de sanitaria, por lo que no podrá solicitarse las inspecciones correspondientes y f) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del permiso de construcción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Autorizar, previo pago de la tasa correspondiente al permiso de construcción y reposiciones de la gestión, el inicio anticipado de las obras de construcción que comprenden obras de albañilería en los padrones Nos. 21.732 y 33.026 sitios con frente al Bvar. Gral. Artigas Nos. 1565/67/69/85, propiedad del

Sindicato Médico del Uruguay y otros, en una superficie de 1.719 m2 y un área a construir de 17.346 m2, con 119 sitios de estacionamientos condicionado a :

- a. será responsabilidad del/de la propietario/a y técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder en la instancia de la presentación del permiso de construcción, y en particular el déficit de estacionamientos accesibles de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N.º 868/22;
- b. se deberá ajustar a las normas de accesibilidad e higiene;
- c. el local comercial declarado deberá gestionar las autorizaciones correspondientes y, de acuerdo a lo establecido en expediente N.º 2022-4711-98-000038, le corresponden 3 sitios de estacionamiento para 296m2 de área útil;
- d. se deberá cumplir con las condiciones establecidas y medidas de mitigación definidas en expedientes N.º 2022-6440-98-000023 y 2022-4711-98-000038;
- e. la gestión no presenta planos de sanitaria, por lo que no podrá solicitarse las inspecciones correspondientes.

2º.- Otorgar un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario a partir de la notificación de la presente resolución para la presentación del permiso de construcción correspondiente.-

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del permiso de construcción.-

4º.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 2, a la Gerencia de Permisos de Construcción y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0643/23

I.4

Expediente Nro.:

2022-4149-98-000042

Montevideo, 31 de enero de 2023

**VISTO:** estos obrados relacionados con el predio propiedad de esta Intendencia empadronado con el N.º 12.453 sito con frente a la Avda. Daniel Fernández Crespo Nos. 2207/09/13;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) el predio corresponde al plano de mensura del Ing. Agrim. Álvaro Carlevaro inscripto con el N.º 768 el 02 de julio de 1937, con un área de 576m<sup>2</sup> 7143dm<sup>2</sup>; b) el bien inmueble de referencia es de propiedad departamental y apto para la construcción de viviendas; c) la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI) solicita su adjudicación con destino a la Cooperativa de Viviendas Vías del Cordón; d) la citada cooperativa aportó la documentación que acredita la vigencia de la personería jurídica, autoridades, certificado de regularidad, contrato con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT) así como el padrón socio económico y nota de FECOVI, de lo cual resulta que pueden ser beneficiarios/as de la Cartera de Tierras; e) el estudio de no contaminación del suelo se tramita en expediente N.º 2023-7425-98-000002 y la enajenación del predio estará condicionada a este estudio y f) mientras se tramita la correspondiente adjudicación, propicia concederle su cuidado;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte el criterio sustentado por el servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde conceder el cuidado del predio con carácter precario y revocable;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Conceder con carácter precario y revocable el cuidado del predio de propiedad de esta Intendencia, empadronado con el N.º 12.453 sito con frente a la Avda. Daniel Fernández Crespo Nos. 2207/09/13, a la Federación de Cooperativas de Vivienda de Usuarios por Ahorro Previo (FECOVI), hasta tanto no sea adjudicado a la Cooperativa de Viviendas Vías del Cordón para la construcción de viviendas.-

2º.- Establecer que la referida Federación deberá hacerse responsable de mantener el predio en perfecto estado de higiene y libre de intrusos.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Jefatura de Policía de Montevideo, al Municipio B, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0688/23

II.1

Expediente Nro.:

2019-4113-98-001460

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** el permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N.º 100.438, sito con frente a la calle Hermanos Gil N.º 961;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se trata de un permiso de construcción tramitado al amparo de la Resolución N.º 3095/01 del 22/VIII/01; b) con fecha 12 de junio del 2020 se aprobó la Fase B del citado permiso; c) han vencido los plazos establecidos en el artículo 6, literal b) del numeral 2º de la referida resolución sin que se hayan iniciado las obras correspondientes ni solicitado la reválida del trámite; d) con fecha 30/VI/22 se cursó nota a las personas interesadas otorgándose 10 días de plazo, so pena de iniciar las acciones para caducar el trámite, presentándose descargos que no fueron de recibo y e) por lo expuesto se propicia la revocación de la gestión;

2º) que la Gerencia de Permisos de Construcción se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Revocar la Fase B del permiso de construcción de las obras proyectadas en el predio empadronado con el N.º 100.438, sito con frente a la calle Hermanos Gil N.º 961 por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N.º 16, a la Gerencia de Permisos de Construcción, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0689/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-7431-98-000025

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la solicitud del Sr. Rafael Fernando de León Sosa, CI N.º 1.991.662-6, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda tendiente a refinanciar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Cibils N.º 4491 Block A apto. 004, en el marco del convenio suscrito el 19 de febrero del 2015;

**RESULTANDO:** 1º) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) con fecha 27 de julio del 2022, el interesado presenta nota y expone que el motivo del atraso en el pago de las cuotas tiene que ver con problemas de salud de su madre que incidieron en su presupuesto; b) muestra voluntad de pago y solicita una refinanciación a fin de poder hacer frente a las cuotas atrasadas y c) por lo expuesto, se promueve el cobro de lo adeudado en 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500,00 cada una y una última de \$ 518,00;

2º) que la División Tierras y Hábitat comparte lo aconsejado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder de conformidad;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º. Autorizar la refinanciación de la deuda del préstamo otorgado al Sr. Rafael Fernando de León Sosa, CI N.º 1.991.662-6, beneficiario del Programa Oficina de Rehabilitación para Accesibilidad a la Vivienda tendiente a saldar la deuda asumida para la refacción de su vivienda sita en el Cno. Cibils N.º 4491 Block A apto. 004, en el marco del convenio suscrito el 19 de febrero del 2015.-

2º. Establecer que la deuda de \$ 9.518,00 (pesos uruguayos nueve mil quinientos dieciocho) incluidos recargos deberá abonarse en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 1.500 (pesos uruguayos mil quinientos) y una última cuota de \$ 518,00 (pesos uruguayos quinientos dieciocho), con su respectiva actualización cuatrimestral y actualizado por IPC.-

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0690/23

II.3

Expediente Nro.:

2021-6437-98-000078

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del Estudio de Impacto Territorial de la empresa Mauricio Clavijo, con destino salón de fiestas, restaurante y cría de animales, ubicada en los predios empadronados con los Nos. 44.003 y 44.001 fracción B (en proceso de fusión al padrón N.º 431.645), con frente a la calle Cno. Monte Sosa N.º 6706, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G.-

**RESULTANDO:** 1º) que el Equipo Técnico de Movilidad de la Unidad de Estudios de Impacto Territorial entiende viable la implantación condicionada a que: a) todos los ingresos y egresos de los vehículos se deberán realizar de frente; b) se deberá disponer de un área de maniobras para que todos los vehículos realicen cambio de frente dentro del predio sin interferir la vía pública; c) todas las operaciones del emprendimiento deberán realizarse al interior del predio; d) los portones de ingreso deberán permanecer abiertos durante todo el horario de funcionamiento; e) se deberá contar con espacio destinado a estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados, tanto para empleados como clientes; f) se acepta la disposición de 5 sitios de estacionamiento destinados a ómnibus y camiones tipo C11; g) se deberá incorporar un bicicletario con 11 sitios y lugar para estacionamiento de motocicletas; h) el futuro restaurante deberá contar con una comunicación adecuada e iluminada para peatones entre el local y el estacionamiento e i) en caso del incumplimiento de alguna de las condicionantes mencionadas será el Departamento de Movilidad quien evalúe su aprobación;

2º) que la Unidad de Estudios de Impacto Territorial sugiere aprobar la solicitud de manera precaria y revocable, informando que: a) se propone incorporar un nuevo local con destino restaurante para 100-120 personas; b) la propuesta se estructura en el sector A con la "Chacra Don Andrés" y el sector B con galpones y un restaurante a construir; c) el porcentaje de ocupación del suelo (POS) es del 8,8% excediéndose en 3,8% (110m<sup>2</sup>) respecto a la normativa; d) el porcentaje de impermeabilización de suelo (PIS) es de 30,87% y se excede en 24,37% (7.007 m<sup>2</sup>) de la normativa; e) se ocupa con construcciones el retiro frontal en 3,89% (152 m<sup>2</sup>) y el retiro perimetral en 8,84% (834 m<sup>2</sup>); f) el exceso en el POS y la escala del restaurante que duplica la superficie y capacidad máxima es admisible entendiéndose que: f1) las actividades propuestas son de naturaleza compatible con el uso preferente agrario asignado al suelo rural productivo; f2) se cuenta con el aval de la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural ya que se incluye un 20 % de usos propiamente agrícolas y se incorporan actividades complementarias de recreación y educación ambiental (10%) que contribuyen a fomentar el desarrollo local y fortalecer el vínculo social con el medio rural y f3) no se han registrado denuncias asociadas al funcionamiento del establecimiento; g) la ocupación en los retiros se considera admisible por proponerse como medida mitigatoria la realización de un acondicionamiento paisajístico acorde al entorno y ambiente rural en todo el perímetro del predio; h) resulta viable el uso (menor al 30%) de parte del retiro frontal con actividad de cancha recreativa sobre césped natural como medida para preservar las calidades ambientales propias de la ruralidad; i) el establecimiento cuenta con medidas

de control de escurrimiento de pluvial aprobadas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento y j) los impactos (de paisaje, pluviales, residuos, efluentes, movilidad) generados por las actividades del establecimiento deberán reducirse a niveles compatibles por medio de las mitigaciones correspondientes;

**3º)** que la Gerencia de Permisos de Construcción promueve el dictado de resolución autorizando el presente Estudio de Impacto Territorial condicionado de acuerdo a lo informado en obrados;

**CONSIDERANDO:** que si bien no se ajusta a los Arts. D. 223.413, D. 223.284, D.223.285, D. 223.288 y D. 223.289 del Volumen IV del Digesto Departamental, la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano estima conveniente el dictado de la resolución correspondiente;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

**1º.** Aprobar con carácter precario y revocable, el Estudio de Impacto Territorial de la empresa Mauricio Clavijo, con destino salón de fiestas, restaurante y cría de animales, ubicado en los predios empadronados con los Nos. 44.003 y 44.001 fracción B (en proceso de fusión al padrón N.º 431.645), con frente a la calle Cno. Monte Sosa N.º 6706, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N.º 12, Municipio G, con una superficie total utilizada de 5.254 m<sup>2</sup> (2.910 m<sup>2</sup> a regularizar, 200 m<sup>2</sup> a autorizar y 2.144 m<sup>2</sup> a cielo abierto a regularizar) y 5.653 m<sup>2</sup> de circulaciones.-

**2º.** Admitir en carácter precario y revocable desde el punto de vista urbanístico los siguientes apartamientos:

a.- un exceso en el porcentaje de ocupación de suelo de 3,80% (110m<sup>2</sup>) siendo el total 8,80% (3.110 m<sup>2</sup> en planta baja);

b.- un exceso en el porcentaje de impermeabilización de 24,37% (7.007 m<sup>2</sup>) siendo el total 30,87% (10.907 m<sup>2</sup> de área impermeable);

c.- una ocupación del 3,89% del retiro frontal sobre Cno. Monte Sosa con 152 m<sup>2</sup> construidos con destino a administración y servicios;

d.- un cambio de uso (menor al 30%) del retiro frontal sobre Cno. Monte Sosa con 2 (dos) canchas recreativas de césped natural y

e.- una ocupación del 8,84% del retiro perimetral con 834 m<sup>2</sup> construidos con destino a salón de fiestas, gallineros y servicios.-

**3º.** Establecer que la autorización otorgada en el numeral 1º quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- la finalización de la fusión de padrones en curso e inscripción, luego de culminada ante la Dirección Nacional de Catastro (DNC) en el Servicio de Regulación Territorial;

b.- no se admitirá la ocupación del retiro frontal ni perimetral con construcciones de ningún tipo, más allá de las autorizadas en la presente gestión;

c.- en simultáneo a la obra y previo a la obtención final del permiso de construcción (fase C), la empresa deberá:

c1.- ejecutar las medidas de control de escurrimiento aprobadas por el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento, según especificaciones técnicas dispuestas en el expediente

N.º 2021-9073-98-000068 y plano síntesis de la presente gestión;

c2.- retirar el acopio de materiales de construcción y restaurar con manto natural el retiro perimetral Este y Oeste, así como proceder a la plantación de barrera vegetal como figura en plano síntesis;

c3.- ejecutar el acceso al nuevo edificio con destino restaurante desde el Oeste del predio sin expansiones hacia el Este;

c4.- ejecutar el proyecto de sanitaria de pozos impermeables (con servicio de barométrica) según aprobación correspondiente del Servicio de Contralor de la Edificación debiendo registrar vía web la "No conexión al saneamiento por estar en zona no saneada;

d.- previo a la obtención de la habilitación comercial se deberá contar con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos aprobado por el Departamento de Desarrollo Ambiental de la Intendencia de Montevideo;

e.- los portones de ingreso desde el Oeste (1 y 2) deberán permanecer abiertos durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento para evitar esperas vehiculares en la vía pública;

f.- solo se autorizará el mantenimiento del portón Este (3) para uso exclusivo en casos de emergencia y evacuación, no admitiendo su uso como acceso al establecimiento ni para el funcionamiento normal de la actividad;

g.- todos los ingresos y egresos vehiculares deberán realizarse de frente al acceso, deberá disponerse de un área interna al predio para el cambio de frente para no interferir con la vía pública;

h.- se autoriza la propuesta de 124 (ciento veinticuatro) sitios de estacionamiento para automóviles y 5 (cinco) para ómnibus y camiones tipo C11. Además, se deberá incorporar un bicicletario con 11 sitios y lugar interno para el estacionamiento de motocicletas;

i.- el establecimiento deberá contar con espacio libre dentro del predio destinado a estacionamiento interno para todos los vehículos involucrados en la operativa de la empresa en todo momento y para todos sus usuarios;

j.- el restaurante deberá contar con una comunicación adecuada para la circulación peatonal segura entre ese local, ubicado en el sector B y el estacionamiento ubicado en el sector A;

k.- el Departamento de Movilidad podrá reevaluar y/o revocar la aprobación del trámite ante la detección del incumplimiento de alguna de las condicionantes mencionadas previamente (ítems e - j);

l.- se deberá cumplir con la normativa vigente respecto a ruidos molestos, en particular el Art. D. 223.378. En caso de denuncias, quejas y/o inspecciones de oficio, la oficina competente podrá reevaluar y exigir nuevas medidas de mitigación para asegurar la compatibilidad de la actividad con los usos residenciales del entorno rural;

m.- para la dotación de iluminación nocturna se deberá contar con el aval de la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural;

n.- la empresa deberá realizar los trámites tendientes a la obtención del permiso de construcción y habilitación comercial dentro del plazo de vigencia de la autorización de implantación;

o.- se deberá cumplir con toda la normativa vigente para la actividad y su emplazamiento;

p.- todas las operaciones del establecimiento, la carga y descarga de mercadería, deberán realizarse dentro del predio y sin perturbar el tránsito vehicular ni peatonal, debiendo respetarse en todos sus términos lo establecido por Resolución N.º 1260/08 del 3/III/08 y las limitaciones previstas en el

transporte de carga dispuestas por Resolución N.º 2488/09 del 22/VI/09 y su modificativa N.º 1160/12 del 19/III/12;

q.- el establecimiento deberá ajustarse a toda la normativa vigente en materia ambiental a nivel nacional y departamental;

r.- se deberá cumplir con la normativa aplicable a los establecimientos industriales y de servicios a nivel nacional y departamental.-

4º. Establecer que a efectos de futuras gestiones serán válidos los planos de fs. 25 del expediente N.º 2021-6437-98-000078 incorporados en obrados.-

5º. Establecer que el Estudio de Impacto Territorial que motiva estas actuaciones tendrá una vigencia máxima de 2 (dos) años a partir de la fecha de su aprobación.-

6º. Disponer que se deberá gestionar su reválida si vencido ese plazo no se presentó la solicitud de permiso de construcción o el trámite de habilitación comercial correspondiente.-

7º. Comuníquese al Departamento de Movilidad, al Servicio de Regulación Territorial de las Implantaciones, a la Comisión Especial Permanente de Montevideo Rural, a la Unidad de Estudios de Impacto y pase a la Gerencia de Permisos de Construcción para la prosecución del trámite.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0691/23

II.4

Expediente Nro.:

2021-1142-98-000057

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** estos obrados relacionados con la vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicada en la Manzana 15 Lote 7 sita con frente a la calle El Tenedor N.º 4511, barrio Cauceglia;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI informa que: a) con fecha 5 de mayo del 2021 se adjudicó la vivienda referida a la Sra. María Alejandra Rotel y su núcleo familiar a través de un contrato de comodato precario; b) en inspección técnica de diciembre del 2021, se constató el grave deterioro de la vivienda, la realización de una construcción no autorizada y la ocupación de terceras personas ajenas al núcleo familiar (expediente N.º 2022-1142-98-000055; c) se intimó a la Sra. Rotel a demoler la construcción irregular y reparar la solución habitacional para dejarla en iguales condiciones a las que le fue entregada, dándole un plazo de 20 días hábiles bajo apercibimiento de darle de baja como beneficiaria del programa, rescindir el contrato e iniciar proceso de desalojo;

2º) que la División Tierras y Hábitat informa que: a) existen informes del equipo técnico actuante en los que se detalla la problemática planteada respecto de la situación de la Sra. Rotel y sus hijas con el contenido que emerge de obrados; b) hubo múltiples denuncias de vecinos/as en relación a dificultades de convivencia por gritos, peleas, consumo y entrada y salida de personas de la vivienda en cuestión; c) el último relevamiento realizado el 24 de octubre del 2022 confirmó la presencia de la Sra. Rotel en la vivienda junto a tres personas que no figuran como parte de su núcleo familiar; d) el vínculo jurídico con la Sra. Rotel se rige por las disposiciones establecidas en el contrato de comodato suscrito entre las partes y lo dispuesto por el Documento Guía de Criterios Generales aprobado por Resolución N.º 430/18 del 22/I/18; e) se constataron incumplimientos a las cláusulas quinta y sexta del contrato de comodato precario en cuanto a mantener el bien en buen estado y no realizar modificaciones sin autorización de esta Administración; f) con fecha 13 de noviembre del 2022 se procedió a notificar a la Sra. Rotel del plazo de 10 días para dar vista previa a las actuaciones relativas a la pérdida de calidad de beneficiaria y la rescisión del contrato de comodato precario, habiéndose cumplido el plazo sin que presentara descargos y g) por lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto por el Documento Guía de Criterios Generales aprobado por Resolución N.º 430/18 de fecha 22/I/18 se sugiere rescindir el contrato de comodato que otorgó el inmueble de obrados a la Sra. Rotel;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente proceder en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Rescindir administrativamente por incumplimiento el comodato firmado el 5 de mayo de 2021 por la

cual se entregó a la Sra María Alejandra Rotel Silva, CI N.º 4.317.335-1 una vivienda de propiedad de esta Intendencia ubicada en la Manzana 15 Lote 7 sita con frente a la calle El Tenedor N.º 4511, barrio Cauceglia, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la División Tierras y Hábitat y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0692/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-4050-98-000096

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (COVIPRO);

**RESULTANDO:** 1º que la División Tierras y Hábitat informa que: a) es necesario contar con un convenio marco por el cual se adjudiquen en custodia, para ser usados por las cooperativas pertenecientes a COVIPRO, terrenos de propiedad departamental ubicados en zonas urbanas del Departamento de Montevideo; b) existe como antecedente el Fondo Rotatorio Solidario (FOROSO) creado mediante Resolución N.º 3386/09 del 11/VIII/09, que administra los retornos a la Cartera de Tierras de los fondos otorgados a las cooperativas y es gestionado a través de la participación de representantes de esta Intendencia y de las instituciones convenientes;

2º que con fecha 13 de diciembre del 2022, la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal reconociéndose las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

**CONSIDERANDO:** 1º que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Aprobar el texto de convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (COVIPRO) en los siguientes términos:

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, el ..... de .....del año ....., POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT N.º 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, representada en este acto por ..... en su calidad de..... y POR OTRA PARTE: la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (en adelante COVIPRO) RUT N.º 216255880013 con domicilio en la Avda. Gral. Rondeau N.º 1537 de esta ciudad, representado en este acto por ..... en su calidad de ....., CONVIENEN lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** 1) Creación de la Cartera de Tierras para Vivienda por Decreto N.º 24.654 de octubre de 1990. 2) Firma de convenios con la Federación de Cooperativas por Ayuda Mutua (FUCVAM), con la Federación de Cooperativas de Ahorro Previo (FECovi) y el Instituto Gerardo Cuesta-León Duarte (PVS). 3) Creación del Fondo Rotatorio Solidario (FOROSO) mediante Resolución N.º 3386/09 del 11/VIII/09, que administra los retornos a la Cartera de Tierras de los fondos otorgados a las cooperativas y es gestionado a través de la participación de representantes de la IdeM y de las instituciones convenientes. **SEGUNDO:**

**OBJETO.** Establecer un convenio marco por el cual se adjudicarán en custodia, para ser usados por las cooperativas pertenecientes a COVIPRO, terrenos de propiedad departamental ubicados en zonas urbanas del Departamento de Montevideo de acuerdo con su disponibilidad, con la finalidad de ser utilizados para la construcción de conjuntos de viviendas por el sistema cooperativo con préstamos del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT) u otros organismos crediticios.

**TERCERO: OFRECIMIENTO.** Los predios serán ofrecidos por la IdeM en la medida que se disponga de ellos y deberán ser aceptados por COVIPRO teniendo un plazo de 6 (seis) meses para hacerlo. Vencido ese plazo sin que la cooperativa haya aceptado el predio ofrecido, quedará sin efecto el ofrecimiento, pudiendo adjudicarse el terreno a otra cooperativa. La IdeM ofrecerá predios para 17 (diecisiete) cooperativas cuyo número de integrantes no supere las 50 (cincuenta) viviendas, en el plazo de vigencia del presente convenio. Del total de terrenos adjudicados por la IdeM se procurará que dos tercios de estos se ubiquen en áreas centrales y/o intermedias y un tercio en nuevas urbanizaciones. Las partes se comprometen a que los proyectos constructivos a realizar en los terrenos tengan el máximo de aprovechamiento dentro del marco normativo vigente.

**CUARTO: CUSTODIA.** Deberán ser designadas las cooperativas destinatarias para los referidos inmuebles entre aquellas que cumplan con las condiciones que se establecen en el presente convenio. Las cooperativas obtendrán la custodia del predio respectivo, el cual será enajenado a su favor una vez que la cooperativa obtenga el préstamo correspondiente, para lo cual dispondrá de un plazo de 3 (tres) años desde el momento de la adjudicación. Vencido este plazo sin que la cooperativa haya obtenido el préstamo, la adjudicación quedará sin efecto pudiendo adjudicarse el terreno a otra cooperativa. El plazo podrá prorrogarse si mediaran causas de fuerza mayor que no fueran de responsabilidad de la cooperativa a juicio de la IdeM y que hubieran impedido obtener el préstamo. El certificado de regularidad emitido por el MVOT deberá estar iniciado por la cooperativa en un plazo no mayor a los 6 (seis) meses desde el momento de la entrega de la custodia del predio. Las cooperativas se harán responsables del cuidado de los predios otorgados, su cerramiento con aprobación previa de la IdeM y en particular por el mantenimiento de las condiciones de higiene en ellos, no pudiendo realizar en ellos obra, excavación, ni alteración alguna sin la autorización expresa de la IdeM por intermedio de su Departamento de Desarrollo Urbano. La selección de las cooperativas beneficiarias, mediante la aplicación de criterios y procedimientos objetivos, deberá establecerse previamente.

**QUINTO: PERSONERÍA JURÍDICA.** Las cooperativas designadas para la adjudicación deberán presentar a la IdeM: a) copia autenticada de su personería jurídica; b) el padrón socio-económico correspondiente con valor de declaración jurada que acredite que el ingreso de los socios no supere los registros legales establecidos por el MVOT y que ninguno de ellos haya sido objeto de adjudicación de una vivienda por cualquiera de los programas públicos, nacionales o departamentales, de vivienda social; c) el contrato con el Instituto de Asistencia Técnica (IAT) con inscripción vigente en el MVOT.

**SEXTO: ADJUDICACIÓN.** El pago del precio del terreno por parte de la cooperativa se hará efectivo en el momento que esta obtenga del MVOT u otro organismo crediticio el préstamo para construir sus viviendas; en ese acto la IdeM procederá a la enajenación del terreno a favor de la citada cooperativa para lo cual recabará en cada caso la autorización de la Junta Departamental de Montevideo.

**SÉPTIMO: PLAZO.** El plazo del presente convenio será a partir de su suscripción hasta la finalización del presente período de gobierno departamental. Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos anuales, en las mismas condiciones, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por telegrama colacionado su voluntad de dar por terminado el presente con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus sucesivas prórrogas.

**OCTAVO: RESCISIÓN.** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que COVIPRO declara conocer y aceptar.

**NOVENO: MORA.** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

**DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de

este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. **DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.** Las partes acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **DECIMOSEGUNDO.** COVIPRO acredita la representación que invoca y las facultades para la suscripción del contrato que antecede mediante certificado notarial del Esc.\_\_\_\_\_ de fecha\_\_\_\_\_. Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en 3 (tres) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados. -

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba en el numeral que antecede.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Federación de Cooperativas de Viviendas de Propietarios (COVIPRO), a los Servicios de Escribanía, de Tierras y Viviendas y pase a la División Tierras y Hábitat.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

0693/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-3450-98-000086

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** que la Unidad Técnica de Alumbrado Público propicia la suscripción de un convenio con la Fundación Julio Ricaldoni;

**RESULTANDO:** 1º) que la citada Unidad informa que el objeto del convenio es continuar el trabajo conjunto en pronóstico de confiabilidad de luminarias LED lo cual permitirá mejorar la calidad de las predicciones al contarse con datos de envejecimiento por más tiempo, caracterizar otros aspectos de las luminarias envejecidas y continuar avanzando en el conocimiento del estado del arte en la temática;

2º) que con fecha 8 de noviembre del 2022 la División Asesoría Jurídica efectuó el correspondiente contralor jurídico-formal recogiendo las observaciones realizadas en el texto cuya aprobación se propicia;

3º) que el monto total del convenio es de \$ 2.355.000,00 ingresándose la solicitud de pedido FI N.º 119166 a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33º, literal D) numeral 23 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende pertinente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni en los siguientes términos:

**CONVENIO.** En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de .... del ....., comparecen **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdEM), RUT N.º 211763350018, representada en este acto por .... , en su calidad de .... , con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad, y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería (en adelante FJR), RUT N.º 214913090010 representada en este acto por .... , en su calidad de .... con domicilio en la calle Benito Nardone N.º 2270 de esta ciudad quienes convienen en celebrar el presente convenio: **PRIMERO (Antecedentes).**-

1) La FJR es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante FING) con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación impulsando en general su incorporación al sistema productivo en el mismo sentido. 2) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la FING con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través del convenio referido, se habilitará la participación de docentes y estudiantes de la FING, en particular del Instituto de Ingeniería Eléctrica (en adelante IIE) para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento. 3) La IdeM se encuentra en proceso de migrar el alumbrado público de la ciudad de Montevideo a sistema LED, contando ya con luminarias LED instaladas. Ello redundará en significativos beneficios de eficiencia y ahorro energético a la vez que mejora la calidad del servicio y abre nuevas posibilidades de servicios vinculados al concepto de ciudad inteligente ("smart city"). Por otra parte, si bien las luminarias LED pueden alcanzar tiempos de vida que exceden la de los sistemas tradicionales que reemplazan, están sujetas a mayores mecanismos de falla, que llevan tanto a la degradación paulatina de la intensidad luminosa así como a fallas abruptas (como puede ocurrir en todo sistema electrónico). Por tanto, la predicción y seguimiento de la tasa de fallas y tiempo de vida de las luminarias LED, como lo señala la literatura internacional en el tema, es un aspecto de gran importancia en el gerenciamiento de un gran parque de luminarias LED. 4) El IIE de la FING cuenta con extensa experiencia e infraestructura tanto en aspectos de fotometría e iluminación como en confiabilidad de sistemas electrónicos. 5) La IdeM y la FJR tienen un exitoso historial de colaboración en la temática de alumbrado público LED, en particular en la temática de prognosis de confiabilidad se trabajó en un convenio suscripto el 24 de octubre del 2019. Entre otros resultados, este convenio permitió confirmar una expectativa positiva para la tasa de fallas de las luminarias que se están instalando, a la vez de continuar un seguimiento del estado del arte en el tema e interactuar con personas expertas de primera línea a nivel mundial en la temática, con la consiguiente especialización en el tema tanto de docentes del IIE como de personal técnico de la IdeM. **SEGUNDO (Objeto).**- El objeto del presente convenio es continuar el trabajo conjunto en prognosis de confiabilidad de luminarias LED a través de las actividades que se describen en la siguiente cláusula. Esto permitirá, entre otros, mejorar la calidad de las predicciones al contarse con datos de envejecimiento por más tiempo y caracterizar otros aspectos de las luminarias envejecidas y continuar avanzando en el conocimiento del estado del arte en la temática. **TERCERO (Actividades y Entregables).**- A continuación se especifican las actividades que forman parte del presente convenio: 1) continuar el envejecimiento acelerado en la IdeM y caracterización en laboratorios del IIE de las luminarias a las que se aplicó envejecimiento acelerado en el convenio anterior, siguiendo los protocolos definidos en el convenio anterior. La caracterización a realizar incluye: a) medida periódica de flujo, coordenadas cromáticas y temperatura de color y parámetros eléctricos de las luminarias en envejecimiento. b) Curva fotométrica de una sub-muestra de las luminarias en envejecimiento. 2) Realizar por parte de IdeM el envejecimiento acelerado de una nueva

muestra de luminarias a los efectos de caracterizar en laboratorio del IIE, con ensayos IP65 y caracterización como la descrita en 1), el posible impacto del envejecimiento en la resistencia al polvo y agua de las luminarias. 3) Análisis de los datos resultantes de 1) y 2). 4) Análisis de medidas de iluminancia realizadas por la IdeM en campo de un conjunto fijo de luminarias en base a protocolos definidos en el convenio anterior. 5) Evaluación de la expectativa de evolución del conjunto de luminarias en función de los datos recabados en 1), 2) y 3). Se buscará sintetizar y compartir los resultados relevantes obtenidos en publicaciones en conferencias o revistas especializadas, lo que permitirá recibir sugerencias y opiniones de pares especializados. 6) Seguimiento del estado del arte en tecnología y confiabilidad de iluminación LED. Se buscará contar nuevamente con la opinión e intercambio con referentes internacionales en la temática. 7) Seminario (continuación del ya realizado) de puesta a punto. Los plazos de ejecución de las actividades anteriores dependerán del cronograma de ejecución que se defina de común acuerdo con la IdeM, pudiéndose extender hasta 12 meses desde el inicio de actividades. **CUARTO (Obligaciones de las partes).**- La FJR se obliga a: I. Realizar, a través de los grupos especializados del IIE de la FING, las tareas indicadas en la cláusula tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal docente y técnico necesario, sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo al presente convenio, le competen a la IdeM. II. Facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante su ejecución como a su término. III. Designar como responsable al Prof. Dr. Ing. Mario Vignolo y como co-responsable al Prof. Dr. Ing. Fernando Silveira quienes estarán a cargo de la ejecución del proyecto. IV. Rendir los gastos acorde a Ordenanza 77. V. Entrega de un documento que contendrá los resultados de las actividades comprendidas en el presente convenio. La IdeM se obliga a: I. Brindar en tiempo y forma toda la información que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado y realizar las medidas en campo que se definan de común acuerdo. II. Financiar las actividades establecidas en la cláusula tercera, efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio. III. Designar como responsable técnico al ingeniero Pablo Chavarría, quien estará a cargo de la ejecución / seguimiento del proyecto. IV. Participar, por intermedio de su personal representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en el presente convenio. V. Poner a disposición del equipo del IIE la muestra de luminarias a ensayar en sus laboratorios. **QUINTO (Plazo y Vigencia).**- El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de 12 (doce) meses a partir de la entrega del primer desembolso, sin perjuicio que las actividades se realizarán de acuerdo al plan de trabajo definido en la cláusula tercera. Cabe destacar que durante el periodo del 26 de diciembre del 2022 al 3 de febrero del 2023, el equipo de trabajo usufructuará su licencia anual reglamentaria y por ende ese período no será considerado a los efectos de los plazos estipulados en el presente convenio. **SEXTO (Monto y Administración).**- 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de la que es titular la Fundación Julio Ricaldoni en el Banco BROU Cuenta Corriente en pesos N.º ....., sucursal ... la suma total de \$ 2.355.000,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil). Los pagos se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma: a) una primera transferencia de \$ 471.000,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y un mil) a la firma del presente convenio. b)

Una segunda transferencia de \$ 706.500.00 (pesos uruguayos setecientos seis mil quinientos) antes del fin del mes 4 contra la entrega de los informes de las actividades de la cláusula tercera realizadas hasta dicho mes. c) Una tercera transferencia de \$ 824.250,00(pesos uruguayos ochocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta) antes del fin del mes 8 contra la entrega de los informes de las actividades de la cláusula tercera, realizadas hasta dicho mes. d) Una cuarta transferencia de \$ 353.250,00(pesos uruguayos trescientos cincuenta y tres mil doscientos cincuenta)al fin del mes 12 contra entrega del informe final. 2) La administración del convenio, en todos sus aspectos económico/financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, FJR gestionará los dineros del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM. 3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio, será realizada a nombre del convenio. 4) La FJR gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo a las rendiciones de gastos dispuestas en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. Deberá presentar un Informe de Revisión Limitada emitido por contador/a público con el detalle de la utilización del dinero transferido, de acuerdo con la Resolución N.º 4401/13 de 30/IX/13 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N.º 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y conforme a la Resolución N.º 2554/14 del 23/VI/14 que aprobó el modelo para dicho Informe y para la Declaración Jurada de los/las representantes legales de las Organizaciones. 5) La materialización del apoyo referido en el objeto implicará gastos de administración en los que la FJR deberá incurrir. Para atenderlos, la FJR devengará del monto indicado, un 10% (diez por ciento) aplicado sobre el importe de ejecución real de los fondos administrados de cada período quedando autorizada a retener estos importes. **SÉPTIMO (Acuerdos complementarios).**- Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios. **OCTAVO (Interlocutores).**- Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a representante designado/apor cada parte cuya designación será fehacientemente comunicada entre las partes. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos mencionados en la cláusula tercera, los cuales formarán parte integrante del presente convenio. **NOVENO (Información).**- Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad: Confidencialidad: los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM mencionando las personas autoras e instituciones participantes en el presente convenio. Propiedad intelectual: en caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio, a menos que las partes acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra.La FJR queda expresamente autorizada a ceder sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y sus modificativas.

Derechos de uso: la FJR y la Universidad de la República podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio. **DÉCIMO (Incumplimiento y Rescisión).**- Se acuerda que en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las partes, de alguna de las obligaciones legales o contractuales establecidas, dará derecho a la parte cumplidora a dar por rescindido el presente contrato de pleno derecho. En particular cuando los datos disponibles para la realización de los entregables no sean suficientes a juicio del personal responsable técnico de la FJR para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dará derecho a la FJR a desistir unilateralmente el contrato. Si el cumplimiento es aún posible, la parte cumplidora notificará el incumplimiento a la otra parte y su voluntad de extinguir el acuerdo si no cumple correctamente en el plazo de 30 (treinta) días siguientes a la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que el incumplimiento se haya subsanado, la parte cumplidora podrá dar por resuelto el acuerdo. Cuando el cumplimiento no fuera posible, el acuerdo finalizará con la recepción de la notificación escrita en la que conste la voluntad de darlo por extinguido y la causa de extinción. En el supuesto de que la IdeM reclame el incumplimiento, podrá suspender inmediatamente los pagos pendientes aún no efectivizados. En el supuesto de que la FJR sea quien reclame el incumplimiento por parte de la IdeM de cualquiera de sus obligaciones, la IdeM deberá abonar el saldo restante sin reclamo alguno. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo, los gastos judiciales o extrajudiciales que pueda originar el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas serán de cargo de quien los ocasione. Asimismo, este acuerdo podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, en cuyo caso la rescisión no afectará las obligaciones que se encontraren pendientes de ejecución. **DECIMOPRIMERO: (Mora automática).**- Se pactala mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO: (Domicilios Especiales y Comunicaciones).**- Las partes:a) constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato los indicados como suyos en la comparecencia; b) acuerdan la validez y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **DECIMOTERCERO (Representación).**- La FJR acredita la representación invocada mediante certificado ....., expedido el ..... por ....., el cual se adjunta. **DECIMOCUARTO (Firmas).**- Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en 2 (dos)ejemplares de igualtenor, en la fecha y lugar indicados.

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio cuyo texto se aprueba por el numeral que precede.-

3°.- Atender la erogación de \$ 2.355.000,00 (pesos uruguayos dos millones trescientos cincuenta y cinco mil) con cargo al área funcional 504002506, posición presupuestal 552000.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 31 de enero de 2023

**VISTO:** el Artículo 22 del Decreto N° 38.156, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1º.) que por dicha norma se incorporó el artículo D.79.13.1 a la Sección I, "De los Escalafones y Subescalafones", Capítulo VI "Del sistema integrado de carreras y remuneraciones (SIR)", Título único "Del estatuto del funcionario", Parte Legislativa, Libro II "De la relación funcional" del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental, creando el Subescalafón Oficial Especializado que comprende la Carrera 1311-1 Operador/Conductor de Vehículo Equipado Complejo;

2º.) que asimismo se consignó que la incorporación de los/as funcionarios/as a la nueva Carrera se efectuará de acuerdo a la Reglamentación que se dicte a tales efectos;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente Proyecto de Reglamentación del Artículo 22 del Decreto N° 38.156, sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de octubre de 2022, promulgado por Resolución N° 5558/22 de fecha 29 de diciembre de 2022:

**Artículo 1.-** Incorporar a la Carrera 1311-1 Operador/Conductor de Vehículo Equipado Complejo del Subescalafón Oficial Especializado a los/as funcionarios/as presupuestados/as pertenecientes a la Carrera 1311-Operador/Conductor de Vehículos Equipados, que cumplan los siguientes requisitos:  
1- Encontrarse desempeñando efectivamente tareas en la División Limpieza, en el manejo de camiones del sistema de recolección lateral por contenedores, por el plazo mínimo de 6 (seis) meses, al 1º de enero de 2023.

2- Encontrarse desempeñando efectivamente tareas en el Servicio de Operación y Mantenimiento de Saneamiento en el manejo y operación de los camiones combinados de saneamiento de alta presión y succión, por el plazo mínimo de 6 (seis) meses, al 1º de enero de 2023.

3- Presentación de documentación probatoria.

**Artículo 2.-** La incorporación requerirá el consentimiento previo del/la funcionario/a.

**Artículo 3.-** Los/as funcionarios/as que resulten incorporados mantendrán el Nivel de Carrera que poseían previo a la incorporación.

**Artículo 4.-** Para los/as funcionarios/as que no cumplan con la antigüedad requerida en el artículo 1

(uno) deberán aprobar una prueba que certifique los conocimientos y habilidades necesarios para el pasaje a la nueva carrera 1311-1 Operador/Conductor de Vehículo Equipado Complejo.  
**Artículo 5.-** Encomendar al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, en coordinación con el Servicio de Administración de Gestión Humana, la realización de las actividades y procedimientos necesarios para hacer efectiva esta resolución.-

2º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a Contaduría General, que lo pondrán en conocimiento de sus respectivas dependencias, al Servicio de Administración de Gestión Humana, y pase al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.2

Resolución Nro.:  
0543/23

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000351

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a varios/as ciudadanos/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución N° 949/22/5000 de fecha 24 de noviembre de 2022 y su modificativa N° 963/22/5000 de fecha 30 de noviembre de 2022, como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1379-P/22 autorizado por Resolución N° 307/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022 y su modificativa N° 411/22/5000 de fecha 3 de junio de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5216 - DOCTOR/A EN DERECHO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de ciudadanos/as a quienes corresponde contratar;

3°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, como resultado del concurso abierto N° 1379-P/22 autorizado por Resolución N° 307/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022 y su modificativa N° 411/22/5000 de fecha 3 de junio de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5216 - DOCTOR/A EN DERECHO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, en los destinos que se indican, a partir de la notificación de la presente resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontractación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrán incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal:

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|--|--|--|

| <b>C.I</b> | <b>NOMBRE</b>                  | <b>DESTINO</b>                         |
|------------|--------------------------------|--|
| 3.642.973  | Claudia Pérez Cazard           | 5400 - División Asesoría Jurídica      |
| 4.244.037  | Manuela Torres Mondutey        | 5400 - División Asesoría Jurídica      |
| 1.797.116  | Raquel Edelman Tuchman         | 5400 - División Asesoría Jurídica      |
| 4.017.513  | Sebastián Radiccioni Rodríguez | 5400 - División Asesoría Jurídica      |
| 4.403.084  | Sheremy Martínez Silva         | 5400 - División Asesoría Jurídica      |
| 3.936.614  | Carolina Guerrero Chinante     | 5400 - División Asesoría Jurídica      |
| 4.685.056  | Jessica Assanelli Carro        | 1000 - Departamento Secretaría General |
| 4.955.406  | Matías Eirin                   | 5400 - División Asesoría Jurídica      |
| 4.651.939  | María Maffei                   | 5400 - División Asesoría Jurídica      |
| 5.025.591  | Mateo Giménez                  | 5400 - División Asesoría Jurídica      |
| 3.811.221  | Alina Iroldi Almada            | 5400 - División Asesoría Jurídica      |

2°.- Establecer que los/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), y deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Disponer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que concursó, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Disponer que se trata de ingresos a cargos de presupuesto amparados en el Art. D.30 del Digesto.-

8°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro de Formación y Estudios, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE**

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.3

Resolución Nro.:  
0544/23

Expediente Nro.:  
2020-1070-98-000059

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Información y Comunicación;

**RESULTANDO:** que solicita la modificación de la contratación de la funcionaria Sra. Valeria Gaibisso, autorizada por Resolución N° 634/09 de fecha 26 de febrero de 2009, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5132/22 de fecha 12 de diciembre de 2022, a la Carrera 5133 - Licenciada en Diseño Gráfico, Nivel V, Escalafón Profesional y Científico, Grado SIR 14, manteniendo la carga horaria en que se viene desempeñando y la asignación de tareas y responsabilidades cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0199/23 de fecha 9 de enero de 2023;

2º.) que fue adjuntada la copia del título de grado correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Valeria Gaibisso, CI N° 3.095.762, estableciendo que a partir de la notificación de la presente resolución, se desempeñará en la Carrera 5133 - Licenciada en Diseño Gráfico, Nivel V, Escalafón Profesional y Científico, Grado SIR 14, manteniendo la carga horaria en que se viene desempeñando y la asignación de tareas y responsabilidades cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0199/23 de fecha 9 de enero de 2023.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.

Montevideo, 26 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Auditoría de Personal;

**RESULTANDO:** 1°.) que informa que corresponde renovar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2024, el régimen de extensión horaria a 5, 6 y 8 horas diarias de labor de los/as funcionarios/as profesionales y no profesionales de esta Intendencia que ya lo vienen realizando, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.180.9 del Volumen III del Digesto;

2°.) que asimismo eleva la nómina de los/as funcionarios/as a los que corresponde excluir de la referida renovación por no cumplir con lo dispuesto en el artículo R.180.10 del citado cuerpo normativo;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Renovar, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2024, el régimen de extensión horaria a 5, 6 y 8 horas diarias de labor de los/as funcionarios/as profesionales y no profesionales de esta Intendencia que ya lo vienen realizando, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo R.180.9 del Volumen III del Digesto.-

2°.- Excluir de la referida renovación a los/as siguientes funcionarios/as, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo R.180.10 del Volumen III del Digesto:

| CI      | NOMBRE   | APELLIDO | PERIODO DE NO RENOVACIÓN |
|---------|----------|----------|--------------------------|
| 1312381 | VALENTIN | GONZALEZ | 6 MESES                  |
| 1381913 | SILVIO   | FORLANI  | 6 MESES                  |
| 1441651 | ALBERTO  | VIDAL    | 6 MESES                  |
| 1621936 | GUSTAVO  | KLEIMAN  | 6 MESES                  |
| 1751332 | MARCELO  | GONZALEZ | 6 MESES                  |
| 1770498 | JOSE     | SILVA    | 6 MESES                  |
| 1776010 | CARLOS   | PINAGLIA | 6 MESES                  |
| 1788361 | ERNESTO  | GAIERO   | 6 MESES                  |
| 1800429 | MARIA    | BETNCOR  | 6 MESES                  |
| 1804108 | DIEGO    | OLIVERA  | 6 MESES                  |
| 1809158 | OLGA     | PINTOS   | 6 MESES                  |

|         |           |            |         |
|---------|-----------|------------|---------|
| 1809258 | MARIA     | NOVASCO    | 6 MESES |
| 1809603 | SILVIA    | REYES      | 6 MESES |
| 1847271 | RICARDO   | MARTINEZ   | 6 MESES |
| 1851217 | GABRIEL   | GILARDI    | 6 MESES |
| 1903166 | CARMEN    | TRILLO     | 6 MESES |
| 1925936 | CARLA     | MODERNELL  | 6 MESES |
| 1928191 | PATRICIA  | FARIAS     | 6 MESES |
| 1930077 | STELLA    | PEREYRA    | 6 MESES |
| 1930552 | CARMEN    | MACIEL     | 6 MESES |
| 1962532 | MARIELA   | RODRIGUEZ  | 6 MESES |
| 1970214 | LAURA     | VALLESPER  | 6 MESES |
| 1981123 | PAULO     | LARROSA    | 6 MESES |
| 2523561 | LAURA     | UTURBEY    | 6 MESES |
| 2633885 | OSCAR     | DEL RIO    | 6 MESES |
| 2809456 | TANIA     | TRESZCZAN  | 6 MESES |
| 2873517 | SANDRA    | FRANQUEZ   | 6 MESES |
| 2963473 | WALDEMAR  | MORA       | 6 MESES |
| 3040526 | ANA       | DIAZ       | 6 MESES |
| 3045035 | MATIAS    | OTEIZA     | 6 MESES |
| 3138153 | PATRICIA  | BENAVENTE  | 6 MESES |
| 3181543 | AMPARO    | DOMENECH   | 6 MESES |
| 3430152 | GUILLERMO | FERNANDEZ  | 6 MESES |
| 3532857 | ADRIANA   | BELIZ      | 6 MESES |
| 3798749 | MAURICIO  | TOMASSO    | 6 MESES |
| 3897819 | EDUARDO   | FICHER     | 6 MESES |
| 3912282 | SYUJI     | MURAKAMI   | 6 MESES |
| 3973174 | VIOLETA   | CERRUTTI   | 6 MESES |
| 4167855 | ANALIA    | GANDOLFI   | 6 MESES |
| 4202927 | GABRIELA  | CANTO      | 6 MESES |
| 4395290 | JHONNY    | RAMOS      | 6 MESES |
| 4478849 | JONATHAN  | BARRETO    | 6 MESES |
| 4486873 | NOELIA    | SUGO       | 6 MESES |
| 4490680 | DARIO     | FERNANDEZ  | 6 MESES |
| 4722908 | GONZALO   | MAGUNA     | 6 MESES |
| 4820613 | KAREN     | BENTANCOUR | 6 MESES |
| 5098837 | CARLOS    | BOBADILLA  | 6 MESES |

| CI      | NOMBRE | APELLIDO   | MOTIVO                     |
|---------|--------|------------|----------------------------|
| 4262315 | DANTE  | RODRÍGUEZ  | Finalización Proyecto SUNI |
| 3612929 | ANA    | KATALINICH | Finalización Proyecto SUNI |

|         |          |           |   |
|---------|----------|-----------|---|
| 1875340 | BEATRIZ  | VILLAMIL  | Finalización Proyecto SUNI                    |
| 1928191 | PATRICIA | FARIAS    | Finalización Proyecto SUNI                    |
| 3134782 | GABRIEL  | UBAL      | Finalización Proyecto SUNI                    |
| 1365538 | GUSTAVO  | ILLANES   | Finalización Proyecto SUNI                    |
| 4863864 | LUCIA    | YELPO     | A su pedido                                   |
| 3963115 | BELQUI   | RAMOS     | Traslado al Departamento de Desarrollo Social |
| 1982567 | NATALIA  | JARDÍN    | Traslado al Departamento de Desarrollo Social |
| 4723713 | FEDERICO | FERNANDEZ | Traslado al Departamento de Cultura           |
| 3024973 | PATRICIA | VIEYTO    | Traslado al Departamento de Cultura           |
| 3912282 | SYUJI    | MURAKAMI  | Traslado al Servicio de Prensa y Comunicación |

3°.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.5

Resolución Nro.:  
0545/23

Expediente Nro.:  
2023-1009-98-000008

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

**RESULTANDO:** que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Ximena Caporale, como asesora en la citada División en los diferentes programas que lleva adelante en virtud de la vasta preparación con la que cuenta, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 16 de enero de 2023;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la mencionada contratación se enmarca en el inciso segundo del artículo D.30 del Volumen III "Relación Funcional" del Digesto Departamental;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar a la ciudadana Sra. Ximena Caporale, CI N° 5.073.766, para desempeñar tareas como asesora en la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 18, en régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan, a partir del 16 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.6

Resolución Nro.:  
0546/23

Expediente Nro.:  
2022-5123-98-000344

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** la solicitud de ayuda económica formulada por la funcionaria Esc. Vivían Faget, quien se desempeña en el Servicio de Compras;

**RESULTANDO:** 1º.) que fue presentada en tiempo y forma de acuerdo a la reglamentación vigente aprobada por Resolución N° 5622/06 de fecha 29 de diciembre de 2006;

2º.) que la Comisión Administradora del Seguro de Salud resolvió aprobar la solicitud formulada y otorgarle la suma de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) mensuales durante 6 (seis) meses, que deberá reintegrar en 10 (diez) cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente a realizado el pago;

3º.) que asimismo resolvió otorgarle la suma de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) mensuales durante 6 (seis) meses, al funcionario Sr. Eduardo Ricardo, quien es concubino de la citada funcionaria;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una partida de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) a favor de la funcionaria Esc. Vivían Faget, CI N° 3.135.007, por el término de 6 (seis) meses, que deberá reintegrar en 10 (diez) cuotas iguales mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente a realizado el pago.-

2º.- Autorizar el pago de una partida de \$ 60.000,00 (pesos uruguayos sesenta mil) a favor del funcionario Sr. Eduardo Ricardo, CI N° 3.806.954, por el término de 6 (seis) meses.-

3º.- Establecer que las erogaciones referidas serán atendidas con cargo al rubro 064232.-

4º.- Disponer que el titular deberá presentar ante la Unidad Beneficios Funcionales el comprobante del gasto correspondiente.-

5º.- Comuníquese a la Unidad Beneficios Funcionales, a los fines previstos en el numeral anterior y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.7

Resolución Nro.:  
0542/23

Expediente Nro.:  
2023-5112-98-000015

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita convocar a 6 (seis) funcionarios/as de la lista de prelación establecida por Resolución N° 1047/22/5000 de fecha 22 de diciembre de 2022, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1395-E3/22, autorizado por Resolución N° 444/22/5000 de fecha 15 de junio de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3310 - PROCURADOR/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón E3 - Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, con destino a la División Asesoría Jurídica y otras dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa la nómina de los/as funcionarios/as a quienes corresponde designar;

3°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1395-E3/22, autorizado por Resolución N° 444/22/5000 de fecha 15 de junio de 2022, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 3310 - PROCURADOR/A, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón E3 - Especialista Profesional Superior, Nivel de Carrera V, en los destinos que se detallan, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales en régimen de 6 (seis) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración mensual correspondiente al Grado SIR 9 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal y las asignaciones complementarias establecidas por la normativa:

| C.I.    | NOMBRE            | DESTINO  |
|---------|-------------------|--|
| 4403084 | Sheremy Martínez  | 5400 - División Asesoría Jurídica                  |
| 4685056 | Jessica Assanelli | 1000 - Departamento Secretaría General             |
| 4579127 | Juan Morixe       | 5400 - División Asesoría Jurídica                  |
| 3342281 | José Almada       | 2310 - Servicio Ingresos Comerciales y Vehiculares |

|         |                |                                     |
|---------|----------------|-------------------------------------|
| 4625094 | Diego Lavista  | 4140 - Servicio Tierras y Viviendas |
| 4683921 | Verónica Rocha | 5400 - División Asesoría Jurídica   |

2°.- Establecer que quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que lo designa.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte de los/as funcionarios/as de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

4°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de liquidación de haberes correspondientes.-

5°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Recursos Financieros y de Secretaría General, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Ingresos Comerciales y Vehiculares, de Tierras y Viviendas, de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General, pase por su orden al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la carpeta de concurso.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
I.8

Resolución Nro.:  
0540/23

Expediente Nro.:  
2023-5113-98-000006

Montevideo, 26 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Auditoría de Personal;

**RESULTANDO:** que solicita prorrogar las extensiones horarias a los/as funcionarios/as cuya nomina luce en obrados, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023, para unificar sus vencimientos con la prórroga general;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Prorrogar las extensiones horarias que vienen realizando los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de enero de 2023:

| CI      | NOMBRE    | APELLIDO   |
|---------|-----------|------------|
| 3708644 | VICTOR    | MINETTI    |
| 4017513 | SEBASTIAN | RADICCIONI |
| 4078391 | MARIA     | ABRAHAM    |
| 4244037 | MANUELA   | TORRES     |
| 4383918 | ALEXIS    | MARTINEZ   |
| 4797777 | JORGE     | ARTECONA   |
| 4938288 | SEBASTIAN | GONZALEZ   |

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese los Departamento de Secretaría General, de Planificación, de Desarrollo Ambiental, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica y Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas, a las Unidades Información de Personal, Sistema de Retribuciones, Necropsias, Playas y Emergencias, Comunicaciones a Sistemas Informáticos, Planificación y Participación Descentralizada, y Centro de Vistas y Notificaciones, para las notificaciones correspondientes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.1

Resolución Nro.:

0694/23

Expediente Nro.:

2022-4334-98-000075

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Fúnebre;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 - Dirección Gestión Fúnebre, Grado SIR 14, a la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Alejandro De Avila;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación a la funcionaria Sra. Lourdes Ynetti, CI N° 1.871.196, de las tareas y responsabilidades del puesto D4334-1 - Dirección Gestión Fúnebre, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2023, inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Fúnebre y Necrópolis y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Fúnebre, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.2

Resolución Nro.:  
0695/23

Expediente Nro.:  
2022-4333-98-000034

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicitó la designación interina del funcionario Sr. Mathias Chagas en el puesto J43355 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Diego Moreira;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina en el puesto J43355 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Mathias Chagas, CI N° 3.468.966, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 3 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.3

Resolución Nro.:  
0696/23

Expediente Nro.:  
2022-4245-98-000326

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0021/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, al funcionario Sr. Gerardo Egea, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Comedia Nacional informa que el gasto observado tiene por fundamento que fue imprescindible continuar con las tareas de reubicación y desecho de los materiales alojados en el depósito de la calle Santa Fe, previo a la Temporada 2023;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0021/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual, al funcionario Sr. Gerardo Egea.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.4

Resolución Nro.:  
0697/23

Expediente Nro.:  
2022-4252-98-000199

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Banda Sinfónica;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, al funcionario Sr. Martín Blanchet, quien realizó tareas de diseño de iluminación en la puesta en escena de la Opera más popular del mundo "Pagliacci" en el Teatro Solís, los días 17, 20 y 22 de agosto del 2022;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 11 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que que el Equipo Técnico de Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación especial solicitada;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial por única vez, según lo indicado en actuación N° 11, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Banda Sinfónica, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.5

Resolución Nro.:  
0698/23

Expediente Nro.:  
2022-4245-98-000269

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020, por única vez al funcionario Sr. Gerardo Bugarín, por las tareas de diseño del espacio escénico de la obra "Sobre el Tiempo y el Amor", estrenada el 15 de octubre de 2022, en la Sala Principal del Teatro Solís, en el marco de los festejos por el 75 aniversario de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberese informa en actuación N° 18 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado, con carácter de excepción;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar por vía de excepción, el pago de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 18, por única vez al funcionario Sr. Gerardo Bugarín, CI N° 1.828.672, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.6

Resolución Nro.:  
0699/23

Expediente Nro.:  
2022-3210-98-000167

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Sra. María Bettina Smaldone, quien se desempeña en el Servicio de Bibliotecas y Letras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita se le autoricen días de licencia por estudio por vía de excepción, en virtud de estar cursando la Tecnicatura en Gestión Cultural de la Facultad de la Cultura-UCLAEH;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar con carácter de excepción el uso de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indica los artículos R.342.12 y siguientes del Volumen III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar, como excepción a lo dispuesto en el Art. R.342.12 del Volumen III del Digesto, el usufructo de hasta 20 (veinte) días de licencia por estudio a la funcionaria Sra. María Bettina Smaldone, CI N° 4.193.930, quien se desempeña en el Servicio de Bibliotecas y Letras, sujeta a las condiciones y acreditaciones que indica el mencionado artículo y siguientes.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Bibliotecas y Letras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.7

Resolución Nro.:

0700/23

Expediente Nro.:

2022-3111-98-000200

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** que solicita modificar la Resolución N° 0051/23 de fecha 2 de enero de 2023, que asignó las tareas y responsabilidades del Nivel I de Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Doris César y al funcionario Sr. Sergio Gutiérrez, estableciendo que corresponde una designación interina, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Modificar el numeral 1° de la Resolución N° 0051/23 de fecha 2 de enero de 2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1°.- Designar interinamente en el Nivel I de Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, Grado SIR 10, a la funcionaria Sra. Doris César, CI N° 2.519.653 y al funcionario Sr. Sergio Gutiérrez, CI N° 3.222.886, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-".-

2°.- Modificar el numeral 2° de la citada resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"2°.- Establecer que los/as funcionarios/as percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-".-

3°.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.8

Resolución Nro.:  
0701/23

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000096

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5468/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Srs. Ignacio Pilone y Gustavo Villalba, por cumplir la tarea de integrantes del grupo de música de cámara en el concierto realizado el 26 de mayo de 2022 en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto observado no fue previsto presupuestalmente, fue necesaria la participación de los funcionarios Sres. Ignacio Pilone y Gustavo Villalba, en el Concierto Homenaje a Federico García Vigil;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5468/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, a los funcionarios Srs. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441 y Gustavo Villalba, CI N° 3.055.516.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.9

Resolución Nro.:  
0702/23

Expediente Nro.:  
2023-4600-98-000002

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. Diana Betancurt, por el período comprendido entre el 21 y el 26 de febrero del 2023 inclusive, para asistir a la feria de turismo "ANATO 2023" a realizarse en la ciudad de Bogotá, Colombia y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados y otros;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata, e informa que corresponde otorgar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 159,12 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y nueve con 12/100) por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Designar en misión de servicio de la funcionaria Sra. Diana Betancurt, CI N° 4.321.187, por el período comprendido entre el 21 y el 26 de febrero del 2023 inclusive, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 159,12 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y nueve con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que la funcionaria una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y

Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.10

Resolución Nro.:  
0703/23

Expediente Nro.:  
2022-2506-98-000010

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Economía Social y Solidaria;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Axel Nuñez, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018, para desarrollar tareas en el programa Enlace, ubicado en Avenida Agraciada N° 2332;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Oficina de Pasantías informa que dicha contratación será en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, por un período máximo de 12 (doce) meses sin posibilidad de renovación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Contratar, por un período de 12 (doce) meses, sin posibilidad de renovación, a partir de la notificación de la presente resolución, al ciudadano Sr. Axel Nuñez, CI N° 5.569.263, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Unidad Economía Social y Solidaria, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), aprobado por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.11

Resolución Nro.:  
0704/23

Expediente Nro.:  
2022-3111-98-000065

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el ex-funcionario Sr. Emiliano Pastor, quien se desempeñaba en el Servicio de Guardavidas;

**RESULTANDO:** 1º.) que por Resolución N° 293/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022 se encomendó a la Unidad Sumarios la instrucción de un sumario administrativo, sin suspensión preventiva;

2º.) que el Sr. Emiliano Pastor revistaba como funcionario contratado hasta el 31 de diciembre de 2022 y su contratación no fue renovada;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que la Unidad Sumarios informa que al haber dejado el Sr. Pastor de pertenecer a los cuadros funcionales de esta Intendencia, resulta imposible ejercer la potestad disciplinaria por parte de la Administración, por lo que sugiere el dictado de resolución que disponga la clausura del sumario dispuesto por Resolución N° 293/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad y la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto el sumario dispuesto por Resolución N° 293/22/5000 de fecha 4 de mayo de 2022, relacionada con el ex-funcionario Sr. Emiliano Pastor, CI N° 4.478.552, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Sumarios, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.12

Resolución Nro.:  
0705/23

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000176

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar a partir del 26 de octubre de 2022 y hasta que se provea el cargo por concurso, el pago de una compensación adicional mensual (código 182), equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 11, al funcionario Sr. Martín Ortiz, ya que la División Información y Comunicación ha iniciado un proceso de regularización y que el citado funcionario cumple tareas de diseño en comunicación visual y en la necesidad de equiparar su situación a quienes realizan la misma tarea en el área;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 18 el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en actuación N° 18, al funcionario Sr. Martín Ortiz, CI N° 4.220.317, equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 11, a partir del 26 de octubre de 2022 y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo por el término de 1 (un) año.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Prensa y Comunicación, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.13

Resolución Nro.:  
0706/23

Expediente Nro.:  
2023-0014-98-000006

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J1405 - Jefatura de Administración de Municipio, a la funcionaria Sra. Andrea Nicoletti, por el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 21 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Daniel Gómez;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Andrea Nicoletti, CI N° 4.452.040, las tareas y responsabilidades del puesto J1405 - Jefatura de Administración de Municipio, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el periodo comprendido entre el 20 de enero y el 21 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.14

Resolución Nro.:  
0707/23

Expediente Nro.:  
2022-9777-98-000139

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar a partir del 1º de enero de 2023, el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 1, a la funcionaria de la Unidad Asesoría, Dra. Verónica Morales, para realizar el asesoramiento jurídico vinculado al proyecto de renovación urbana del área del ex Mercado Modelo, sin perjuicio de las actividades que cumple en la División Asesoría Jurídica;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad e informa que dicha compensación es hasta el 30 de junio de 2023;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Autorizar el pago de la compensación especial mensual, según lo indicado en actuación N° 1, a la funcionaria Dra. Verónica Morales, CI N° 3.758.699, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Planificación y de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Asesoría, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.15

Resolución Nro.:

0708/23

Expediente Nro.:

2022-4252-98-000166

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 4882/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez;

**RESULTANDO:** 1°.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesoría Legal del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 4882/22 de fecha 28 de noviembre de 2022 relativo a la autorización del pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Sofía Méndez CI N° 3.407.071.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.16

Resolución Nro.:

0709/23

Expediente Nro.:

2022-0016-98-000586

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado por un período de prueba por 6 (seis) meses, de la funcionaria Sra. Estefani Denis, quien se desempeña en la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centros Públicos de Empleo), para realizar tareas en el área de servicios de apoyo a la comunidad, ya que cuenta con el perfil y la experiencia necesarios;

2º.) que la citada Unidad, la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad y solicita la primera dejar sin efecto respecto a la referida funcionaria la Resolución N° 4855/22 de fecha 28 de noviembre de 2022, que le prorrogó el pago de una compensación mensual;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, respecto a la funcionaria Sra. Estefani Denis, CI N° 3.618.213, la Resolución N° 4855/22 de fecha 28 de noviembre de 2022.-

2º.- Trasladar a la citada funcionaria, al Municipio E, a partir de la notificación de la presente resolución, por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Económico, a las Divisiones Promociones Económicas y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Centro de Coordinación CEPE (Centros Públicos de Empleo), para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.17

Resolución Nro.:  
0710/23

Expediente Nro.:  
2022-4455-98-000451

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita incorporar al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor, al funcionario Sr. Daniel Albano, por la necesidad de servicio de contar con funcionarios/as con extensión de jornada laboral;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución de acuerdo a la reglamentación aprobada por Resolución N° 174/17 de fecha 11 de enero de 2017, incluyendo al referido funcionario a partir de la fecha de su notificación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas de labor al funcionario Sr. Daniel Albano, CI N° 1.971.402, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.18

Resolución Nro.:  
0711/23

Expediente Nro.:  
2023-4344-98-000002

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto D4336 - Dirección de Necrópolis (Cerro / Paso Molino), D1, Grado SIR 14 a la funcionaria Sra. Gladys Aparicio, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual de la funcionaria Sra. Silvana Mediza;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Gladys Aparicio, CI N° 2.595.134, las tareas y responsabilidades del puesto D4336 - Dirección de Necrópolis - Cerro / Paso Molino, D1, Grado SIR 14, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 6 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que la funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.19

Resolución Nro.:  
0712/23

Expediente Nro.:  
2022-0011-98-000454

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0360/23 de fecha 16 de enero de 2023 que prorrogó el pago de las compensaciones adicionales mensuales a las funcionarias Sras. Paula Grubits y María Pérez, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por la Resolución N° 0360/23 de fecha 16 de enero de 2023 que prorrogó el pago de las compensaciones adicionales mensuales a las funcionarias Sras. Paula Grubits, CI N° 4.346.086 y María Pérez, CI N° 4.261.097.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.20

Resolución Nro.:

0713/23

Expediente Nro.:

2022-3360-98-000383

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Leandro Mucci quien se desempeña en el Servicio de Convivencia Departamental;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14 promueve el traslado del mencionado funcionario;

2º.) que el Servicio de Convivencia Departamental, la Prosecretaría General y el Municipio A se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Leandro Mucci, CI N° 4.389.721, al Municipio A, para desempeñar funciones en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 14, a partir de la notificación de la presente resolución. -

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Centro Comunal Zonal N° 14 y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.21

Resolución Nro.:  
0714/23

Expediente Nro.:  
2022-4333-98-000033

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración, al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Andrés Russi;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Eduardo Larrechart, CI N° 2.598.060, las tareas y responsabilidades del puesto J43475 - Jefatura de Administración, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 7 de febrero 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.22

Resolución Nro.:  
0715/23

Expediente Nro.:  
2022-9430-98-000041

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0417/23 de fecha 17 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación mensual, al funcionario del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesoría Letrada de la División Limpieza informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República, y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal como se procede en actuaciones similares en esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0417/23 de fecha 17 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual, al funcionario del Ministerio de Ambiente, en comisión en esta Intendencia, Ing. Sebastián Bajsa CI N° 3.360.192.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.23

Resolución Nro.:

0716/23

Expediente Nro.:

2022-1045-98-000158

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad TV Ciudad;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la asignación de tareas y responsabilidades de un puesto de Jefatura de Administración, J2, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Esteban Miramontes, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023, ya que el volumen del trabajo del canal ha crecido en forma exponencial y que las tareas que se deben cubrir a diario en las diferentes áreas requieren de estos cargos ocupados, además de la experticia, condiciones y aptitudes técnicas correspondientes;

2º.) que asimismo solicita la asignación de tareas y responsabilidades de un puesto Jefatura de Coordinación Comunicaciones y Plataformas Digitales, Grado SIR 15, a la funcionaria Sra. Karina González, por igual periodo y fundamento;

3º.) que también solicita la asignación de tareas y responsabilidades de un puesto Jefatura de Coordinación Técnica Exteriores, Grado SIR 15, al funcionario Sr. Fabricio Pereira, por igual periodo y fundamento;

4º.) que finalmente solicita dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Esteban Miramontes, la compensación especial mensual que percibe, cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5407/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 y respecto de la funcionaria Sra. Karina González, su asignación de tareas y responsabilidades, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N 0428/23 de fecha 17 de enero de 2023;

5º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

6º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que es posible asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto respecto del funcionario el Sr. Esteban Miramontes, CI N° 4.467.536, la compensación especial mensual que percibe, cuya ultima prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5407/22 de fecha 26 de diciembre de 2022.-

2°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Karina González, CI N° 2.023.735, la asignación de tareas y responsabilidades, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N 0428/23 de fecha 17 de enero de 2023.-

3°.- Asignar al funcionario Sr. Esteban Miramontes, CI N° 4.467.536, las tareas y responsabilidades de un puesto Jefatura de Administración, J2, Grado SIR 10, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

4°.- Asignar a la funcionaria Sra. Karina González, CI N° 2.023.735, las tareas y responsabilidades de un puesto Jefatura de Coordinación Comunicaciones y Plataformas Digitales, Grado SIR 15, por igual periodo.-

5°.- Asignar al funcionario Sr. Fabricio Pereira, CI N° 3.212.517, las tareas y responsabilidades de un puesto Jefatura de Coordinación Técnica Exteriores, Grado SIR 15, por igual periodo.-

6°.- Establecer que los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupan actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.24

Resolución Nro.:

0717/23

Expediente Nro.:

2023-4333-98-000002

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43472 - Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Marcelo Gutiérrez, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Esteban García;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Marcelo Gutiérrez, CI N° 1.940.483, de las tareas y responsabilidades del puesto J43472 - Jefatura Operativa Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2022 y el 16 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.25

Resolución Nro.:  
0718/23

Expediente Nro.:  
2022-4336-98-000032

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Cerro;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita designar interinamente en el puesto J43342 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Eduardo Díaz, por el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 inclusive, durante la licencia anual del funcionario Sr. Jorge Fernández;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Art. D. 135 y R. 351.6 y siguientes del Vol. III del Digesto Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación interina del puesto J43342 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Eduardo Díaz, CI N° 4.077.534, por el período comprendido entre el 8 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el referidos funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que ocupó en forma interina, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Cerro y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.26

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-8963-98-000139

Montevideo, 6 de febrero de 2023

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.27

Resolución Nro.:

0719/23

Expediente Nro.:

2023-5112-98-000019

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 0200/23 de fecha 9 de enero de 2023 que asignó al funcionario Lic. Luis Lago, CI N° 3.950.937, las tareas y responsabilidades del puesto DS5150, Dirección del Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, por el periodo comprendido entre el 12 de enero y el 12 de febrero de 2023 inclusive;

**RESULTANDO:** 1°.) que el citado Servicio solicita modificar la referida resolución, estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades de que se trata, es al Nivel II y un Grado SIR 19;

2°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Modificar la Resolución N° 0200/23 de fecha 9 de enero de 2023, estableciendo que la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto DS5150, Dirección del Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, al funcionario Lic. Luis Lago, CI N° 3.950.937, es con el Nivel de Carrera II y un Grado SIR 19.-

2°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.28

Resolución Nro.:

0720/23

Expediente Nro.:

2022-4245-98-000275

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5447/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Roxana Blanco, quién se desempeñó en la dirección de la obra "El Salto de Darwin" de Sergio Blanco, estrenada el 8 de octubre en la Sala Zavala Muníz en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Comedia Nacional informa que si bien el gasto no fue previsto presupuestalmente, no obstante ello, la elección de la funcionaria mencionada para desempeñarse en el rubro Dirección fue necesaria para la puesta de escena del espectáculo en cuestión;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5447/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, a la funcionaria Sra. Roxana Blanco, CI N° 1.657.010.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.29

Resolución Nro.:  
0721/23

Expediente Nro.:  
2018-6370-98-000215

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto, al funcionario de la Unidad Sumarios Dr. Federico Benlian, autorizándole la realización de hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias de labor mensuales, abonándose las referidas horas a valores correspondientes al Grado SIR 19, para desempeñar tareas relacionadas con asesoramiento legal en lo referente a actuaciones dentro del Plan de Saneamiento V y relacionado a lo que fue el Plan VI, agregado a lo que se está llevando adelante con el Banco Interamericano de Desarrollo, en asesoramiento en Pliegos de Condiciones para el nuevo Plan;

2º.) que la División Asesoría Jurídica y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4, Vol. III del Digesto, al funcionario Dr. Federico Benlian, CI N° 4.131.008, autorizándole la realización de hasta 80 (ochenta) horas extraordinarias de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2023.-

2º.- Establecer que las horas extras serán abonadas con valores correspondientes al Grado SIR 19.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Sumarios y Ejecutora del Plan de Saneamiento, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud de la funcionaria Sra. Ana Martínez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1°. que fue sometida a examen médico por un Tribunal integrado al efecto que dictaminó que realice tareas que no impliquen subir al camión y tener períodos ociosos prolongados, ni tareas de vigilancia, a partir del 8 de noviembre de 2022 y por el término de 3 (tres) meses;

2°. que la citada Unidad informa que no cuenta con tareas para asignarle;

3°. que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral sugiere mantener a la funcionaria en el régimen de limitación de tareas, a partir del 8 de noviembre de 2022 y por el término de 3 (tres) meses y trasladarla a la Unidad Región Montevideo Oeste, por un período de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación, para desempeñar tareas de la Carrera 1215 Vigilante/Sereno Nivel V, Grado SIR 2, con las limitaciones aconsejadas por el Tribunal Médico;

4°. que la Unidad Región Montevideo Oeste se manifiesta de conformidad;

5°. que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Mantener en el régimen de limitación de tareas a la funcionaria Sra. Ana Martínez, CI N° 5.289.964, desempeñando tareas de la Carrera 1215 Vigilante/Sereno, Nivel V, Grado SIR 2, con las limitaciones aconsejadas por el tribunal médico, a partir del 8 de noviembre de 2022 y por el término de 3 (tres) meses, al amparo de lo dispuesto en los Arts. R.343 y R.344 del Vol. III del Digesto.-

2°.- Trasladar a la referida funcionaria a la Unidad Región Montevideo Oeste, a partir de la notificación de la presente resolución, a prueba por 6 (seis) meses, sujeta a evaluación.-

3°.- Establecer que la funcionaria deberá ser sometida a nuevo examen médico por distinto Tribunal que al respecto designará la Unidad de Certificaciones Médicas.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Divisiones Limpieza y Administración de Personal, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Certificaciones Médicas, Región Montevideo Oeste y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad de Certificaciones Médicas en forma inmediata.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las actuaciones relacionadas con el convenio de cooperación interinstitucional entre la Facultad de Psicología de la Universidad de la República y la Intendencia de Montevideo, cuyo texto fue aprobado por Resolución N° 467/18 de fecha 22 de enero de 2018;

**RESULTANDO:** 1º.) que esta Administración suscribió con fecha 3 de julio de 2018 un convenio de colaboración y coordinación recíproca con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República el cual se encuentra vigente y cuyos antecedentes surgen de obrados;

2º.) que en virtud del contrato de referencia se han implementado acciones y evaluaciones en varios Municipios de Montevideo, proyectando su extensión para el próximo año a otras áreas de la Intendencia;

3º.) que en razón de lo anterior, se entiende necesaria la aprobación de una adenda al convenio original en los términos que surgen de la redacción, cuyo detalle luce en actuación N° 110;

**CONSIDERANDO:** 1º.) que el texto propuesto fue oportunamente controlado por la División Asesoría Jurídica;

2º.) que se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

3º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto de la adenda al convenio de cooperación interinstitucional con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República, en los siguientes términos: ADENDA CONVENIO DE ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE PSICOLOGÍA.- En la ciudad de Montevideo, el día----, POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM); representada en este acto por..... en su calidad de .... inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad. Y POR OTRA PARTE: La Facultad de Psicología - Universidad de la República, representada en este acto por ..... en su calidad de....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1968 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario No. 21.447190.0013 convienen en celebrar lo siguiente: PRIMERO . ANTECEDENTES. Con fecha 3 de julio de 2018 la Universidad de la República, Facultad de Psicología

y la Intendencia de Montevideo suscribieron un convenio con el objeto de consolidar la colaboración y la coordinación recíproca al servicio de los intereses comunes entre ambas instituciones. II) En virtud del mismo se han implementado acciones y evaluaciones en varios Municipios de Montevideo, proyectándose su extensión para otras áreas de la IdEM. III) En consecuencia, se suscribe la presente adenda a efectos de formular ajustes al convenio original a fin de asegurar el adecuado cumplimiento de determinadas obligaciones. SEGUNDO. Por la presente adenda las partes acuerdan modificar: I) el numeral 4) de la cláusula Segunda del convenio (Obligaciones asumidas por la Intendencia de Montevideo) la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Abonar la suma mensual de \$ 32.157,00 (valor a 2018), a los efectos de financiar los sueldos de los docentes que realizarán las actividades programadas en este proyecto así como gastos e inversiones pertinentes al mismo. Esta suma se actualizará conforme a la variación sobre el salario docente que opera cada inicio de año".II) la cláusula Segunda del convenio e incorporar dentro de las obligaciones asumidas por la Facultad de Psicología, como numeral 5) la siguiente obligación: "5) a presentar en forma y mensualmente (a mes vencido), las facturas y demás comprobantes que sean requeridos por la Intendencia de Montevideo a los efectos de proceder al pago de la suma acordada. La omisión en la presentación de tres o más facturas consecutivas, será causal de rescisión automática del presente acuerdo, sin responsabilidad para ninguna de las partes con excepción de lo que se dirá en la cláusula cuarta. TERCERO. La presente adenda no altera las restantes cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio relacionado en la cláusula de antecedentes, las cuales se mantienen vigentes y válidas. CUARTO. Disposición Transitoria. Por dificultades de la Facultad de Psicología en la presentación de las facturas en tiempo y forma, existe un saldo pendiente de cobro correspondiente al año 2021, que asciende a \$ 292.208,00 (pesos uruguayos doscientos noventa y dos mil doscientos ocho), suma que se abonará a partir del mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente adenda, en 12 cuotas iguales mensuales y consecutivas de \$ 24.351,00 (pesos uruguayos veinticuatro mil trescientos cincuenta y uno), conjuntamente con el valor de la cuota vigente.- Para constancia de lo actuado se suscriben tres ejemplares en el lugar y fecha arriba indicados.-

2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la facultad de firmar el convenio con la Facultad de Psicología de la Universidad de la República.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y pase a los Servicios de Relaciones Publicas y de Escribanía para su suscripción y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.32

Resolución Nro.:  
0724/23

Expediente Nro.:  
2021-5148-98-000008

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0221/23 de 9 de enero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesor Jurídico del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales que si bien la compensación de que se trata no se encuentra prevista presupuestalmente, está dentro de las potestades de la Sra. Intendenta la reiteración del gasto;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0221/23 de 9 de enero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, al funcionario del Ministerio del Interior, en comisión en esta Intendencia, Sr. Ignacio Lema, CI N° 5.326.150.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.33

Resolución Nro.:  
0725/23

Expediente Nro.:  
2022-4224-98-000085

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Administración, Lic. Lucía Pierri, quien se desempeña en la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de la suma que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, por concepto de compensación especial por presentismo;

2º.) que por Resolución N° 2185/22 de 6 de junio de 2022, se aceptó el pase en comisión, a partir de su notificación y hasta la finalización del presente mandato departamental;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a dicha solicitud, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.98.2.2. del Volumen III del Digesto, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras se desempeñe en comisión en esta Administración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Autorizar a la funcionaria del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, en comisión en esta Intendencia, Lic. Lucía Pierri, CI N° 1.803.288, el pago de la suma que dejó de percibir como consecuencia de su pase en comisión a esta Intendencia, a partir de la notificación de la presente resolución y mientras se desempeñe en comisión en esta Administración.-

2º.- Establecer que la citada funcionaria deberá acreditar ante el Servicio de Liquidación de Haberes la suma que dejó de percibir con la especificación del concepto correspondiente.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Jardín Zoológico Villa Dolores, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.34

Resolución Nro.:  
0726/23

Expediente Nro.:  
2022-6454-98-000008

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Integral de Cuerpos de Agua;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Civil Mariana Baldi, para cumplir los objetivos planteados y las demandas recibidas;

2°. que asimismo solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Quim. Ana Paola Terzano, por igual motivación;

3°. que la Gerencia de Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

4°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Civil Mariana Baldi, CI N° 4.626.831, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Ing. Quim. Ana Paola Terzano, CI N° 2.888.673, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2024.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, la Gerencia de Gestión Ambiental, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Gestión Integral de Cuerpos de Agua, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.35

Resolución Nro.:  
0727/23

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000312

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor desde el 1° de febrero de 2023, al funcionario Téc. Adm. Andrés Fabelo, por la dinámica y el volumen de trabajo vinculados a los temas abordados por el citado Servicio;

2°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Téc. Adm. Andrés Fabelo CI N° 2.878.754, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.36

Resolución Nro.:  
0728/23

Expediente Nro.:  
2021-5120-98-000058

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0387/23 de fecha 16 de enero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación especial mensual, a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, T./A. Fabiana Medina y al funcionario T./A. Milton Taruselli, para realizar las liquidaciones de los jornaleros del Programa de Oportunidad Laboral;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la citada compensación especial mensual, no se encuentra prevista presupuestalmente, su concesión está dentro del ámbito potestativo y discrecional de la Sra. Intendente, y tiene como fundamento, además, la particularidad de las tareas desempeñadas en relación al Programa Oportunidad Laboral;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0387/23 de fecha 16 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de una compensación especial mensual, a las funcionarias Cra. Alina Lujambio, CI N° 2.584.993, T./A. Fabiana Medina, CI N° 4.862.784, y al funcionario T./A. Milton Taruselli, CI N° 3.156.560.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.37

Resolución Nro.:  
0729/23

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000342

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Italo de Souza, quien se desempeña en el Servicio Compras;

**RESULTANDO:** 1°. que Gerencia de Compras informa que el citado funcionario fue incluido por error en la Resolución N° 5454/22 de 26 de diciembre de 2022 que prorrogó las designaciones interinas y asignaciones de tareas y responsabilidades del Departamento de Desarrollo Económico, por lo que solicita dejar sin efecto respecto al mencionado funcionario la citada resolución;

2°. que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que se estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Dejar sin efecto respecto al funcionario Sr. Italo de Souza, CI N° 4.480.851, la Resolución N° 5454/22 de 26 de diciembre de 2022 que prorrogó la asignación de tareas y responsabilidades en el puesto J5322 - Jefatura de Administración, Grado SIR 10.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Administración de Personal, al Gerente de Compras, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.38

Resolución Nro.:  
0730/23

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000157

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3894/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Jorge Nocetti, quien cumplió la tarea de músico solista en el espectáculo "Piazzolla 101", llevado a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de agosto de 2022, en el Centro Cultural la Experimental, Centro Cultural CRECE, Euskalerría y Centro Cultural Artesano, respectivamente;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica informa que corresponde reiterar el gasto observado, ya que fueron necesarios los servicios del músico Sr. Jorge Nocetti, en las obras del compositor ASTOR PIAZZOLLA, tales como Oblivion, Fracanapa, La muerte del ángel, Ave María, entre otras;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 3894/22 de fecha 26 de setiembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Jorge Nocetti, CI N° 1.356.759.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones, promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al programa de capacitación para la certificación de conocimientos y habilidades para obreros del Subescalafón Auxiliar, para el año 2022, aprobado por Resolución N° 1701/22 de fecha 2 de mayo de 2022;

**RESULTANDO:** que el artículo D.98.4. del Volumen III del Digesto, faculta a la Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo subescalafón, no implicando un cambio en el Grado SIR del sueldo básico del/la funcionario/a;

**CONSIDERANDO:** 1°.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el/la titular deberá ser incorporado/a a la nueva carrera manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

2°.) que los/as funcionarios/as han aprobado la Certificación de Conocimientos y Habilidades requerida por el Programa, cumplen con los requisitos que habilitan a la modificación de carrera y han otorgado a tales efectos, el consentimiento por escrito;

3°.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°. Modificar la carrera del siguiente funcionario, manteniendo su actual escalafón, subescalafón, nivel de carrera y grado salarial;

| CI        | NOMBRE                      | CARRERA ACTUAL   | NIVEL | GRADO SIR | NUEVA CARRERA                   | NIVEL | GRADO SIR | PUESTO               |
|-----------|-----------------------------|------------------|-------|-----------|---------------------------------|-------|-----------|----------------------|
| 5.275.652 | MARTÍNEZ GALDONA, José Luis | 1309 - Jardinero | v     | 3         | 1304 - Conductor de Automotores | v     | 3         | FORMAL Y RETRIBUTIVO |

2°. Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.40

Resolución Nro.:  
0732/23

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-002132

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Congreso de Intendentes;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18 y la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizadas al funcionario Dr. José Maldonado, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 0184/22 de fecha 10 de enero de 2022 y su modificativa Resolución N° 2469/22 de fecha 23 de junio de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) diarias de labor, al funcionario Dr. José Maldonado, CI N° 3.555.871, a partir del 1º de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2º.- Prorrogar al citado funcionario, la asignación de tareas y responsabilidades equivalentes a un Grado SIR 18, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.41

Resolución Nro.:  
0733/23

Expediente Nro.:  
2023-0013-98-000004

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J1303 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, a la funcionaria Sra. Dahiana Glattli, por el período comprendido entre el 9 de enero y el 13 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Pablo Machado;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Dahiana Glattli, CI N° 3.694.781, las tareas y responsabilidades del puesto J1303 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, J2, Grado SIR 10, por el período comprendido entre el 9 de enero y el 13 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.42

Resolución Nro.:  
0734/23

Expediente Nro.:  
2022-5112-98-000054

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 543/22/5000 de fecha 14 de julio de 2022 que autorizó el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1385-D1/22, para cubrir el puesto D3170 - DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

**RESULTANDO:** 1°.) que la ganadora consta en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que la División Información de Personal informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Laura Arias;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1°.- Designar a la funcionaria Sra. Laura Arias, CI N° 3.766.030, como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1385-D1/22 autorizado por Resolución N° 543/22/5000 de fecha 14 de julio de 2022, para cubrir el puesto D3170 - DIRECCIÓN DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D1, Nivel de Carrera II, con destino al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en régimen de 6 (seis) horas diarias, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, mas los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2°.- Establecer que la funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente resolución.-

3°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4°.- Establecer que en caso de que acceda un/a funcionario/a presupuestado/a de esta Intendencia, no perderá su condición de presupuestado/a, de acuerdo al Art. D.83.3.1. del Volumen III del Digesto, operándose la transformación del cargo presupuestal del/la funcionario/a vencedor/a en aquel por el que

concurrió, por tanto es material y jurídicamente imposible el mantenimiento del cargo anterior si este fuese docente y pasible de acumulación.-

5°.- Disponer que en caso de resultar ganador/a un/a funcionario/a de esta Intendencia cuya función sea de contrato, previo a la toma de posesión deberá renunciar a dicha función.-

6°.- Establecer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Comuníquese a las División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, Centro de Formación y Estudios y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.43

Resolución Nro.:  
0735/23

Expediente Nro.:  
2022-3111-98-000254

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita convocar a 1 (un/a) ciudadano/a, de la lista de prelación autorizada por Resolución N° 4682/22 de fecha 15 de noviembre de 2022, resultante del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir 32 funciones de contrato zafral para la Temporada Playas 2022/2023, de la Carrera 3229 - TÉCNICO GUARDAVIDAS, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas;

2º.) que la Unidad de Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Ignacio Escobar;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Ignacio Escobar, CI N° 4.648.703, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1412-E2/22, autorizado por Resolución N° 3701/22 de fecha 12 de setiembre de 2022 y su modificativa Resolución N° 716/22/5000 de fecha 15 de setiembre de 2022, para cubrir una función de contrato zafral para la Temporada Playas 2022/2023, de la Carrera 3229 - TÉCNICO GUARDAVIDAS, Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Guardavidas, a partir de la notificación de la presente resolución y por hasta el día 9 de abril de 2023, sujeto a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 6 (seis) horas diarias, en régimen de horas extras y 6to. día, que será determinado por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Disponer que el citado ciudadano deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de

Antecedentes Judiciales y del Certificado de Delitos Sexuales.-

4°.- Disponer que la erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5°.- Establecer que los/as titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°.- Disponer que la aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

7°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Administración de Personal, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Guardavidas, Centro de Formación y Estudios, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de Contaduría General pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.44

Resolución Nro.:  
0736/23

Expediente Nro.:  
2021-1040-98-000018

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0201/23 de fecha 9 de enero de 2023 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182), que perciben la funcionaria Sra. Claudia Arias y el funcionario Sr. César Burgos, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0201/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales a la tarea (código 182), que perciben la funcionaria Sra. Claudia Arias, CI N° 2.516.965 y el funcionario Sr. César Burgos, CI N° 2.617.840.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.45

Resolución Nro.:

0737/23

Expediente Nro.:

2022-4231-98-000035

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5112/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, por su participación como iluminador en la exposición "La Celebración", con motivo del septuagésimo quinto aniversario de la Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Cultura informa que de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5112/22 de fecha 12 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Tenuta, CI N° 2.999.772.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.46

Resolución Nro.:  
0738/23

Expediente Nro.:  
2022-1375-98-000123

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Obras;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Heber Ribeiro, en el marco del convenio suscrito con la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que dicha contratación será por el período de un 1 (un) año, sujeto a evaluación de desempeño durante los primeros 3 (tres) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 1, en régimen de 6 (seis) horas diarias de labor;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Heber Ribeiro, CI N° 5.504.662, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 12 (doce) meses, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, sujeto a evaluación durante los 3 (tres) primeros meses de actividad, con una remuneración equivalente al Grado 1 de la escala salarial SIR correspondiente a 6 (seis) horas diarias de labor, en el marco del convenio suscrito entre esta Intendencia y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, aprobado por Resolución N° 1442/21 de fecha 12 de abril de 2021.-

2º.- Establecer que el titular será beneficiario del convenio de salud de los funcionarios y se lo incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Obras, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.47

Resolución Nro.:  
0739/23

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-002067

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial mensual, equivalente al 30% (treinta por ciento) del salario base de un Grado SIR 18, a la funcionaria Dra. María Eugenia Chaves, quien fue designada por Resolución N° 0102/23 de fecha 2 de enero de 2023, para integrar en carácter de alterna y/o suplente de los miembros titulares, en representación de esta Intendencia, la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO), para contar con un asesoramiento permanente por parte de un abogado, que domine los contratos, normativa y problemática, a efectos de que controle y participe en la redacción de los contratos, a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 el monto de la compensación de que trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 5, a la funcionaria Dra. María Eugenia Chaves, CI N° 4.165.358, equivalente al 30% (treinta por ciento) del salario base de un Grado SIR a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, para cursar nota a la Comisión Administradora del Field Oficial (CAFO) del Estadio Centenario, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Actividades Contenciosas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.48

Resolución Nro.:  
0740/23

Expediente Nro.:  
2022-3180-98-000508

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el beneficio de compensación por quebranto de caja para la funcionaria Sra. Alexandra Correa, quien es la responsable del sector de compras y fondos fijos;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos materiales, informa que la funcionaria revista presupuestalmente en el Escalafón Administrativo, A3, Nivel IV y de acuerdo a la reglamentación contenida en los artículos 89 y siguientes del Texto Ordenado de Beneficios Funcionales, su situación está comprendida en la Categoría IV, que refiere a "los funcionarios responsables de partidas de contado, cualquiera sea el Servicio a que pertenezcan, no reconociéndose más que un Encargado por Servicio o Dependencia...", por lo que sugiere autorizar a la citada funcionaria la compensación de que se trata, a partir de la notificación de la presente resolución;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Autorizar el cobro de la compensación por quebranto de caja a favor de la funcionaria Sra. Alexandra Correa, CI N° 3.639.171, quien se desempeña en la División Asesoría para la Igualdad de Género, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.49

Resolución Nro.:  
0741/23

Expediente Nro.:  
2023-4247-98-000008

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sala Verdi;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gustavo Zidan, por el período comprendido entre el 22 y el 25 de enero de 2023 inclusive, para participar del Festival Internacional "Santiago OFF" en la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación, traslados internos y otros;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Gustavo Zidan la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 278,46 (dólares estadounidenses doscientos setenta y ocho con 46/100) por concepto de alimentación, traslados internos y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Gustavo Zidan, CI N° 2.518.668, por el período comprendido entre el 22 y el 25 de enero de 2023 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 278,46 (dólares estadounidenses doscientos setenta y ocho con 46/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de traslados y otros, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- Establecer que el funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Promoción Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Sala Verdi, para la notificación correspondiente, y previa

intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.50

Resolución Nro.:  
0742/23

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000113

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 5460/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 que autorizó el pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Pilone, quien cumplió la tarea de integrante de grupo de música de cámara, en el concierto realizado el 9 de junio de 2022, en el Teatro Solís;

**RESULTANDO:** 1º.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo informa que si bien el gasto no estaba previsto, fueron necesarios los servicios del funcionario Sr. Ignacio Pilone, para la ejecución de la obra Consolamentum, del compositor Sergio Cervetti;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 5460/22 de fecha 26 de diciembre de 2022 relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Ignacio Pilone, CI N° 2.706.441.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.51

Resolución Nro.:  
0743/23

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000177

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita autorizar a partir del 26 de octubre de 2022 y hasta que se provea el cargo por concurso, el pago de una compensación adicional mensual (código 182), equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 11, a la funcionaria Sra. Anaclara Bugallo, ya que la División Información y Comunicación ha iniciado un proceso de regularización y que la citada funcionaria cumple tareas como Diseñadora de Comunicación Visual;

2º.) que asimismo solicita dejar sin efecto respecto a la citada funcionaria la Resolución N° 1416/22 de fecha 4 de abril de 2022, que prorrogó el pago de una compensación especial por realizar tareas de coordinación del Equipo de Comunicación Institucional de la referida División;

3º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 18 de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 26 de octubre de 2022, respecto a la funcionaria Sra. Anaclara Bugallo, CI N° 4.459.815, la Resolución N° 1416/22 de fecha 4 de abril de 2022.-

2º.- Autorizar a la referida funcionaria, el pago de una compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en la actuación N° 18, equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 11, a partir del 26 de octubre de 2022 y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo por el término de 1 (un) año.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Prensa y Comunicación,

para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.52

Resolución Nro.:

0744/23

Expediente Nro.:

2023-9067-98-000002

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0064/23 de 2 de enero de 2023, que exceptuó de la prohibición establecida en el artículo D.79.39 del Volumen III del Digesto, iniciando el proceso de presupuestación de los/as funcionarios/as ingresados en régimen de función de contrato para cumplir tareas permanentes que cuenten con 10 (diez) años o más de servicio en la Intendencia;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Administración de Gestión Humana solicita prorrogar la fecha dispuesta en el Artículo 6° de la citada resolución, estableciendo que los funcionarios tendrán plazo hasta el 28 de febrero de 2023 para efectuar la opción correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de la resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Prorrogar el plazo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución N° 0064/23 de 2 de enero de 2023, estableciendo que su vigencia es hasta la fecha 28 de febrero de 2023.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 4;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J3252 - Jefatura de Coordinación de CCZ, al funcionario Sr. Pablo Riet, ya que se generaron cambios en la conducción del Servicio Centro Comunal Zonal N° 4, que se detallan en obrados, y a partir de dicho momento la tarea la viene realizando el referido funcionario;

2°.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y el Municipio CH se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto, hasta tanto la vacante sea llenada por concurso;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Asignar al funcionario Sr. Pablo Riet, CI N° 4.355.539, las tareas y responsabilidades del puesto J3252 - Jefatura de Coordinación de CCZ, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J3, Nivel de Carrera II, Grado SIR 11, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Municipio CH, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal N° 4, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.54

Resolución Nro.:  
0746/23

Expediente Nro.:  
2022-1146-98-000041

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0353/23 de fecha 16 de enero 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), con fundamento en razones de servicio;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0353/23 de fecha 16 de enero 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual, a la funcionaria del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en comisión en esta Intendencia, Arq. Magdalena Domínguez, CI N° 2.616.728 .-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.55

Resolución Nro.:  
0747/23

Expediente Nro.:  
2018-7834-98-000015

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0196/23 de fecha 9 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 255), que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández y Sr. Diego Banega, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0196/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual (código 255), que perciben cada uno de los funcionarios Sra. Edith Fernández, CI N° 4.437.831 y Sr. Diego Banega, CI N° 3.704.208.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.56

Resolución Nro.:  
0748/23

Expediente Nro.:  
2022-1193-98-000006

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0367/23 de fecha 16 de enero de 2023 que prorrogó el pago de una compensación mensual, a la funcionaria Cra. Claudia Fioravanzo, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Unidad de Convenios y Asesoría Legal informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto por el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), tal cual se procede en actuaciones similares de esta Intendencia;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0367/23 de fecha 16 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de una compensación mensual, a la funcionaria Cra. Claudia Fioravanzo, CI N° 4.111.821.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.57

Resolución Nro.:

0749/23

Expediente Nro.:

2022-4333-98-000035

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Cementerio del Buceo;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Orlando Acosta, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 24 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Victor Pérez;

2º.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis, la División Salud y el Departamento Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Orlando Acosta, CI N° 4.618.234, las tareas y responsabilidades del puesto J43474 - Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2022 y el 24 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Buceo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.58

Resolución Nro.:  
0750/23

Expediente Nro.:  
2023-0015-98-000006

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio D;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben las funcionarias Sras. María Victoria González y Marta Almada, autorizada por Resolución N° 3890/22 de fecha 26 de setiembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual (código 431), según lo informado en la actuación N° 5, a la funcionaria Sra. María Victoria González, CI N° 4.082.467, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio D, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual (código 434), según lo informado en la actuación N° 5, a la funcionaria Sra. Marta Almada, CI N° 3.603.555, por desempeñar tareas como apoyo de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio D, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Municipio D, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.59

Resolución Nro.:  
0751/23

Expediente Nro.:  
2022-4251-98-000180

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita el pago de una compensación especial extraordinaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012, al funcionario Sr. Federico Curti, quien cumplió la tarea de de solista, en el Concierto "Nuevo Mundo", realizado el día 31 de agosto de 2022, en el Teatro Solís;

2°.) que la División de Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 12 el monto de la compensación de la que se trata;

4°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de resolución que modifique la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, y autorice el incremento del referido monto en su remuneración;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Convalidar la modificación de la contratación del funcionario Sr. Federico Curti, CI N° 4.608.046, autorizando por única vez, el incremento de su remuneración según el monto indicado en actuación N° 12, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.60

Resolución Nro.:  
0752/23

Expediente Nro.:  
2022-1070-98-000178

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Prensa y Comunicación;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita autorizar a partir del 26 de octubre de 2022 y hasta que se provea el cargo por concurso, el pago de una compensación adicional mensual (código 182) equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 12, a la funcionaria Sra. Lucía Castillos, ya que la División Información y Comunicación ha iniciado un proceso de regularización y que la citada funcionaria cumple tareas como redactora publicitaria;

2°. que asimismo solicita dejar sin efecto respecto a la citada funcionaria Sra. Lucía Castillos, la Resolución N° 1416/22 de fecha 4 de abril de 2022, que prorrogó el pago de una compensación especial por realizar tareas de coordinación del Equipo de Comunicación Institucional de la referida División;

3°. que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 18, el monto de la compensación de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto a partir del 26 de octubre de 2022, respecto a la funcionaria Sra. Lucía Castillos, CI N° 4.743.191, la Resolución N° 1416/22 de fecha 4 de abril de 2022.-

2°.- Autorizar a la referida funcionaria, el pago de una compensación adicional mensual (código 182), según el monto indicado en la actuación N° 18, equivalente a la diferencia salarial entre su Grado SIR 6 y el Grado SIR 12, a partir del 26 de octubre de 2022 y hasta que se provea el cargo por concurso o como máximo por el término de 1 (un) año.-

3°.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Prensa y Comunicación,

para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la compensación especial mensual que perciben los/as funcionarios/as que desempeñan tareas en las Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del citado Municipio, autorizada por Resolución N° 4699/22 de fecha 21 de noviembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 5 los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual (código 431), según lo informado en la actuación N° 5, a la funcionaria Téc. en Adm. Elena Colman, CI N° 3.777.495, por desempeñar tareas de encargada de la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio E, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Prorrogar el pago de una compensación mensual (código 434), según lo informado en la actuación N° 5, a los funcionarios Sres. Pablo Balserini, CI N° 3.629.622, Germán Acosta, CI N° 3.737.366 y a la funcionaria Sra. Giuliana Antognazza, CI N° 4.545.501, por desempeñar tareas de apoyo en la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Municipio E, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2023.-

3º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, para las notificaciones correspondientes, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.62

Resolución Nro.:

0754/23

Expediente Nro.:

2023-1425-98-000036

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades del puesto J44254-0 - Jefatura Operativa, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Taylor González, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 13 de febrero de 2023 inclusive, con motivo de la licencia anual del funcionario Sr. Álvaro Fernández;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1º.- Asignar al funcionario Sr. Taylor Gonzalez, CI N° 3.513.811, las tareas y responsabilidades del puesto J44254-0 - Jefatura Operativa, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de carrera II, Grado SIR 9, por el período comprendido entre el 13 de enero y el 13 de febrero de 2023 inclusive.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.63

Resolución Nro.:  
0755/23

Expediente Nro.:  
2022-2027-98-001468

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0056/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182), que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil y María Solange Vega, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la División Administración de Ingresos informa que esta compensación que perciben las funcionarias, fue otorgada debido a la necesidad de organizar las tareas que se desempeñan en el Servicio de Gestión Integrada de Cobro y necesaria para la organización laboral de las tareas externas que desempeñan los 48 funcionarios con funciones de Distribuidor - Inspector;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0056/23 de fecha 2 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual (código 182), que perciben cada una de las funcionarias Sras. María José Dosil CI N° 1.514.792 y María Solange Vega, CI N° 3.121.125.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.64

Resolución Nro.:  
0756/23

Expediente Nro.:  
2023-4424-98-000010

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Necropsias, Playas y Emergencias;

**RESULTANDO:** 1°.) que solicita asignar a partir del 1° de enero de 2023, tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, Grado SIR 9, al funcionario Sr. Rodolfo Ceruti, debido a las necesidades indicadas en obrados y a que el citado funcionario ya se desempeñó anteriormente con total satisfacción en dicho cargo;

2°.) que la Gerencia Gestión Ambiental y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere acceder a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Asignar al funcionario Sr. Rodolfo Ceruti, CI N° 1.709.859, las tareas y responsabilidades del puesto J4481-0 - Jefatura Operativa de Limpieza, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura, Carrera J1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, a partir del 1° de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2°.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Necropsias, Playas y Emergencias, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE**

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.65

Resolución Nro.:  
0757/23

Expediente Nro.:  
2022-3011-98-000096

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0074/23 de fecha 2 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sr. Pablo Urroz, por las tareas de mayor responsabilidad al cargo y remuneración de su organismo de origen, que lleva a cabo en la Escuela Esquinera y cuyo detalle luce en obrados;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Asesoría Legal del Departamento de Cultura informa que según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), la reiteración de gasto es una potestad de la Sra. Intendente;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0074/23 de fecha 2 de enero de 2023 relativo a la autorización del pago de una compensación especial mensual, al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sr. Pablo Urroz, CI N° 3.793.288.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.66

Resolución Nro.:  
0758/23

Expediente Nro.:  
2023-4455-98-000002

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Oeste;

**RESULTANDO:** 1°. que solicita mantener en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor y la autorización del pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza, al funcionario Sr. Mathías Mesanza, quien fue designado por Resolución N° 4981/22 de fecha 5 de diciembre de 2022, para revistar en la Carrera 1311-Operador/Conductor de Vehículos Equipados, como resultado de la Convocatoria Interna N° 1371-O3/21;

2°. que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que por Resolución N° 6169/15 de fecha 30 de diciembre de 2015, se estableció que a partir del 1° de enero de 2016, el régimen de compensación especial dispuesto por las Resoluciones Nos. 5027/03 de fecha 1° de diciembre de 2003, 5066/03 de fecha 5 de diciembre de 2003, y 1035/04 de fecha 12 de marzo de 2004, reglamentado por la Resolución N° 403/13 de fecha 25 de enero de 2013, se extendería a los funcionarios de la Unidad Región Montevideo Oeste y sus respectivas dependencias, entre otras, con excepción de quienes ocupen puestos de los Subescalafones de Dirección y Dirección Superior y del Escalafón Profesional y Científico, y que la compensación sería del 25% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas a los funcionarios choferes, y del 20% sobre el sueldo básico de 30 (treinta) horas, al resto del personal, por lo que sugiere mantener en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al referido funcionario, a partir del 1° de febrero de 2023 y autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de la División Limpieza, a partir del 2 de enero de 2023;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Mantener en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor al funcionario Sr. Mathías Mesanza, CI N° 4.739.512, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de enero de 2024.-

2°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 25% (veinticinco por ciento) de Limpieza al citado funcionario, a partir del 2 de enero de 2023.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.67

Resolución Nro.:  
0759/23

Expediente Nro.:  
2022-5255-98-000057

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0210/23 de fecha 9 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Virginia Araujo, ya que tendrá a su cargo la coordinación y control de 14 (catorce) vehículos institucionales y realiza además la organización mensual de los vehículos contratados;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0210/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo al pago de una compensación especial mensual, a la funcionaria Sra. Virginia Araujo, CI N° 4.347.855.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.68

Resolución Nro.:  
0760/23

Expediente Nro.:  
2020-7100-98-000002

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0246/23 de fecha 9 de enero de 2023 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual, a la funcionaria Sra. Ana Bega, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0246/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual, a la funcionaria Sra. Ana Bega, CI N° 1.457.497.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.69

Resolución Nro.:  
0761/23

Expediente Nro.:  
2022-0012-98-000223

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0265/23 de fecha 9 de enero de 2023 que prorrogó el pago de las compensaciones mensuales, a las funcionarias Sras. Fiorella Risso y Verónica Seoane, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que correspondería reiterar el gasto según lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0265/23 de fecha 9 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones mensuales, a las funcionarias Sras. Fiorella Risso, CI N° 4.600.841 y Verónica Seoane, CI N° 2.022.327.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.70

Resolución Nro.:  
0762/23

Expediente Nro.:  
2022-3260-98-000623

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Néstor Hormiga quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 5;

**RESULTANDO:** 1°.) que se promueve su traslado al Servicio Fúnebre y Necrópolis, para contar con administrativos a fin de poder cumplir con el cometido de esta actividad, como es el procesamiento de información y documentos, el buen manejo del lenguaje oral y escrito y la realización de los trámites de oficina en general;

2°.) que el Municipio CH y la División Salud se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Néstor Hormiga, CI N° 1.631.483, al Departamento de Desarrollo Social, para desempeñar funciones en el Servicio Fúnebre y Necrópolis, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, al Municipio CH, a las Divisiones Salud y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, Fúnebre y Necrópolis y Centro Comunal Zonal N° 5, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.71

Resolución Nro.:  
0763/23

Expediente Nro.:  
2022-4245-98-000243

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el pago de una compensación especial, de acuerdo a lo dispuesto por las Resoluciones Nos. 5156/14 de 21 de noviembre de 2014, 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 y 3478/20 de fecha 5 de octubre de 2020, por única vez al funcionario Sr. Gerardo Egea, por las tareas de diseño de escenografía de la obra " "Esperando la Carroza", estrenada los días 9 y 10 de setiembre de 2022, en el Teatro Macció, Departamento de San José, en el marco de la Temporada 2022 de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberese informa en actuación N° 12 el monto de la compensación de que se trata;

4º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial, según lo indicado en actuación N° 12, por única vez al funcionario Sr. Gerardo Egea, CI N° 3.696.138, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu" y Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.72

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-1001-98-000105

Montevideo, 6 de febrero de 2023

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.73

Resolución Nro.:  
0764/23

Expediente Nro.:  
2022-1001-98-002023

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0422/23 de fecha 17 de enero de 2023 que amplió la Resolución N° 5540/22 de fecha 28 de diciembre de 2022, incluyendo a varios/as funcionarios/as que se desempeñan en esta Intendencia en régimen de pase en comisión, prorrogándoles el pago de las compensaciones mensuales que perciben;

**RESULTANDO:** 1°.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Secretaría General informa que corresponde reiterar el gasto observado de acuerdo a lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en la mencionada normativa;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0422/23 de fecha 17 de enero de 2023 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones mensuales que perciben varios/as funcionarios/as que se desempeñan en esta Intendencia en régimen de pase en comisión.-

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.74

Resolución Nro.:  
0765/23

Expediente Nro.:  
2021-8854-98-000005

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2023, la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Liliana Fontenla, autorizada por Resolución N° 3432/21 de fecha 13 de setiembre de 2021 y cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4569/21 con fecha de 29 de noviembre de 2021, equivalente a la diferencia salarial entre el grado SIR 10 que percibe y el grado SIR 13, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa en actuación N° 70 el monto actualizado de la compensación especial de que se trata;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual, según el monto indicado en actuación N° 70, a la funcionaria Sra. Liliana Fontenla, CI N° 3.776.164, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de 2023.-

2º.- Establecer que la erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de Contaduría General, pase al Servicio de Liquidación de Haberes, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.75

Resolución Nro.:  
0766/23

Expediente Nro.:  
2022-8854-98-000037

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita el traslado a partir del 15 de febrero de 2023, del funcionario Sr. Fernando Píriz quien se desempeña en el Municipio B, ya que cuenta con el perfil idóneo para colaborar con la implementación de modificaciones a la estructura orgánica y funcional de la citada División;

2º.) que asimismo informa que el funcionario Sr. Pablo Pérez, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este pasará a cumplir tareas en el citado Municipio, a partir del 1º de febrero de 2023, para que pueda trabajar con el funcionario Píriz durante dos semanas para asegurar un adecuado traspaso de tareas y responsabilidades;

3º.) que el Municipio B y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º.- Trasladar al funcionario Sr. Fernando Píriz, CI N° 1.571.052, al Departamento de Desarrollo Ambiental, para desempeñar funciones en la División Limpieza, a partir del 15 de febrero de 2023.-

2º.- Trasladar al funcionario Sr. Pablo Pérez, CI N° 4.235.425, al Municipio B, a partir del 1º de febrero de 2023.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, al Municipio B, para las notificaciones correspondientes, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Región Montevideo Este, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**



Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.76

Resolución Nro.:  
0767/23

Expediente Nro.:  
2022-1045-98-000170

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 0142/23 de fecha 3 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli;

**RESULTANDO:** 1º.) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el artículo No. 86 de la Constitución de la República;

2º.) que la Unidad TV Ciudad informa que el funcionario tendrá la responsabilidad de la conducción del programa matutino "Ciudad Viva" que saldrá al aire de lunes a viernes de 9 a 11 hs en TV Ciudad y demás tareas que se la asignen por el canal derivadas de su responsabilidad adicional;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en el artículo No. 211 literal B) de la Constitución de la República y en el artículo No. 114 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

#### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución N° 0142/23 de fecha 3 de enero de 2023 que autorizó el pago de una compensación adicional mensual, al funcionario del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) en Comisión en esta Intendencia, Sr. Marcelo Galli, CI N° 2.621.259.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS  
MATERIALES  
II.77

Resolución Nro.:  
0768/23

Expediente Nro.:  
2023-1001-98-000108

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la Oficina Central del Departamento de Secretaría General;

**RESULTANDO:** 1º.) que solicita prorrogar la asignación de tareas y responsabilidades al funcionario Sr. Federico Rosadilla, en el puesto Director del Servicio de Atención a la Ciudadanía, autorizada por Resolución N° 4681/22 de fecha 17 de noviembre de 2022, en tanto se mantienen los motivos que dieron lugar a su otorgamiento;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1º.- Prorrogar la asignación al funcionario Sr. Federico Rosadilla, CI N° 3.920.921, de las tareas y responsabilidades del puesto Director del Servicio de Atención a la Ciudadanía, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, a partir del 1º de enero y hasta tanto la vacante se llene por concurso o como máximo hasta el 31 de diciembre de 2023.-

2º.- Establecer que el funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

4º.- Comuníquese al Departamento Secretaría General, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0769/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-4711-98-000881

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** los siguientes obrados relativos a los problemas constatados sobre Cno. Ariel entre Ignacio Rivas y Av. Sayago;

**RESULTANDO:** 1º) que por el numeral 1º.- de la Resolución N° 4566/87 del 9 de junio de 1987 se estableció prohibición de estacionar junto a ambas aceras, al Noroeste de la vía férrea en una longitud de 30 metros hacia Av. Gral. Eugenio Garzón;

2º) que el Servicio Ingeniería de Tránsito informa que: a) la vía detallada cuenta con estacionamiento habilitado junto a ambas aceras, y la zona posee alta demanda de estacionamiento; b) teniendo en cuenta que se constató señalización de prohibición de estacionar entre la vía férrea y la calle Quicuyo, de la cual no se encontró resolución que la establezca, se sugiere dejar sin efecto el numeral citado;

3º) que la División Tránsito comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende pertinente dejar sin efecto el numeral de referencia, estableciendo que las nuevas medidas a adoptar, se harán a través de resolución interna de dicho Departamento, de acuerdo a la delegación otorgada por la Sra. Intendente;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto el numeral 1º.- de la Resolución N° 4566/87 del 9 de junio de 1987, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.

2º. Comuníquese a la División Tránsito, Inspección de Tránsito y pase al Servicio Ingeniería de Tránsito.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

0770/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-1437-98-000002

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el trabajo imprevisto para la Compra N° 393.686, contrato N° 1933, a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización de los precios y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo al rubro imprevisto del referido contrato;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1°. Aprobar los precios y fórmula paramétrica cotizados por la Empresa Grinor S.A., correspondientes al trabajo imprevisto para la Compra N° 393.686, en el marco del Contrato N° 1933, según el siguiente detalle:

**Rubro Imprevisto I7: Precio por metro lineal de suministro y colocación de medias cañas de hormigón de 40cm de diámetro (Incluye la colocación de una base de material granular cementado de 10cm de espesor y el sellado de las juntas; no incluye excavación).**

Precio unitario: \$ 3.568 (pesos uruguayos tres mil, quinientos, sesenta y ocho).

Monto Imponible unitario: \$ 1.076 (pesos uruguayos mil setenta y seis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la de los rubros 1 a 31 del contrato original.

2°. Establecer que el precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dicho trabajo será ejecutado con cargo al rubro imprevisto del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden-

a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

-

II.3

Expediente Nro.:

2022-4888-98-000486

Montevideo, 6 de febrero de 2023

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.1

Resolución Nro.:  
0642/23

Expediente Nro.:  
2023-9067-98-000003

Montevideo, 31 de enero de 2023

**VISTO:** la nota de 27 de enero del año en curso del director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, Sr. Jorge Mesa, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 30 de enero y el 17 de febrero de 2023 inclusive;

**RESULTANDO:** que además sugiere para subrogarlo a la Ing. Agr. Olga Otegui, sin perjuicio de las tareas inherentes como Secretaria General;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 30 de enero y el 17 de febrero de 2023 inclusive, al director general del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales Sr. Jorge Mesa, CI 2.651.644.-
- 2.- Designar directora general interina del citado Departamento a la Ing. Agr. Olga Otegui, CI 1.445.508, a partir del 30 de enero de 2023 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes como Secretaria General.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Administración de Personal, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través de los respectivos Departamentos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.2

Resolución Nro.:  
0552/23

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000308

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Roy Berocay;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto es la contratación del artista por la realización de un show en el festival "Montevideo Late", llevado a cabo en la Rambla Wilson y Bv. Gral. Artigas, el 17 y 18 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que la abogada asesora de la citada División realizó el control jurídico-formal correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la asesora letrada del Departamento de Secretaría General expresa que la compra se hace al amparo de lo previsto en el literal c) del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Roy Berocay, en los siguientes términos:

En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año 2023 comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante la IdeM, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N.º 211763350018, representada en este acto por ...en su calidad de... con domicilio en Av. 18 de Julio N.º 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** Roy Berocay, titular de la CI ....., domiciliado en la calle Soriano N.º 1245 de esta ciudad, en adelante denominado el "artista" y conjuntamente con la IdeM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de actuación, en adelante el "CONTRATO", sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** La IdeM realizó un espectáculo gratuito al público los días 17 y 18 de diciembre de 2022, denominado "MONTEVIDEO LATE", en adelante el "evento", en el marco del cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de Montevideo, en el que el artista participó del espectáculo. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** 2.1. La IdeM contrata al artista para 1 (una) presentación de un mínimo de 40 (cuarenta) minutos realizada el 18 de diciembre de 2022, en el predio ubicado en Rambla Wilson y Br. Gral. Artigas, en la ciudad de Montevideo, (en adelante el

"predio") para el evento denominado Montevideo Late (en adelante el "evento"). 2.2. El horario de la presentación queda fijado a las 17:00 h. Se admitirá una tolerancia máximo de demora de 60 (sesenta) minutos que no sean imputables al artista, tras lo cual el artista de forma unilateral puede dar por suspendida su actuación. 2.3. Encontrándose el artista en el lugar de la actuación y suspendiéndose por causas que no le sean imputables a este, percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En caso de suspensión por causas meteorológicas, el artista percibirá la totalidad de la suma estipulada en la cláusula sexta. En tal caso, la nueva fecha de actuación será el 19 de diciembre y de no poder realizarse tampoco en esa fecha, el evento será reprogramado para el 20 de diciembre. En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será acordada de común acuerdo entre las partes, atendiendo a la disponibilidad de la agenda del artista. En la nueva fecha que se designe, el artista percibirá lo correspondiente a los gastos operativos ocasionados por dicha reprogramación. **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA IDEM:** 3.1. La IdeM se hará cargo de, pero sin limitarse a: todo lo concerniente a la obtención de las habilitaciones y permisos, el alquiler del predio, energía, generadores, escenarios, un seguro de responsabilidad civil sobre espectadores, baños, un operativo de sanidad, personal técnico general, personal de producción, prensa, fletes y vallados, peones, controles de puerta, publicidad, catering, camarines, backline general y todo lo necesario para la producción técnica del evento, todo ello con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. También corresponde a la IdeM el pago de todos los impuestos, gravámenes y cualquier derecho u obligación, autoral, departamental, gubernamental o de cualquier otra índole, que sea necesario abonar para la realización de la presentación. 3.2. La IdeM se hará cargo de todo lo concerniente a la seguridad necesaria para preservar la salud física y moral del artista y del público asistente. Se deberá contar con seguridad privada calificada y experiente en este tipo de espectáculos y servicio de emergencia médica presente en el lugar. La IdeM se compromete a cumplir con los requisitos que policía y bomberos estimen necesarios para la realización de la presentación, así como a tener presente en el lugar el personal que dichas instituciones consideren necesario. La IdeM tomará todos los recaudos necesarios para que no ingresen al predio efectos considerados peligrosos, como por ejemplo, pero no limitándose a: armas, botellas, palos, artículos pirotécnicos. 3.3. La IdeM se hará cargo de las necesidades técnicas generales que el artista requiera. La IdeM proveerá equipos de sonido y luces profesionales para el show y sus proveedores, con empresas líderes del mercado en estos rubros y de acuerdo a las necesidades generadas por eventos de estas características y magnitud. El artista contará con su propio backline, que solo será utilizado por el artista no pudiendo ser utilizado bajo ningún concepto por ningún otro artista participante del evento. 3.4. Los proveedores de estructuras, audio, luces, seguridad y catering serán determinados de común acuerdo entre el artista y la IdeM y con una antelación de 15 (quince) días corridos previos al día del evento. No obstante lo anteriormente aclarado, el artista participará y será informado de todas las decisiones correspondientes a la producción general del evento. 3.5. El predio y el escenario a ser utilizados por el artista en su presentación estarán disponibles en un horario y con una duración acorde y determinada para que el artista realice las correspondientes pruebas de sonido e iluminación de acuerdo a sus necesidades específicas. 3.6. Ninguna discriminación por cualquier razón, religión, sexo, ideas políticas, edad, país de origen o cualquier otra razón, será permitida o autorizada por la IdeM. 3.7. La IdeM se obliga irrevocablemente por el presente a cuidar la imagen y buen reputación que el artista merece en el marco de la presentación. 3.8. LA IdeM proporcionará al artista un servicio de catering en camarines mientras dure la estancia de la delegación en el predio. También proveerá de bebidas para el escenario durante la presentación del artista, así como también de catering para cuando estén trabajando sus técnicos en aspectos concernientes a la presentación y pruebas de sonido. 3.9. La IdeM reconoce y acepta que el show será realizado en el lugar y la fecha establecida, no pudiendo tales aspectos ser modificados bajo ninguna circunstancia, salvo aceptación expresa del artista. **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL ARTISTA:** 4.1. El artista se compromete a realizar la actuación artística de acuerdo a los términos del contrato en el día y la hora acordada. 4.2. El artista cumplirá con el montaje y ensayos necesarios para el normal desarrollo de la actuación. 4.3. El artista presentará el rider técnico de requerimientos para el montaje del espectáculo y planilla con el/los nombre/s del/de los artista/s que actuará/n en el escenario, conjuntamente con la previsión de los horarios que fueran necesarios. 4.4. El artista dará comienzo del espectáculo a la hora prevista y de producirse demoras atribuibles al mismo, se podrán establecer multas. 4.5. Entiéndase por caso fortuito o de fuerza mayor que impidan la realización de la presentación, casos de temporal, inundación, incendio del local, causas de conmoción interior, guerra, actos de terrorismo y/o cualquier otra causa derivada de condiciones climáticas no sujetas a previsión del productor, que impidan la normal realización de la presentación. En



Asesoría Jurídica y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado- y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.3

Resolución Nro.:  
0554/23

Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000310

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y la Sra. Sofía Romano;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del citado contrato es la contratación de la Sra. Romano por la realización de la conducción del festival "Montevideo Late", llevado a cabo en la Rambla Wilson y Bv. Gral. Artigas, los días 17 y 18 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que la abogada asesora de la citada División realizó el control jurídico-formal correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Abogada Asesora del Departamento de Secretaría General expresa que la compra se hace al amparo del literal c) del artículo 33 del TOCAF;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de arrendamiento de servicio a suscribir entre esta Intendencia y la Sra. Sofía Romano, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año 2023 comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM o "la arrendadora"), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: Sofía Romano, CI 4.739.518-7, domiciliada en la calle Soriano N° 1245 de esta ciudad (en adelante denominada "el arrendatario") y conjuntamente con la IdeM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de servicios (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** La IdeM realizó un espectáculo gratuito al público denominado "MONTEVIDEO

LATE", los días sábado 17 y domingo 18 de diciembre de 2022, de 14:00 a 23:00 hs, en el marco del cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de Montevideo. Dicho Festival contó con diversas propuestas de los programas de la IdeM, de acceso libre y gratuito, con actividades vinculadas a los programas y otras propuestas institucionales. Hubieron propuestas lúdicas y recreativas para la infancia y actividades deportivas. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato de arrendamiento de servicios para que el arrendatario conduzca el mencionado festival que será transmitido por TV CIUDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** La IdeM contrata a SOFÍA ROMANO para llevar a cabo la conducción del Festival denominado "MONTEVIDEO LATE" (en adelante el "evento"), realizado los días 17 y 18 de diciembre de 2022, en el horario de 14:00 a 23:00 hs, el cual se transmitió por TV CIUDAD. En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será reprogramada para los días lunes 19 de diciembre y martes 20 de diciembre. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IDEM:** La IdeM se compromete a pagar a la arrendataria la suma de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) + impuestos. La IdeM se obliga a abonar dicho honorario de la siguiente forma: 100% (cien por ciento) a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato. Los pagos serán efectuados mediante Cooparte (Cooperativa de las Artes del Uruguay). **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El arrendatario se compromete a lo siguiente: 4.1. A realizar la conducción del Festival de acuerdo a los términos del contrato en los días y horarios acordados. 4.2 A la participación en las reuniones previas de desarrollo y pre-producción, además de la participación en rodaje/grabación o vivo/directo y de su lanzamiento u otro evento relevante para la arrendataria, si la IdeM así lo solicitare. 4.3. A la realización de publicidad no tradicional (PNT o información institucional). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción y se mantendrá vigente hasta que se agoten las obligaciones en el estipuladas. **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan la validéz y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el arrendatario declara conocer y aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: MORA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida. De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días ..... de ..... de 2023.

2.- Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado- y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.4

Resolución Nro.:  
0553/23  
Expediente Nro.:  
2022-1009-98-000309

Montevideo, 27 de enero de 2023

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el contrato de actuación a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Yamandú Cardozo;

**RESULTANDO:** 1o.) que el objeto del citado contrato es la contratación del Sr. Cardozo por la realización de la conducción del festival "Montevideo Late", llevado a cabo en la Rambla Wilson y Bv. Gral. Artigas, los días 17 y 18 de diciembre de 2022;

2o.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación eleva el texto del mencionado contrato para su consideración;

3o.) que la abogada asesora de la citada División realizó el control jurídico-formal correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal c) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), se entiende pertinente aprobar el contrato de arrendamiento de referencia;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y aprobar el texto del contrato de arrendamiento de servicio a suscribir entre esta Intendencia y el Sr. Yamandú Cardozo, en los siguientes términos:

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS.** En la ciudad de Montevideo, el día ..... de ..... del año 2023 comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdEM o "la arrendadora"), inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 211763350018, representada en este acto por ..... en su calidad de..... con domicilio en Av. 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: Yamandú Cardozo Cornero, CI 4.193.067-4, domiciliado en la calle Soriano N° 1245 de esta ciudad (en adelante denominada "el arrendatario") y conjuntamente con la IdEM las "PARTES", convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento de servicios (en adelante el "CONTRATO"), sujeto a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** La IdEM realizó un espectáculo gratuito al público denominado "MONTEVIDEO LATE", los días sábado 17 y domingo 18 de diciembre de 2022, de 14:00 a 23:00 hs, en el marco del cierre de las diferentes actividades culturales que se desarrollaron a lo largo de M o n t e v i d e o .

Dicho Festival contó con diversas propuestas de los programas de la IdeM, de acceso libre y gratuito, con actividades vinculadas a los programas y otras propuestas institucionales. Hubieron propuestas lúdicas y recreativas para la infancia y actividades deportivas. En este contexto se propicia celebrar el presente contrato de arrendamiento de servicios para que el arrendatario conduzca el mencionado festival que será transmitido por TV CIUDAD. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO:** La IdeM contrata a YAMANDÚ CARDOZO para llevar a cabo la conducción del Festival denominado "MONTEVIDEO LATE" (en adelante el "evento"), realizado los días 17 y 18 de diciembre de 2022, en el horario de 14:00 a 23:00 hs, el cual se transmitió por TV CIUDAD. En caso de que el festival no pudiese realizarse en ninguna de las fechas antes mencionadas, la nueva fecha será reprogramada para los días lunes 19 de diciembre y martes 20 de diciembre. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA IDEM:** La IdeM se compromete a pagar a la arrendataria la suma de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) + impuestos. La IdeM se obliga a abonar dicho honorario de la siguiente forma: 100% (cien por ciento) a los 10 (diez) días posteriores a la firma del presente contrato. Los pagos serán efectuados mediante Cooparte (Cooperativa de las Artes del Uruguay). **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** El arrendatario se compromete a lo siguiente: 4.1. A realizar la conducción del Festival de acuerdo a los términos del contrato en los días y horarios acordados. 4.2 A la participación en las reuniones previas de desarrollo y pre-producción, además de la participación en rodaje/grabación o vivo/directo y de su lanzamiento u otro evento relevante para la arrendataria, si la IdeM así lo solicitare. 4.3. A la realización de publicidad no tradicional (PNT o información institucional). **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción y se mantendrá vigente hasta que se agoten las obligaciones en el estipuladas. **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos derivados de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMUNICACIONES:** Las partes acuerdan la validéz y eficacia de las comunicaciones, notificaciones o intimaciones efectuadas por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente y auténtico. **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes, dará lugar al inicio, previa su constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este contrato por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En caso de incumplimiento de alguna de las partes serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que el arrendatario declara conocer y aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: MORA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:** El presente contrato deberá estar debidamente firmado en todas sus hojas y solo podrá ser modificado por un escrito firmado por ambas partes, por lo que cualquier enmienda realizada sobre este contrato original o sus copias será inválida. De conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Montevideo a los días ..... de ..... de 2023.

2.- Delegar en la dirección general del Departamento de Secretaría General la firma del contrato que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese a los Municipios B, CH, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado- y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE

**GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
I.5

Resolución Nro.:  
0539/23

Expediente Nro.:  
2023-1030-98-000010

Montevideo, 26 de enero de 2023

**VISTO:** la nota de 20 de enero de 2023 de la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual solicita se la designe en misión de servicio en el período comprendido entre el 22 y el 24 de enero de 2023, para asistir al encuentro de la CELAC Social en el marco de la Cumbre de Jefas y Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Sr. Fabricio Soria;  
2o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa que la Dra. Goyeneche acompañará a la suscrita Intendente al mencionado encuentro, y en el entendido que la organización no cubre almuerzos ni cenas, se le otorgarán a la citada directora viáticos por un monto equivalente a US\$ 232,20 los cuales son considerados "gastos sin rendición" según Resolución No. 1580/16 y se deberán tramitar según lo que dispone dicha reglamentación;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación funcional del Digesto Departamental;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 22 y el 24 de enero de 2023, a la directora de la División Relaciones Internacionales y Cooperación **Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388**, quien participará en el encuentro de la CELAC Social en el marco de la Cumbre de Jefas y Jefes de Estado de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, a llevarse a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.-

2.- Asignar a la mencionada directora la suma equivalente en pesos uruguayos a US\$ 232,20 (dólares estadounidenses doscientos treinta y dos con 20/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N.º 4 8 2 5 / 1 5 d e 1 9 / 1 0 / 1 5 . -

4.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 22 de enero de 2023 y hasta el reintegro de la titular, al **Sr. Fabricio Soria, CI 4.548.423.-**

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.1

Resolución Nro.:

0771/23

Expediente Nro.:

2022-4231-98-000062

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** estas actuaciones promovidas por Centro de Exposiciones Subte;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicho Centro, a través de su curador el Sr. Martín Cracium, fue beneficiado del fondo Artis (Nueva York) para realizar el proyecto expositivo denominado "Leaking Land: A video installation by Ofri Cnaani", el cual se presentará durante el mes de marzo del presente año;

2o.) que el referido fondo, consistente en U\$S 7000,00, tiene como destino la compra de pasajes, contrataciones de artistas, gastos de producción y montaje del mencionado proyecto expositivo;

3o.) que en tal sentido solicita la apertura de una cuenta extrapresupuestal denominada "FONDO PARA PROYECTO LEAKING LANDS"

**CONSIDERANDO:** que los Departamentos de Cultura y Secretaría General de conformidad remiten las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Encomendar a la Contaduría General la apertura de una cuenta extrapresupuestal, en la órbita del Centro de Exposiciones Subte, denominada "FONDO PARA PROYECTO LEAKING LANDS", para depositar la suma de U\$S 7000,00 (dólares estadounidenses siete mil), la cual será utilizada para la compra de pasajes, contrataciones de artistas, gasto de producción y montaje del mencionado proyecto, obra de la artista israelí Ofri Cnaani, la cual se presentará durante el mes de marzo de 2023 en el SUBTE.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Cultura, a la División Artes y Ciencias y pase a Contaduría General para los fines dispuestos en el numeral precedente.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.2

Resolución Nro.:

0772/23

Expediente Nro.:

2022-1194-98-000164

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la Resolución N° 0523/23 de 23/01/23 por la cual se aprobó el texto del convenio de patrocinio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU) con el objeto del patrocinio de Casmu al evento "JUNIOR NBA 2023" organizado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación a realizarse entre el 17 de enero y el 12 de marzo de 2023;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Escribanía informa que se padeció error material en la transcripción de la cláusula tercera del referido convenio y asimismo sugiere dejar en blanco el espacio para consignar el domicilio de la Patrocinadora;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Modificar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Centro de Asistencia del Sindicato Médico del Uruguay (CASMU) aprobado por Resolución N° 0523/23 de 23/01/23, suprimiendo el domicilio de la Patrocinadora en la comparecencia y redactando la cláusula tercera de la siguiente forma:

**"TERCERO: APORTES DE LA PATROCINADORA:** La Patrocinadora se compromete a aportar: 1) Aportar la suma de U\$S 10.000,00 (dólares estadounidenses diez mil). El pago de dicho monto se realizará mediante depósito en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas de U\$S 1.000,00 (dólares estadounidenses mil) pagaderas la primera cuota en el mes de mayo de 2023 y las subsiguientes dentro de los primeros diez días de cada mes. Dichos aportes serán depositados en la cuenta corriente en pesos uruguayos del BROU N° ..... el que será luego transferido a la cuenta extrapresupuestal de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la Idem N°..... Las partes acuerdan que las sumas expresadas en dólares estadounidenses serán abonadas en moneda nacional al tipo de cambio vigente al día anterior al depósito, tomándose la cotización del dólar interbancario del Banco Central del Uruguay (BCU).

2) Servicio de asistencia médica, que se realizará en régimen de retén durante la realización del evento, en las canchas donde se defina que se va a jugar, en cualquiera de los ocho Municipios de Montevideo.

3) Servicio de asistencia médica en el Antel Arena, durante los partidos de semifinales, a través de 1727 Emergencias, con presencia de médico y ambulancia".-

2.- Comuníquese a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a

la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación - quien notificará a la interesada- y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del convenio.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.3

Resolución Nro.:  
0773/23

Expediente Nro.:  
2021-4200-98-000004

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura relacionadas con la ampliación del arrendamiento, por el período de 1 (un) año, del local ubicado en la calle Santa Fe N.º 1228, cuya última ampliación fue convalidada por Resolución N.º 4440/22 de 31/10/22;

**RESULTANDO:** 1o.) que el citado Departamento expresa que el referido arrendamiento tiene como objeto el depósito de escenografía, utilería y materiales de las Unidades Comedia Nacional, Teatro Solís y de la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático;

2o.) que en tal sentido la Unidad de Apoyo y Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General realizó en tal sentido la solicitud de pedido FI N.º 120453, por el monto de \$ 1:790.400,00, correspondiente al arrendamiento por el año 2023;

3o.) que el Departamento de Secretaría General expresa su conformidad y remite las actuaciones para su consideración;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuna dictar resolución al respecto;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de la suma de \$ 1:790.400,00 a favor de la señora Marta Clara Laborde Braidá, correspondiente a la ampliación de arrendamiento por el año 2023, del depósito ubicado en la calle Santa Fe N.º 1228.-
- 2.- Establecer que la citada erogación será atendida con cargo a la solicitud de pedido FI N.º 120453.-
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Cultura, a la División Promoción Cultural, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase al Departamento de Secretaría General (Unidad 9409) y a Contaduría General a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL**

**OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2023-2508-98-000010

Montevideo, 6 de febrero de 2023

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.5

Resolución Nro.:  
0774/23

Expediente Nro.:  
2023-4300-98-000007

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la directora de la División Salud Dra. Virginia Cardozo, solicitando se la designe en misión de servicio los días 14, 15 y 16 de marzo de 2023, para participar en el "PARTNERSHIP FOR HEALTHY CITIES SUMMIT", a llevarse a cabo en la ciudad de Londres, Inglaterra;

**RESULTANDO:** 1o.) que además sugiere para subrogarla a la directora del Servicio Fúnebre y Necrópolis, Lic. Adm. Cecilia del Río;

2o.) que la citada División tiene una trayectoria de trabajo en políticas de salud en colaboración con Bloomberg Philanthropies a través de la participación activa en la Alianza de Ciudades Saludables y en este marco se viene desarrollando, en la Administración, la política de salud de promoción de Cantinas Saludables en los organismos públicos,

3o.) que recientemente se aprobó por parte de Vital Strategies la renovación del trabajo en la ciudad de Montevideo, con el apoyo económico y técnico para robustecer su implementación;

4o.) que la participación en este evento fortalecerá el posicionamiento de Montevideo a nivel mundial en las políticas de salud y aportará al desarrollo futuro de líneas de trabajo en el área, además de permitir el intercambio con otras ciudades;

5o.) que el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

6o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad autorizando la referida misión de servicio desde el 13 al 18 de marzo de 2023 y señala que esta no tiene costo para la Intendencia ya que la organización cubre todos los gastos, destacando que una vez finalizada deberá darse cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 13 y el 18 de marzo de 2023 a la directora de la División

Salud, **Dra. Virginia Cardozo, CI 3.789.966**, quien participará en el "PARTNERSHIP FOR HEALTHY CITIES SUMMIT", a llevarse a cabo en la ciudad de Londres, Inglaterra.-

2.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo D.130.2 del Volumen III, "De la Relación Funcional", del Digesto Departamental y en el numeral 4° de la Resolución N.º 4825/15 de 19/10/15.-

3.- Designar Directora Interina de la División Salud a la directora del Servicio Fúnebre y Necrópolis, **Lic. Adm. Cecilia del Río, CI 4.192.804**, a partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el reintegro de la titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud -quien notificará a las interesadas-, Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, Fúnebre y Necrópolis, a Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.6

Resolución Nro.:  
0775/23

Expediente Nro.:  
2023-7100-98-000002

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la nota de 19 de enero de 2023 del gerente de Casinos, Dr. Gerardo Lorbeer, por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 6 y el 24 de febrero de 2023, inclusive;

**RESULTANDO:** que además sugiere para subrogarlo al director general del Departamento de Desarrollo Económico, Sr. Gustavo Cabrera;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Departamento de Secretaría General presta conformidad a lo solicitado;

2o.) que se entiende oportuno el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

- 1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 6 y el 24 de febrero de 2023 inclusive, al gerente de Casinos, **Dr. Gerardo Lorbeer, CI 1.389.138.-**
- 2.- Establecer que el cargo de gerente de Casinos será ejercido por el director general del Departamento de Desarrollo Económico, **Sr. Gustavo Cabrera, CI 2.017.610**, a partir del 6 de febrero de 2023 y hasta el reintegro del titular, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Casinos-para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL  
OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.7

Resolución Nro.:  
0776/23

Expediente Nro.:  
2022-5220-98-000877

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la calle Dr. Aquiles R. Lanza y Soriano y la empresa Transportes Agartori SAS;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo pudo constatar trabajos que atentan contra la limpieza y el aseo en la vía pública, en la obra de referencia, labrándose el Acta N° 0004 de 20/05/2022;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el artículo R.69 del Volumen II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que en tal sentido el mencionado Servicio señala que corresponde aplicar una multa de UR 60 (se establece un monto de UR 5 por metro lineal constatándose la ocupación de 12 metros) por haberse infringido lo dispuesto en el artículo D.1899, literales j) y k) del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental y en el Decreto 21.626, sección III, artículo 4, literal B, numeral 6;

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

2o.) lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la empresa Transportes Agartori SAS, RUT 211901780012, con domicilio en la Ruta Nacional No. 8 Brig. Gral. J. A. Lavalleja Km 32.500, Pando, Canelones, (correo electrónico: rbertora@ramyan.com.uy), responsable de la obra ubicada en la calle Dr. Aquiles R. Lanza y Soriano, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 1 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

II.8

Resolución Nro.:

0777/23

Expediente Nro.:

2022-5509-98-000038

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la nota de 28 de noviembre de 2022 de la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes por la cual solicitó declarar de interés de esta Intendencia la Semana de la Equidad Racial, que se llevó a cabo entre el 3 y el 11 de diciembre de 2022;

**RESULTANDO:** 1o.) que en el marco del 3 de diciembre, Día nacional del candombe, la cultura afrouruguaya y la equidad racial, se tuvo por objetivo recordar y conmemorar los desalojos ocurridos en los años 1978 y 1979 en los Conventillos Medio Mundo y Ansina;

2o.) que la Ley N° 18.059 en su artículo 3° establece que "Se considera de interés nacional la realización de actividades, acciones educativas y campañas de comunicación que contribuyan a dicho fin, promuevan el combate al racismo y la equidad racial, entendida como garantía de igualdad de oportunidades y goce efectivo de derechos para todos los ciudadanos, con la consiguiente superación de las inequidades que afectan a los afrodescendientes.";

3o.) que la citada Secretaría realizó una serie de actividades orientadas a dar visibilidad de la cultura afro, la equidad racial, la participación ciudadana y el combate de todas las manifestaciones de racismo;

4o.) que el Departamento de Desarrollo Social y la División Políticas Sociales manifestaron su conformidad;

5o.) que la División de Información y Comunicación manifestó que se entiende pertinente conceder la declaración de interés de obrados estableciendo que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos, ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Área creativa de esa División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y declarar de interés de esta Intendencia la Semana de la Equidad Racial, que se llevó a cabo entre el 3 y el 11 de diciembre de 2022.-

2.- Establecer que la declaración de interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales y/o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia

será supervisado por el Área Creativa de la División de Información y Comunicación.-

3.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Equidad Étnico Racial y Poblaciones Migrantes, al Servicio de Relaciones Públicas, y pase a la División Información y Comunicación para su conocimiento y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.9

Resolución Nro.:  
0778/23

Expediente Nro.:  
2023-4600-98-000001

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo, solicitando la designación en misión de servicio de su director, señor Fernando Amado, en el período comprendido entre el 21 y el 26 de febrero del año en curso, para participar en la feria de turismo "ANATO 2023", a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

**RESULTANDO:** 1o.) que dicha División informa que en la referida feria, una de las principales de Centroamérica y el Caribe, se realizará la promoción de Montevideo y que se participará en ella conjuntamente con el Ministerio de Turismo, Intendencias y privados;

2o.) que además sugiere designar a la señora Karina Fortete como su subrogante;

3o.) que el Departamento de Desarrollo Económico manifiesta su conformidad con la referida solicitud;

4o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación sugiere autorizar la misión de servicio solicitada e informa que corresponde otorgar al referido Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 159,12 por concepto de viáticos en la medida que la organización no cubre almuerzos o cenas, los que según Resolución N.º 1580/16, de 25/04/16, no tiene rendición y una vez finalizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los artículos D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio por el período comprendido entre el 21 y el 26 de febrero de 2023, al director de la División Turismo, señor Fernando Amado, CI 4.157.354, quien participará en la feria de turismo "ANATO 2023", a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 159,12 (dólares estadounidenses ciento cincuenta y nueve con 12/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N.º 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Establecer que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo D.130.2, del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en el numeral 4º de la Resolución N.º 4825/15, de 19/10/15.-

4.- Designar directora interina de la División Turismo a la señora Karina Fortete, CI 4.254.983, a partir del 21 de febrero de 2023 y hasta el reintegro del titular.-

5.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, Turismo -quien notificará a los interesados- a los Servicios de Liquidación de Haberes, a Sistemas Informáticos y pase por su orden a Contaduría General para su intervención y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:  
SECRETARIA GENERAL  
II.10

Resolución Nro.:

0779/23

Expediente Nro.:

2022-5220-98-001142

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la obra ubicada en la Av. 8 de Octubre esquina Gral. Urquiza, responsabilidad de la firma Basirey SA;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que personal inspectivo constató la realización de trabajos que atentan contra la limpieza y el aseo en la vía pública en el lugar de referencia, labrándose Acta N° 50518, de 13/6/22;

2o.) que se procedió a otorgar vista de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Vol. II del Digesto Departamental, a efectos de la formulación de descargos;

3o.) que en tal sentido el referido Servicio sugiere aplicar una multa de UR 60 (5 UR por metro lineal, comprobándose la ocupación de 12 metros), por infringir lo dispuesto en el Art. D.1899, Lit. j), del Volumen VI "Higiene y Asistencia Social" del Digesto Departamental, de acuerdo a lo dispuesto en la Secc. III, Art. 4, Lit. B), Num. 6) del Decreto No. 21.626 (Régimen Punitivo Departamental);

4o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones solicitando el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/04/12 y la Resolución No. 2287/13 de 03/06/13;

2o.) lo establecido en el Art. 19, numeral 30 de la Ley N.º 9.515 de 28/10/35, corresponde que las multas hasta 70 UR sean aplicadas por este Ejecutivo;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1.- Aplicar una multa de UR 60 (unidades reajustables sesenta) a la firma Basirey SA, RUT 214791570013, con domicilio en Av. 8 de Octubre N° 2851, domicilio fiscal en la calle Matías Abacu N° 2161, correo electrónico: mfuentes@grupotransamerican.com.uy, responsable de la obra ubicada en la Av. 8 de Octubre esquina Gral. Urquiza, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad Multas del Servicio Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar dicho cobro.-

3.- Comuníquese al Municipio E, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal No. 6 y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás

efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0647/23

I.1

Expediente Nro.:

2022-2251-98-000003

Montevideo, 31 de enero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de compra de las fracciones que se encuentran frente a los padrones Nos. 17391 y 17401, de propiedad departamental que constan de un área de 34,08 m<sup>2</sup> y 32,91 m<sup>2</sup>, respectivamente, sobre la calle Arenal Grande, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales informa que:

a) los propietarios de los padrones Nos. 17391 y 17400 solicitan la compra de una faja de terreno ubicada frente a los padrones mencionados, que corresponde a la expropiación parcial por ensanche de los antiguos padrones Nos. 17401 y 17400;

b) la fracción correspondiente a la afectación del padrón N° 17401 fue expropiada con fecha 14 de enero de 1958 y la que corresponde al padrón N° 17400 lo fue con fecha 20 de julio de 1978;

c) el ensanche de la calle Arenal Grande frente a los padrones Nos. 17391 y 17401 fue desafectado, por lo cual se estaría en condiciones de vender a los linderos las fracciones de propiedad departamental que fueron expropiadas oportunamente y se enfrentan a los referidos padrones;

d) la fracción frente al padrón N° 17391, que proviene de la expropiación parcial del padrón N° 17400, tiene un área de 34,08 m<sup>2</sup> y la fracción que enfrenta al padrón N° 17401 tiene un área de 32,91 m<sup>2</sup>;

e) se trata de la venta al lindero de dos fracciones de terreno sobrantes de un proyecto de ensanche modificado en el año 1991;

f) dichas parcelas no llegan en conjunto a tener 70 m<sup>2</sup> y son absolutamente inaprovechables para esta Comuna;

g) sin embargo son vitales para el lindero, que necesita salida a la Av. Arenal Grande y que si no los adquiere quedaría enclavado;

h) la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 expresa en su artículo 8º "...La autoridad respectiva podrá vender a particulares, por su valor de tasación o en remate público por precio que alcance a cubrir el valor de tasación, las fracciones excedentes que resulten de los inmuebles adquiridos con destino a obras públicas y las áreas o sobras que quedaren a su favor con motivo de las demás expropiaciones en general y de la supresión y rectificación de calles y caminos...";

i) en su artículo 9º a su vez, indica "...Los propietarios linderos que no tuviesen salida a las calles, plazas, avenidas, etc., a que las fajas y sobrantes a que se refiere el artículo anterior dieren frente, tendrán también preferencia para su compra por el precio que determine la autoridad...". En este marco, la

Administración enajenó los restos, dándoles utilidad y contribuyendo a la mejor conformación y utilización de los solares. Se entiende que en este caso debe procederse de igual manera que en el procedimiento normal de venta de restos de expropiación;

2º) que el Servicio Escribanía informa que:

a) por escritura autorizada el 20 de julio de 1978 en el Protocolo del Municipio de Montevideo, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Montevideo el 28 de julio de 1978 con el N° 1719 al Fo.1983 del Lo.732, esta Intendencia adquirió por expropiación, la fracción A del padrón N° 17400 en mayor área, fracción descrita en el plano de los Agrimensores Quintana y Monteagudo inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 6 de octubre de 1976 con el N° 81466, según el cual tiene una superficie de 34,08 m<sup>2</sup>;

b) la Intendencia de Montevideo es propietaria de la fracción de terreno empadronada en mayor área con el N° 17401, señalada como Fracción A en el plano del Agrimensor Natalio Bielli de noviembre de 1957, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional el 8 de noviembre de 1957 con el No.34768. Lo adquirió la Intendencia de Montevideo por escritura autorizada el 14 de enero de 1958 por el Esc. Julio Sainz en el Protocolo Municipal, cuya primera copia fue inscrita en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo el 23 de enero de 1958 con el N° 102 al Fo.84 del Lo.506;

3º) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que se realiza la tasación de la fracción frente al padrón N° 17391 con un área de 34,08 m<sup>2</sup> y la fracción que enfrenta al padrón N° 17401 que tiene un área de 32,91 m<sup>2</sup> y en base a los parámetros estudiados se estima el valor de comercialización de ambas fracciones en U.I. 244.444 (unidades indexadas doscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro);

4º) que el Asesor Legal del Departamento de Planificación informa que:

a) de los antecedentes que obran se entiende que las sobras de 32,91 m<sup>2</sup> y 34,08 m<sup>2</sup> respectivamente fueron expropiados a los padrones en cuestión (actuales N° 17391 -ex N° 17400- y N° 17.401);

b) asimismo el artículo 9º habilita la preferencia de la venta al peticionante, por ser propietario lindero a la faja y sobrantes por el precio que determine la autoridad;

c) en este sentido la ley establece el criterio que se deberá atender para la fijación del precio atendiendo al mayor o menor fondo de las áreas respectivas, a la necesidad y conveniencia de la adquisición, a las condiciones relativas de ambas propiedades, a la depreciación que sufra el inmueble colindante por su alejamiento de la vía pública sobre la cual se trata de darle frente y al aumento de valor que pueda obtener por ese hecho;

d) el lindero que adquiere un sobrante lo destine para un uso que sea conforme al estilo, ubicación y altura especial en armonía con la avenida o paseo público de que se trate, de acuerdo con las leyes y ordenanzas sobre la materia;

e) la decisión por parte de la Administración de vender o no al lindero es el análisis del proyecto constructivo-urbano que ese propietario lindero tiene, situación que en la especie cumple cabalmente ya que el proyecto a instalar en el sitio va en consonancia con el dinamismo comercial de la calle y del barrio en donde está inserto;

f) justamente las sobras de terreno que la administración entiende conveniente vender al particular se destinará a una construcción en armonía con el dinamismo de la calle Arenal Grande a la altura de Nueva Palmira;

5º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R.69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario de los padrones Nos. 17391 y 17401 en conocimiento de la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo, manifestando su conformidad;

**CONSIDERANDO: 1º)** lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912;

**2º)** que el Departamento de Planificación estima procedente la aprobación de la tasación realizada, así como la venta de la parcela a favor del propietario de los padrones linderos a las fracciones de que se trata, destinando lo producido por la enajenación a la cuenta de ingresos extrapresupuestal N° 11.300.591 denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)";

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1º. Aprobar la tasación de la fracción frente al padrón N° 17391 con un área de 34,08 m<sup>2</sup> y de la fracción frente al padrón N° 17401 con un área de 32,91 m<sup>2</sup>, que son propiedad departamental, ubicadas con frente a la calle Arenal Grande, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 2, Municipio B.-

2º. Enajenar las fracciones antes mencionadas al propietario de los predios empadronados con los Nos. 17391 y 17401, linderos a ellas, de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º de la Ley N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-

3º. Establecer el valor relativo de los bienes inmuebles mencionados es de U.I. 244.444 (unidades indexadas doscientas cuarenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro).-

4º. Establecer que el producto de la enajenación se asignará a la cuenta de ingresos extrapresupuestales N° 11.300.591 denominada "Fondo Especial de Gestión Urbana y Rural (FEGUR)".-

5º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Desarrollo Urbano; al Municipio B; a la Gerencia Planificación Territorial; a los Servicios Regulación Territorial, Contralor de la Edificación, Catastro y Avalúo y Centro Comunal Zonal N° 2; a las Unidades Expropiaciones y Topografía y Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase al Servicio de Escribanía.-

**Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0780/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-4773-98-000066

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la solicitud de aprobación del Plano de Mensura y Fraccionamiento del inmueble empadronado con el N° 431441, Carpeta Catastral N° 8829, propiedad de Darylco S.A., ubicado con frentes a los Caminos Pichincha y Dr. Alfonso Brunel, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1°) que el padrón N° 431441 se encuentra ubicado en el Sector 10, norte de Camino Carrasco del Suelo Suburbano o Potencialmente Urbanizable;

2°) que de conformidad con el Decreto N° 29.471 de fecha 17 de mayo de 2001 y modificativo 29.714 de fecha 22 de noviembre de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector 10 al norte de Camino Carrasco (PAU 10) y delimitó una Unidad de Actuación autorizando el inicio del proceso urbanizador previsto en el Art. D.223.85 del Volumen IV del Digesto;

3°) que el fraccionamiento del predio padrón N° 431441, al que se refieren estas actuaciones, forma parte del proceso urbanizador actualmente en ejecución y su desarrollo se realiza de acuerdo al Régimen Específico, cuyos contenidos básicos se establecen en el Decreto N° 29.471 antes referido y en el N° 33.527;

4°) que por Resolución N° 5950/11 de fecha 26 de diciembre de 2011, fueron aprobadas las alineaciones correspondientes según plano N° 20761;

5°) que el Servicio de Escribanía informa que, con fecha 17 de noviembre de 2022, fueron escrituradas a favor de la Intendencia de Montevideo las fracciones señaladas con las letras: calles L, M y N, correspondientes a las calles, ochavas y espacios libres del Plano de Mensura y Afectaciones del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro de mayo de 2022;

6°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:  
a) los presentes fraccionamientos se realizan en suelo de categoría rural, subcategoría rural productivo, suelo transformable "Sector 10 - Norte de Camino Carrasco" en proceso de transformación aprobado con PAU, zona 1A, al amparo del Decreto N° 29.471 y sus modificativos;  
b) las manzanas se grafican y acotan en un todo de acuerdo al Plano de Alineaciones N° 20761 aprobado por Resolución N° 5950/11 de fecha 26 de diciembre de 2011;  
c) los lotes cuentan con abastecimiento de agua corriente de OSE;  
d) en cuanto a retiros y FOS rige lo establecido en el Decreto N° 33.527, condiciones que cumplen;

e) los lotes resultantes tienen un frente mínimo de 15 metros, un área mínima de 600 m<sup>2</sup> y un fondo mínimo de 30 metros;

f) se presentan las recepciones provisionales de todas las obras de infraestructura exigidas (vialidad, saneamiento y alumbrado público);

g) el técnico presenta declaración jurada dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 83 de la Ley N° 18.308 (Ajustes legales);

h) realizada la inspección se constató que las vías públicas se encuentran libres de obstáculos y libradas

al uso público;

i) correspondería la aprobación del fraccionamiento solicitado, según Plano de Mensura y Fraccionamiento del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro Cassinelli, para el predio padrón N° 431441, Carpeta Catastral N° 8829, en suelo Categoría Rural, dentro del Programa de Actuación Urbanística N° 10, Zona 1A al amparo del Decreto N° 29.471 y sus modificativas;

7°) que según certificado de cancelación de pago de precio compensatorio expedido por la Oficina de Gestión Territorial luciente en actuación 6 de obrados, con fecha 8 de noviembre de 2022, Datylco S.A. canceló totalmente el pago correspondiente por Mayor Aprovechamiento por la suma de \$ 17.636.273.- (pesos uruguayos diecisiete millones seiscientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres);

8°) que el Servicio de Catastro y Avalúo informa que:

a) correspondería la aprobación del Plano de Mensura y Fraccionamiento del padrón N° 431441, Carpeta Catastral 8829 compuesto de 59 lotes, correspondientes a las manzanas D, F, G, H, J y K del plano del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro Cassinelli de noviembre de 2022 que se agrega en este expediente ubicado con frente a los Caminos Pichincha y Dr. Alfonso Brunel, sector 10 Norte de Camino Carrasco;

b) correspondería declarar incorporadas al dominio departamental de uso público las calles señaladas con la letra L y Espacios Libres M y N del padrón N° 431441 graficados en el plano de Afectaciones del Ing. Gabriel Barreiro Cassinelli registrado con el N° 53029 el 13 de julio de 2022, cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas por Resolución N° 5950/11 de fecha 26 de diciembre de 2011, plano 20761 del Servicio de Regulación Territorial, las cuales fueron cedidas a esta Intendencia por escritura del 17 de noviembre de 2022 y se encuentran pavimentadas, libres de obstáculos y libradas al uso público y que se corresponden con las del plano que se aprueba;

c) correspondería incorporar el padrón N° 431411 al Suelo Urbano, de acuerdo a la facultad otorgada a esta Intendencia por Decreto N° 29471 del 17 de mayo de 2001;

d) correspondería disponer que el padrón se incorpora al área Carrasco de zonificación terciaria en el Área Costera de la Zonificación Secundaria;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

1°.- Aprobar el Plano de Mensura y Fraccionamiento del padrón N° 431441, Carpeta Catastral N° 8829, compuesto de 59 (cincuenta y nueve) lotes, correspondientes a las manzanas: D, F, G, H, J y K del Plano del Ing. Agrim. Gabriel Barreiro Cassinelli, de noviembre de 2022, que luce en obrados.-

2°.- Declarar incorporadas al dominio departamental de uso público, las calles L (10, 11, 14, 15 y Av. Costanera) y espacios libres M y N del padrón N° 431441, graficadas en el plano referido en el numeral primero y cuyas alineaciones corresponden a las aprobadas por Resolución N° 5950/11 de fecha 26 de diciembre de 2011, plano N° 20761 del Servicio de Regulación Territorial, las cuales han sido cedidas a la Intendencia de Montevideo y se encuentran pavimentadas, libres de obstáculos y libradas al uso público.-

3°.- Incorporar al Suelo Urbano, bajo el Régimen General de Suelo Urbano, al padrón N° 431441, ubicado con frente a los Caminos Pichincha y Dr. Alfonso Brunel dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 9, Municipio F.-

4°.- Disponer que el padrón N° 431441 se incorpore al Área Carrasco de Zonificación Terciaria en el

Área Costera de la Zonificación Secundaria.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la Gerencia Planificación Territorial, a las Divisiones Saneamiento y Vialidad; a los Servicios Escribanía y Centro Comunal Zonal N° 9; a la Unidad Técnica de Alumbrado Público y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0781/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-1001-98-000384

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la adenda del convenio de cooperación técnica no reembolsable suscrito entre la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.) y esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1º) que por Delegación N° 00870/20, de fecha 17 de febrero de 2020, la Comisión Andina de Fomento aprobó una cooperación técnica no reembolsable a favor de esta Intendencia, cuyo objeto es contribuir a identificar detalladamente una serie de proyectos estratégicos de intervención urbana que permitan desencadenar un proceso sustentable de revitalización integral, para canalizar de forma prioritaria las posibilidades de inversión, tanto públicas como privadas;

2º) que por Resolución N° 1356/22 de fecha 1 de abril de 2022, se aprobó la Adenda 001 del convenio para dar cumplimiento al objeto indicado y conforme a la Cláusula III Plazo, los recursos que aporta la C.A.F. estarían disponibles para el uso del Beneficiario por dieciocho (18) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del convenio y que, vencido el plazo, a menos que las partes hayan acordado por escrito su prórroga, se extinguiría toda responsabilidad de C.A.F. bajo el convenio;

3º) que el mencionado plazo venció el 4 de enero de 2023, por lo que esta Intendencia solicitó a la C.A.F. extender el plazo de vigencia del convenio mediante prórroga a convenir entre las partes de común acuerdo y en concordancia con la normativa vigente;

4º) que la Unidad Asesoría realizó el contralor jurídico - formal del proyecto de convenio de cooperación, sugiriendo algunas recomendaciones que fueron recogidas en la redacción final;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución en el sentido indicado;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

1º. Convalidar lo actuado y aprobar el siguiente texto de la adenda al convenio de cooperación técnica no reembolsable, aprobado por Resolución N° 2790/20 de fecha 3 de agosto de 2020, entre la Corporación Andina de Fomento (CAF) y esta Intendencia (Idem):

### ADENDA N° 002

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE**

**LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO**

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable (en adelante el "**Convenio**"), suscrito por CAF, según se define más adelante, en fecha 28 de agosto de 2020, que firman:

La **Corporación Andina de Fomento** (en adelante "**CAF**"), persona jurídica de Derecho Internacional Público, constituida conforme al Convenio Constitutivo suscrito en Bogotá, República de Colombia, el 7 de febrero de 1968 representada en este acto por el señor François Michel Borit Salinas, de nacionalidad peruana, mayor de edad, titular del pasaporte peruano N° 116270650, debidamente facultado según poder autenticado en la Notaría Paino ante el señor Alfredo Paino Scarpati, Notario de Lima en fecha 10 de septiembre de 2019, apostillado el 13 de septiembre de 2019, bajo el N° MRE609610935271233439; y

La **Intendencia de Montevideo**, gobierno departamental de la ciudad de Montevideo No. RUT 211763350018 (en adelante, el "**Beneficiario**"), debidamente representado en este acto por ....., con domicilio en la Av. 18 de Julio N° 1360 de la ciudad de Montevideo.-

**CAF** y el **Beneficiario**, conjuntamente denominadas como las "**Partes**" e individualmente como la "**Parte**", acuerdan realizar la presente Adenda N° 002 al Convenio (en adelante, la "**Adenda**"), la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

## **EXPONEN**

Que las Partes suscribieron el Convenio conforme a lo previsto en Delegación No. 00870/20, de fecha 17 de febrero de 2020, CAF aprobó una cooperación técnica no reembolsable, a favor del Beneficiario, cuyo objeto es contribuir a identificar detalladamente una serie de proyectos estratégicos de intervención urbana que permitan desencadenar un proceso sustentable de revitalización integral, para canalizar de forma prioritaria las posibilidades de inversión, tanto públicas como privadas, de conformidad con lo previsto en el Convenio (en adelante, el "**Proyecto**").

Que conforme a la Cláusula III Plazo, los recursos que aporta CAF estarían disponibles para el uso del Beneficiario por dieciocho (18) meses (en adelante, el "**Plazo**"), contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio; y que vencido el Plazo, a menos que las Partes hayan acordado por escrito su prórroga, se extinguiría toda responsabilidad de CAF bajo el Convenio;

Que con fecha 10 de mayo de 2022, las Partes suscribieron la Adenda 001, donde extendieron el Plazo de la Cooperación Técnica hasta el 4 de enero de 2023.

Que por diversas razones ajenas a la voluntad de las Partes la ejecución de la Cooperación Técnica no se implementará en su totalidad durante el Plazo.

Que mediante comunicación de fecha 16 de noviembre de 2022, el Beneficiario solicitó a CAF extender el plazo de vigencia del Convenio mediante prórroga a convenir entre las Partes de común acuerdo y en concordancia con la normativa vigente.

Que CAF decidió prorrogar el plazo de vigencia del Convenio hasta el 4 de julio de 2023, para permitir que el Beneficiario pueda ejecutar el Proyecto mediante el uso los recursos aprobados conforme a lo previsto en el Convenio.

Que conforme a lo previsto en la Cláusula XVII Comunicaciones a los fines de modificar las condiciones establecidas en el Convenio y sus Anexos, es necesaria la suscripción de un acuerdo por representantes autorizados de las Partes.

Visto lo anterior, las Partes de mutuo acuerdo deciden modificar las cláusulas del Convenio en los términos que aquí se especifican.

## **PRIMERO: Plazo**

Se modifica la Cláusula III Plazo; a los fines de extender el periodo de vigencia de la Cooperación técnica hasta el 4 de julio de 2023, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

### **"CLÁUSULA III: PLAZO**

Los recursos que aporta CAF estarán disponibles para el uso del Beneficiario hasta el 4 de julio de 2023. Vencido este plazo, excepto que las Partes convengan por escrito su prórroga, se extinguirá toda responsabilidad de CAF bajo el presente Convenio.

Si transcurridos tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, el Beneficiario no instrumenta la operación, la misma quedará desistida, salvo justificación por escrito, aceptada por CAF."

## **SEGUNDO: Interpretación del contenido de la Adenda; No Novación**

La Adenda amplía exclusiva y expresamente las cláusulas en ella incluidas, sin que lo anterior afecte la vigencia y obligatoriedad del resto del contenido del Convenio.

Las Partes en este acto reconocen y aceptan expresamente que la celebración de la presente Adenda no implica novación, subrogación o confusión de derecho alguno respecto de las obligaciones contenidas en el Convenio, y en ningún momento se entenderá que como resultado de esta Adenda, perderá su validez o exigibilidad.

Las Partes reconocen que los títulos que encabezan las cláusulas de la presente Adenda son enunciativos y no serán tomados en cuenta para la interpretación de su contenido.

## **TERCERO: Declaraciones**

El Beneficiario declara que su sola firma es suficiente para celebrar la presente Adenda o para cumplir o ejercer las obligaciones que asume de conformidad con ella, las cuales son legales, válidas y exigibles contra las Partes de conformidad con sus términos.

Asimismo, declara que es su voluntad modificar las cláusulas contenidas en el Convenio, en los términos y condiciones previstos en las Cláusulas precedentes.

## **CUARTO: Ratificación del Convenio**

Las Partes declaran expresamente su voluntad de dar continuidad al Convenio, por lo que quedan con plena fuerza y vigor todas y cada una de las Cláusulas del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, antes identificado, no reformadas por la presente Adenda.

## **QUINTO: Firma para la Ratificación de la Adenda**

Las Partes reconocen y aceptan expresamente que las firmas utilizadas como vía para la formalización de la presente Adenda, por sus signatarios, quienes actúan en calidad de representantes legales de cada Parte, son válidas y capaces de garantizar la autenticidad, integridad y no repudio del contenido de la Adenda. En consecuencia, las Partes acuerdan que esta Adenda y cualquier documento asociado a éste, puede ser firmado a través de medios electrónicos, tales como Docusign u otro medio y/o de forma autógrafa, en este sentido, cada Parte utilizando el método válido de acuerdo a su regulación interna o la Ley aplicable en su país, indistintamente que el método elegido no sea coincidente, se considerará que las firmas surtirán todos los efectos legales, plena validez, cumplimiento y admisibilidad.

**EN FE DE LO ANTERIOR**, se suscribe la presente Adenda al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2022.

**Corporación Andina de Fomento**

---

François Michel Borit Salinas

Representante en la República Oriental del Uruguay

**Intendencia de Montevideo**

---

.....

---

.....

2º. Comuníquese al Departamento de Secretaría General para cursar nota la Comisión Andina de Fomento; a la División Asesoría Jurídica; al Servicio de Escribanía; a las Unidades Asesoría Contralor de Contratos, Protección del Patrimonio y Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

0782/23

II.3

Expediente Nro.:

2021-6409-98-000034

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas al cambio de categoría de suelo del predio empadronado con el N° 408910, ubicados dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G;

**RESULTANDO:** 1°) que se presentó una iniciativa de la empresa CARDINAL (Everfin S.A.) para desarrollar un área comercial de gran superficie en el predio de referencia, con frente a la Av. Cesar Mayo Gutiérrez;

2°) que la Unidad de Gestión Territorial informa que:

a) se trata de un predio localizado sobre una vía estructurante del área metropolitana, contiguo a áreas urbanizadas, bordeado al norte por el área urbana de La Paz y al este por el área urbana de Abayubá. Dada la localización y conformación de este espacio y que la Av. César Mayo Gutiérrez ya tiene actividad residencial en ambos márgenes, se considera que es un área de expansión natural del suelo urbano que lo rodea;

b) el predio es parte de un sector al sur del Arroyo Las Piedras y oeste de la Av. César Mayo Gutiérrez, que ya está fraccionado y tiene una ocupación de viviendas que no condice con el uso de suelo rural;

c) la urbanización del sector en el marco de un proyecto urbano, permitiría completar las infraestructuras en forma planificada, estructurar el entorno inmediato y establecer un buffer ambiental y paisajísticamente diseñado al borde del arroyo, preservando su condición natural y biodiversidad, permitiendo su accesibilidad;

d) la incorporación a suelo urbano significa además acompasar una situación de hecho con un sustento legal, agilizando el desarrollo del sector;

e) en ese contexto, se considera que el ámbito reúne las condiciones necesarias para cambiar de categoría y que dada la localización y conformación de este espacio, constituye un área de expansión natural del suelo urbano que lo rodea y, en tal sentido, se entiende que, dadas las condiciones existentes del sector, sería viable incorporar a suelo urbano el sector de referencia;

f) el proyecto de un área comercial que incorpore el área de espacio público en el margen del Arroyo Las Piedras, generaría un buffer ambiental y paisajísticamente diseñado que asegure preservar su condición natural y su biodiversidad, permitiendo su accesibilidad;

3°) que la Unidad Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) en cuanto a la categorización del suelo:

- al predio le corresponden, según lo establecido por las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, dos subcategorías de suelo -rural natural y rural productivo-, implicando la subcategoría

Suelo Rural Natural la mayor restricción al desarrollo de actividades antrópicas y a la modificación de la naturalidad del curso de agua;

- las Directrices Departamentales plantean para este sector del Arroyo Las Piedras la delimitación del suelo rural natural a partir de estudios ambientales e hidrológicos. Asimismo, el artículo D.179 establece como lineamientos para el suelo rural, entre otros, "f) Propender al tratamiento respetuoso de los cursos de agua. Como orientación general para definir las áreas de riesgo alto se considera el periodo de retorno de 100 años, no siendo menor a una franja de 25 metros en cada margen de los cursos principales";

- el predio contiguo, padrón N° 404005, ha sido designado como Suburbano No Habitacional;

- la definición de César Mayo Gutierrez como "estructurador diferenciado" en suelo rural por el Plan Montevideo habilitaba el desarrollo de actividades no productivas rurales en los 250 mts. frentistas a la avenida;

b) en cuanto al entorno urbano inmediato:

- el eje César Mayo Gutiérrez representa un conector histórico de la conurbación norte de Montevideo, condición que mantiene hasta la actualidad como se explicita en los distintos informes que acompañan este expediente;

- al este de César Mayo Gutiérrez se desarrolla un tejido urbano de carácter barrial (Pueblo Abayubá), con algún establecimiento productivo de gran porte, en un sector categorizado como Suelo Urbano no Consolidado por las Directrices Departamentales;

- al norte del arroyo Las Piedras, departamento de Canelones, se desarrolla un tejido urbano característico de crecimientos periféricos;

- el arroyo Las Piedras atraviesa aguas arriba del predio los dos sectores urbanos mencionados anteriormente con afectaciones tanto a su cauce como a sus valores ecosistémicos;

c) en cuanto al objeto de la consulta, se entiende que las dos situaciones (los dos predios propiedad de los solicitantes al norte y los predios de conformación y uso residencial al sur) constituyen situaciones diferentes en cuanto al origen y que pueden ser objeto de procedimientos diferentes en cuanto a su gestión;

d) en función de lo anteriormente expuesto se entiende que:

- los aproximadamente 10 predios de tamaño urbano podrían ser categorizados como urbanos no consolidados a través de una modificación no sustancial de las Directrices Departamentales, más allá de las consideraciones en relación al padrón N° 408910;

- en cualquier proceso de recategorización, los predios linderos al Arroyo Las Piedras deberían mantener la subcategoría rural natural a los efectos de asegurar los servicios ecosistémicos del arroyo;

- considerando la recategorización del predio N° 404005 como suburbano, sería posible designar con la misma categoría al predio motivo de estas actuaciones, conformando un enclave de usos no habitacionales que contribuyan a controlar la expansión al oeste de la mancha urbana. En este escenario el predio estaría cortado por las subcategorías suburbano no habitacional y rural natural;

- la implantación de la actividad, ya sea habilitada a través de la recategorización del predio como suelo urbano o suburbano (conformando un enclave junto con el padrón N° 404005), debería darse sustentado en una propuesta técnica sobre el riesgo de inundación y los valores ecosistémicos del predio que respete el lineamiento de manejo respetuoso de los cursos de agua y cuente con el aval de las oficinas

competentes. Estos estudios técnicos permitirán precisar el límite entre el sector de predio que mantendría la subcategoría rural natural y el sector de predio a recategorizar. Esta propuesta deberá considerarse en los procedimientos que se establezcan para la autorización del emprendimiento;

e) en definitiva, se sugiere que:

- en relación a lo solicitado, la recategorización del suelo abarque solamente al predio padrón N° 408910, que pasaría a ser Suburbano No Habitacional cortado por Suelo Rural Natural;

- para viabilizar la implantación de la actividad se deberán desarrollar estudios específicos que aseguren la gestión del riesgo de inundación y la preservación ambiental de los ecosistemas ribereños, tal como lo establece la normativa vigente;

- estos estudios deberían avalarse por los servicios competentes y permitir precisar el límite del suelo rural natural;

- este proceso habilita el retorno de valorizaciones, tal como se establece en el cuerpo normativo vigente;

4º) que en virtud de lo expuesto, se entiende pertinente la incorporación del padrón N° 408910 como Suelo Suburbano No Habitacional y Suelo Rural Natural, considerando la normativa vigente y las características del entorno, entendiéndose dicha incorporación como una modificación no sustancial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible según lo contemplado en el Art. 50 del Decreto N° 34.870 y en el marco del Art. 29 de la Ley N° 18.308;

5º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima conveniente el dictado de resolución solicitando la anuencia de la Junta Departamental de Montevideo para la modificación no sustancial del Decreto N° 34.870 de fecha 14 de noviembre de 2013, en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en los artículos Nos. 273 y 275 de la Constitución de la República;

2º) que de acuerdo a lo establecido en el Art. 50 del Decreto N° 34.870 y en el marco del Art. 29 de la Ley N° 18.308, correspondería promover una modificación no sustancial de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible;

## **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO RESUELVE:**

1º.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO 1º** -Facúltase a la Intendencia de Montevideo a categorizar como Suelo Suburbano No Habitacional y Suelo Rural Natural al padrón N° 408910, ubicado dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal N° 12, Municipio G, una vez cumplidas las obligaciones territoriales correspondientes.-

**ARTÍCULO 2º** - El límite del Suelo Rural Natural será precisado en el marco de las gestiones de implantación para la viabilización del emprendimiento a partir de estudios específicos que aseguren la gestión del riesgo de inundación y la preservación ambiental de los ecosistemas ribereños. Estos estudios deberán contar con el aval de los servicios competentes.-

**ARTÍCULO 3º** - A los efectos de la autorización para la implantación del emprendimiento se deberá presentar y ejecutar el proyecto de espacio público del margen sur del Arroyo Las Piedras, además de las otras obligaciones que le correspondan.-

**ARTÍCULO 4º** - Establecer que la normativa a aplicar será:

- Altura - 15 mts.
- Retiro frontal - 6 mts.
- Retiro perimetral - 6 mts.
- FOS máximo admisible - 45%
- FIS máximo admisible - 70%

Amortiguación de pluviales - corresponde amortiguar los caudales de aguas pluviales de acuerdo a los criterios que establezca la Intendencia, cuando se superen los siguientes porcentajes de impermeabilización del suelo en relación a la superficie de predio:

- menor a 0,5 Há: 20%
- entre 0,5 y 3 Ha: 10%
- mayores a 3 Ha: 5%

**ARTÍCULO 5º** - Establecer que a la gestión de obrados le corresponde el pago de precio compensatorio por el retorno de valorizaciones resultante del cambio de categoría de suelo, de cuyo monto podrá descontarse las obras públicas establecidas en esta norma.-

**ARTÍCULO 6º** - Autorízase a la Intendencia de Montevideo a adecuar la normativa y la cartografía del Plan Montevideo de conformidad con el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 7º** - Comuníquese.-

2º.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0783/23

II.1

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000428

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la gestión del Sr. Julio César Bermúdez por la que solicita la prescripción de la deuda de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 865350, matrícula No. 437821, ID 1686838, CN 901733826;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que de conformidad con lo establecido por la Resolución No. 1613/20 del 20/4/2020, al amparo de las facultades conferidas por Decreto No. 34.500, el derecho al cobro del tributo de Patente de Rodados y sus conexos prescribe a los diez años contados a partir de la terminación del año civil en que se produjo el hecho gravado, recogiendo el criterio establecido en resolución aprobada por el Congreso de Intendentes el 14 de noviembre de 2019;

2o.) que no resulta del sistema informático de cuentas corrientes de la Intendencia ni del SUCIVE, que exista causal alguna de interrupción del referido plazo, por lo que de conformidad con las normas citadas, correspondería declarar la prescripción de los adeudos por concepto de tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo matrícula No. 437821, padrón No. 865350, por el período 1/01/1997 a 31/12/2011;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de la resolución que declare la prescripción de los adeudos respecto del vehículo de referencia por el período 1/01/1997 al 31/12/2011;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

### LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción de los adeudos por concepto del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 865350, matrícula No. 437821, ID 1686838, CN 901733826, por el período 1/01/1997 al 31/12/2011.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0784/23

II.2

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002806

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al inmueble padrón No. 555;

**RESULTANDO:** 1o.) que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el referido Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para los inmuebles de su propiedad;

3o.) que el artículo 8.1 D) de la reglamentación aprobada por Resolución N° 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 se otorgará sin plazo desde la primera solicitud;

4o.) que por lo expuesto sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto al padrón No. 555 a partir del 01/01/2020, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 9.084,00;

5o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 2091/20;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 555 a partir del 01/01/2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 9.084,00 (pesos uruguayos nueve mil ochenta y cuatro).-

**2o.-** Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y en los medios de comunicación y a tales efectos podrá suscribirse a través de la web de la Intendencia:

<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunes Zonales. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: [www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy).-

**3o.)** Disponer que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**4o.-** Establecer que será obligación del Ministerio constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

**5o.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0785/23

II.3

Expediente Nro.:

2022-2230-98-000444

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la gestión del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la que solicita la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto de las unidades 001, 002, 003, 101, 102, 103, 201, 202, 203, 301, 302, 303, 401, 402, 403, 501, 502, 503 y 504 que integran el padrón N° 423.773;

**RESULTANDO: 1o.)** que el gestionante adjunta certificación notarial donde se acredita la propiedad dominial de los inmuebles de referencia y del cual surge que con fecha 10/09/2020 el Ministerio enajenó las unidades 002, 003, 101, 102, 103, 202, 303, 402, 403, 404, 502, y 504 y en consecuencia, dicha inmunidad lo ampara respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales para las restantes unidades de la propiedad horizontal que permanecen en su patrimonio;

**2o.)** que la Asesoría Jurídica del Departamento de Recursos Financieros informa que dicho Ministerio se encuentra comprendido en la inmunidad impositiva del Estado según lo establecido en el art. 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29/10/1991 y expresa que la enajenación o promesa inscrita de algunas de las unidades exoneradas hará cesar el beneficio;

**3o.)** que el artículo 8.1 D) de la Resolución No. 2091/20 establece que el beneficio para las instituciones amparadas en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de fecha 29/10/1991 se otorga sin plazo desde la primera solicitud;

**4o.)** que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de una resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial respecto a las unidades 001, 201, 203, 301, 302, 401, 501 y 503 que integran el inmueble padrón No. 423.773 y señala que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 56.013,00;

**5o.)** que la División Administración de Ingresos comparte lo informado;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en artículo 463 de la Ley N° 16.226 de fecha 29 de octubre de 1991 y de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 2091/20;

## LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

### RESUELVE:

**1o.-** Declarar exonerado al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, al amparo de lo dispuesto por el artículo 463 de la Ley No. 16.226 y por la Resolución No. 2091/20, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales respecto a las unidades 001, 201, 203, 301, 302, 401, 501 y 503 que integran el inmueble padrón No. 423.773, dejando de percibir la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 56.013,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil trece).-

**2o.-** Disponer que la enajenación o promesa inscrita de algunas de las unidades exoneradas hará cesar dicho beneficio.-

**3o.-** Establecer que el gestionante deberá abonar en tiempo y forma el resto de los tributos de cobro conjunto al impuesto Contribución Inmobiliaria, no alcanzados en la exoneración que se otorgue, los que serán facturados en oportunidad del cobro de cada una de las cuotas cuatrimestrales del impuesto de Contribución Inmobiliaria de cada año de acuerdo con el cronograma de vencimientos que se publica en la web de esta Intendencia y en los medios de comunicación y a tales efectos podrá suscribirse a través de la web de la Intendencia:

<https://montevideo.gub.uy/tramites-y-tributos/solicitud/recibir-facturas-y-avisos-de-facturacion-por-correo-electronico-0>, para recibir la misma vía mail, o retirarla en el Servicio de Gestión de Contribuyentes (Subsuelo - Entrada - Atrio calle Soriano) en el horario de 10:15 a 15:45 horas, o en los Centros Comunales Zonales. También podrán acceder a un duplicado de facturas a través de la página web: [www.montevideo.gub.uy](http://www.montevideo.gub.uy).-

**4o.)** Indicar que todo cambio que se produzca en la titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración se deberá comunicar a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios dentro de los 60 días de producidos los mismos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

**4o.-** Señalar que será obligación del Ministerio constituir domicilio electrónico y físico y comunicar cualquier cambio respecto al mismo a: [exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy](mailto:exoneraciones.inmobiliarios@imm.gub.uy), en caso contrario se considerará al denunciado en su oportunidad como único válido a los efectos de recibir las notificaciones que se deban efectuar en el trámite que se promueve, así como para toda otra notificación relativa a su calidad de contribuyente frente a esta Intendencia y a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el domicilio físico o correo electrónico constituidos, comenzarán a computarse los plazos que correspondan - de acuerdo a la normativa nacional y departamental - para la evacuación de la vista que se confiera, la interposición de recursos administrativos u otros actos que deban cumplirse en plazo determinado legalmente.-

**5o.-** Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

RECURSOS FINANCIEROS

II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2022-2230-98-002081

Montevideo, 6 de febrero de 2023

RETIRADA

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0786/23

II.5

Expediente Nro.:

2022-8947-98-000009

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la gestión de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto al vehículo padrón No. 938071, matrícula SCV 3289;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal por otros vehículos de su propiedad, según Decreto No. 36.340 de fecha 28 de mayo de 2017 y Decreto No. 36.659 de 12 de abril de 2018, promulgados por Resolución No. 2352/17 de 5 de junio de 2017 y No. 1898/18 de 30 de abril de 2018 respectivamente, hasta el ejercicio 2020;

2o.) que según certificado notarial el vehículo padrón No. 938071 está dado en comodato por la empresa CUTCSA quien es la propietaria;

3o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que correspondería el envío de estas actuaciones a la Junta Departamental para acceder a lo peticionado y señala que esta Intendencia dejaría de percibir por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 17.710,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante la remisión de un proyecto de decreto a la Junta Departamental;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados;

### **LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a CUTCSA del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 938071, matrícula SCV 3289 por el ejercicio 2022, entregado en comodato a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, señalando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 17.710,00 (pesos uruguayos diecisiete mil setecientos diez).-

**Artículo 2o.-** Facultar a la Intendencia de Montevideo para exonerar a CUTCSA del pago del tributo de Patente de Rodados respecto del vehículo padrón No. 938071, matrícula SCV 3289 a partir del ejercicio 2023, siempre que dicho vehículo se encuentre entregado en comodato a la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes.

El ejercicio de la facultad prevista en el presente artículo se efectuará en forma anual, una vez acreditadas las condiciones previstas en el inciso precedente.-

**Artículo 3o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

0787/23

II.6

Expediente Nro.:

2022-2310-98-000183

Montevideo, 6 de febrero de 2023

**VISTO:** la gestión de la Asociación Nacional para el Niño Lisiado por la que solicita la exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903567515 y 903564883, matrículas SCW 6045 y SCW 4978 respectivamente;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal, por otros vehículos de su propiedad, según Decreto No. 37.850 de 30/09/2021, promulgado por Resolución No. 3862/21 de 12/10/2021, desde el ejercicio 2021 y hasta el ejercicio 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los mismos;

2o.) que el Servicio de Ingresos Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exoneración de los vehículos padrones Nos. 903567515 y 903564883, por el ejercicio 2022 y señala que la Intendencia dejaría de percibir la suma aproximada de \$ 61.673,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos sugiere se considere por la Superioridad evaluar la conveniencia de otorgar la exoneración solicitada por vía de excepción mediante proyecto de decreto remitido a la Junta Departamental;

4o.) que la Unidad de Atención y Orientación sobre Servicios Sociales estima procedente acceder a la exoneración solicitada por la labor educativa desarrollada con personas con discapacidades y el uso de las camionetas es adecuado para el traslado de las mismas en sus actividades regulares;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de un proyecto de decreto a enviar la Junta Departamental de Montevideo, solicitando se faculte a esta Intendencia a conferir la exoneración del tributo de Patente de Rodados hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos;

**LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO  
RESUELVE:**

1o.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

**Artículo 1o.-** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para exonerar a la Asociación Nacional para el Niño Lisiado del pago del tributo de Patente de Rodados respecto a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 903567515 y 903564883, matrículas SCW 6045 y SCW 4978 respectivamente, por el ejercicio 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, siempre que se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, señalando que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2022 la suma aproximada de \$ 61.673,00 (pesos uruguayos sesenta y un mil seiscientos

**Artículo 2o.-** Comuníquese.-

2o.- Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión sin más trámite a la Junta Departamental de Montevideo.-

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.**

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.331/2023 Firmado por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.**

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.